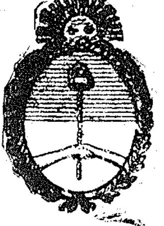
19751217



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

JUDICIALES 2

Buenos Aires, miércoles 17 de diciembre de 1975

NUMERO

23.305

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION

Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1630

$ 12.-

CONCESION Nº 868

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.545. — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos veinte y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Celedonio Vicente Pereda, argentino, casado, y don Adolfo José Arcas, argentino, también casado ambos con domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos sesenta y cinco, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "Sociedad Anonima Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo", con domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos sesenta y cinco, en sus caracteres de directores de la mencionada sociedad, justificando el carácter que invocan, con los estatutos de la misma y sus modificaciones, y con las actas de su elección, de distribución de cargos y de autorización para este acto, todo lo cual resulta de la documentación que más adelante se relacionará y transcribirá en lo pertinente, y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que vienen a elevar a escritura pública la modificación y adecuación de los estatutos al Decreto Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, cuya acta, labrada a los folios doscientos treinta y seis al doscientos cuarenta y cinco, del libro de actas de la sociedad que, en copia corre agregada a fojas cuatrocientos veinte y cinco a cuatrocientos treinta del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número mil ciento noventa y ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta, que yo, el escribano autorizante, certifico tener a la vista para este acto y que, con las modificaciones introducidas, aprobadas por la Inspección General a fojas cuatrocientos treinta y seis a cuatrocientos treinta y siete, del mencionado expediente, el texto íntegro y definitivo de los estatutos de la sociedad "Sociedad Anónima Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo" es el siguiente: "Capítulo I. — Denominación y Objeto de la Sociedad, Domicilio y Duración. — Artículo 1º — Con la denominación de SOCIEDAD ANONIMA EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO funciona una sociedad cuyo objeto es, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dedicarse principalmente a toda clase de actividades agropecuarias mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos propios y/o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y ejercer los actos que, directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos. — Artículo 2º — La sociedad tiene su domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 565, piso 9º Capital Federal, pudiendo crear sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación en los puntos en que lo considere útil. — Artículo 3º — El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde el 17 de julio de 1928, salvo el caso de prórroga o de disolución anticipada. — Capítulo II. — Capital Social. — Artículo 4º — El capital social es de dos millones de pesos representado por igual número de acciones de valor nominal un peso cada una, correspondiendo 1.111.110 a ordinarias, un voto y 888.890 a preferidas, sin voto. Artículo 5º — La sociedad podrá elevar el capital social hasta el quíntuplo del fijado en el artículo 4º, por resolución de la Asamblea General de accionistas, que establecerá, en cada caso, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, así como su forma y modo de pago. — El aumento de capital y su respectiva emisión de acciones podrá hacerse de cualquiera de las maneras consignadas a continuación, o bien combinándose entre sí, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá

SUMARIO

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

que regirá a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, noventa pesos ($ 90,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I. LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00).

Las tres (3) ediciones, anual: tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.

que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas; e) Por conversión de debentures; f) Procurando nuevo aporte de capital por suscripción de acciones a un precio igual o mayor de su valor nominal. — En los casos de los incisos a), b), y c) las acciones emitidas se distribuirán entre los tenedores de acciones ordinarias y|o preferidas en proporción al número y clase que posean. — En el caso del inc. f), salvo que la emisión tenga destino especial en interés de la sociedad segun lo previsto en el inciso d) y conforme los términos del artículo 197 del Decreto Ley Nº 19.550|72, los tenedores de acciones ordinarias y|o preferidas tendrán derecho de preferencia en la suscripción dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro del plazo fijado en el artículo 194 del Decreto Ley Nº 19.550|72, puesto en conocimiento en la forma que al efecto establece dicho artículo. — Artículo 6º — La resolución de aumento del capital social se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, abonándose los impuestos pertinentes en los plazos y forma que legalmente corresponda — Artículo 7º — Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no pudiendo tener participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio y, en el caso de liquidación de la sociedad, derecho de prioridad en el reembolso del valor nominal integrado y, previo reintegro del valor nominal integrado de las acciones ordinarias, participación en el saldo resultante, todo lo cual deberá quedar bien definido en las condiciones de emisión. Los respectivos títulos y los certificados provisionales, que podrán representar mas de una acción, contendrán las menciones esenciales y serán firmados conforme lo establecido al respecto en los artículos 211 y 212 del Decreto Ley número 19.550|72. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo 8º — La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo a lo dispuesto por el art. 325 y subsiguientes del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo 9º La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un ejercicio. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplaza al primero automáticamente en caso de ausencia, licencia u otro impedimento. — El directorio funciona con la asistencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Los directores son reelegibles y serán remunerados conforme lo disponga la Asamblea. — Artículo 10. — Los directores darán como garantía de su gestión títulos públicos o de acciones de otra sociedad, a valor nominal que quedarán depositados en la sociedad, por un monto no inferior a pesos cien, o bien el equivalente en efectivo. — La renta de los títulos o acciones pertenecerá a quien los haya depositado. — Artículo 11. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Nacional de Desarrollo, con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; ejercer representaciones, agencias y mandatos y administrar todo tipo de bienes propios o de terceros; otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, participar en sociedades o asociaciones, hacer donaciones y otorgar fianzas y garantías a terceros, derivadas del giro normal de las operaciones sociales. — Artículo 12. — La representación legal de la sociedad se ejercerá por medio del presidente o de dos directores, sin perjuicio de los mandatos que el directorio otorgue a una o más personas, sean o no miembros del mismo, en los asuntos específicamente determinados en el respectivo poder. — Sin perjuicio del art. 268 del Decreto Ley 19.550|72, la actuación conjunta de dos cualesquiera de los miembros del directorio será necesaria en las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés y cualquier otro documento o título de crédito que obligue a la sociedad. Ante los Tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción, podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad la persona expresamente designada a este objeto por el directorio, sin perjuicio de que pueda serlo un director gerente o apoderado con facultades suficientes. — El directorio podrá, por simple acuerdo consignado en el libro de actas respectivo, o mediante escritura de mandato, delegar en un director o atribuir a un gerente, o a uno o más mandatarios de la sociedad, la realización de determinados actos, contratos y operaciones que, según lo precedente, son de su atribución privativa, cuya delegación podrá ser reiterada o constituida a la vez en distintos mandatarios por tiempo limitado o indeterminado, sin perjuicio de la facultad del directorio de suspenderla o reasumirla durante el plazo de su vigencia, cuando lo creyere conveniente. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo 13. La respectiva Asamblea General Ordinaria de accionistas designará un síndico titular y un síndico suplente con mandato por un ejercicio. — Podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes son los citados en el Decreto Ley número 19.550|72. — Gozarán de la retribución que les acuerde la correspondiente Asamblea. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo 14. — Toda Asamblea será convocada en los términos establecidos en el Decreto Ley Nº 19.550|72 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — Artículo 15. Cada acción ordinaria teine derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en cada emisión al resolver la Asamblea el respectivo aumento del capital social. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 16. — Rigen el quórum o mayoría determinados por los arts. 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72 según la clase de Asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Capítulo VII. — Ejercicio social. — Utilidades. — Artículo 17. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, incribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Artículo 18. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio después de haberse deducido las amortizaciones, provisiones y previsiones que el directorio estime procedente hacer, se destinará: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración al directorio y síndico; c) Dividendo a las acciones preferidas conforme lo pactado al respecto en la emisión respectiva; d) El remanente para dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional a las acciones preferidas o a reservas u otro destino o a nuevo ejercicio, según resuelva la Asamblea, pudiendo combinarse distintas modalidades. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo 19. — La liquidación de la sociedad podrá ser efectuada por el directorio o bien por los liquidadores designados al efecto por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital de las acciones preferidas y ordinarias, el remanente se distribuirá entre los tenedores de ambas por partes iguales. — Capítulo IX. — Generales. — Artículo 20. — Los casos no previstos en estos estatutos serán resueltos con la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de las sociedades comerciales". — Es copia fiel, doy fe, como de que a fojas cuatrocientos treinta y dos del mencionado expediente, corre agregado testimonio del depósito de acciones y registro de asistencia de accionistas, y a fojas cuatrocientos treinta y nueve la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia de la Nación, aprobatoria de la transcripta reforma de estatutos, cuyos documentos copiados íntegra y textualmente, dicen así: "Sociedad Anónima Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo". — Asamblea General Extraordinaria del 4 de setiembre de 1974. — Con carácter de unánime (art. 237, Decreto Ley Nº 19.550|72). — Nº Fecha. — Accionista. — Representante. — Documento de Identidad. — Domicilio. — Acciones. — Capital. — Votos. — 1-29 agosto, Julio J. Born, por sí, Florencio Varela 700, San Isidro C. I. 2.800.750, Pol. Fed., 166.336 — 166.336 — 166.336. — 2-29 agosto, S. A. Estancia La Pelada, Ganadera y Comercial, Adolfo J. Arcas, Las Heras 2931, Cap. Fed., C. I. 2.371.252, Pol. Fed., 1.324 — 1.324 — 1.324. — 3-29 agosto, Jorge G. Engels, por sí, Olleros 2011, Cap. Fed., C. I. 2.547.662. Pol. Fed. 222.222 — 222.222 — 222.222. 4-29 agosto, Jorge Born (h.), Juan C. J. Born, Av. del Libertador 17395, San Isidro, C. I. 2.800.749, Pol. Fed. 166.335 — 166.335 — 166.335. — 5-29 agosto, Matilde T. R. Born de Pereda, por sí, Av. del Libertador 3690, Cap. Fed. C. I. 2.800.751, Pol. Fed., 166.335 — 166.335 — 166.335. — 6-29 agosto, Juan C. J. Born, por sí, Av. del Libertador 17395 San Isidro, C. I. 2.800.749, Pol. Fed., 166.336 — 166.336 — 166.336. — 7-29 agosto, Emmanuel H. de Kerchove de Denterghem, por sí Cánning 383, Cap. Fed., C. I. 9.082.645, Pol. Fed., 222.222 — 222.222 — 222.222. — 8-29 agosto, Ariel Balletto por sí, Tucumán 572, Cap. Fed., C. I. Uruguay 504.939, 888.890 — 888.890 — 888.890. — 2.000.000 — 2.000.000 — 2.000.000. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Fdo.: Jorge Born. — En el acto de la Asamblea unánime se comprobó: ocho accionistas, seis presentes por sí y dos representados, tenedores de dos millones de acciones con derecho a igual número de votos, que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto, o sea las que integran el actual capital social de dos millones de pesos. Fdo.: Jorge Born. — Emmanuel H. de Kerchove de Denterghem. — Ariel Balletto. — Es copia fiel del folio Nº 7 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de la sociedad rubricado. S. A. Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo. — Hay una firma ilegible". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 25 feb. 1975. — Visto: el expediente Nº 1190|154.760, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 438 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º Conformar en la forma de fs. 426 vta. a 429 vta. con las modificaciones de fs. 436 vta. a 437 vta., la reforma introducida en la sociedad anónima "Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 4 de setiembre de 1974 la que en lo sucesivo se denominará "Sociedad Anónima Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 0463. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de los documentos de referencia doy fe, como de que el carácter invocado por los comparecientes se justifica con las actas de elección y de distribución de cargos que obran a los folios doscientos cincuenta y dos al doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro del libro de actas de la sociedad, debidamente rubricado, las que se encuentran en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, y con el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas antes mencionada, las que en copias autenticadas se agregan a la presente, y con los estatutos y las modificaciones a los mismos, que en testimonios debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con excepción de los de las dos últimas escrituras, que pasaron ante mí, en copias autenticadas corren agregados al folio dos mil setecientos treinta y seis de este mismo registro, protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y uno, todos los cuales documentos tengo a la vista para este acto y transcriptos en lo pertinente, dicen así: "En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de año mil novecientos setenta y cinco, se reúnen los señores accionistas de Sociedad Anónima Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo, ... se declara abierta la asamblea general ordinaria ... el señor presidente la declara válidamente constituida ... se procede a dar lectura del orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. ... 4º) Elección de directores y síndicos. — Primer punto: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad son designados para firmar el acta de la asamblea los señores Emmanuel Henri de Kerchove de Denterghem y Francisco J. García Mauri. ... Cuarto punto: Elección de directores y síndicos. — A moción de un accionista se resuelve por unanimidad fijar en tres el número de miembros para integrar el directorio y elegir a los señores Celedonio Vicente Pereda, José María Videla del Mazo y Adolfo José Arcas y, asimismo, elegir para síndico titular y síndico suplente a los señores Miguel Angel Nolibos y Marcelo Luis Sibuet, respectivamente. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea siendo las quince y cuarenta horas. — Jorge Born. — Emmanuel Henri de Kerchove de Denterghem. — Francisco J. García Mauri". — "En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, reunido el directorio de Sociedad Anónima Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo, con asistencia de los señores Celedonio V. Pereda y José M. Videla del Mazo, y del síndico titular, señor Miguel A. Nolibos, se declara abierta la sesión ... el objeto de la misma es distribuir ... los cargos de presidente y vicepresidente ... luego de un cambio de opiniones quedan en la siguiente forma: presidente, señor Celedonio Vicente Pereda y vicepresidente, doctor José María Videla del Mazo. ... Celedonio V. Pereda. — José M. Videla del Mazo. — Miguel A. Nolibos". — "En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores accionistas de Sociedad Anónima Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo, en el local de la calle 25 de Mayo número 565, 9º piso, con la asistencia de directores y del síndico titular, se declara abierta la asamblea general extraordinaria, bajo la presidencia del señor Jorge Born, siendo las quince y quince horas. — Seguidamente se comprueba que concurren a este acto ocho accionistas, seis por sí y dos por mandato, que representan dos millones de acciones ordinarias, un voto de v$n. 1.— cada una, o sea el total de las que constituyen el actual capital social, emitido, suscripto e integrado, de $ 2.000.000.—, cuyo respectivo detalle figura asentado en el folio Nº 7, del libro depósito de acciones y registro de asistencia, rubricado. — En consecuencia, el señor presidente declara constituida la asamblea y legalmente válida para funcionar en el carácter de unánime (art. 237 del Decreto-Ley número 19.550|72). — Acto seguido se hace saber que en el mes de junio último, por renuncia del director, señor Roberto E. C. Engels, se designó interinamente, para reemplazarlo, al señor Jorge G. Engels. — A continuación se da lectura del orden del día: 1º) Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — 2º) Dejar sin efecto el aumento del capital social en pesos 800.000.— resuelto por la asamblea del 29|4|74 y el fondo para aumento de capital de $ 595.302,21 creado por la misma en la distribución de utilidades del ejercicio 31|12|73 y resolver sobre su destino. — 3º) Modificar y adecuar los estatutos al Decreto-Ley Nº 19.550|72. — 4º) Canjear acciones ordinarias en circulación por acciones preferidas con las condiciones y en la forma que resuelva la asamblea en base a la propuesta del directorio. — Punto primero: Se resuelve por unanimidad designar para aprobar y firmar el acta, a los señores Ariel Balletto y Emmanuel H. de Kerchove de Denterghem. — De inmediato el señor presidente manifiesta que por la relación consecuente que tienen los puntos 2º y 3º del orden del día con el 4º, que es el motivo principal de la convocatoria de esta asamblea, se sugiere tratar estos tres puntos como uno solo, lo cual resulta aprobado por unanimidad; el señor presidente dice que como se informara oportunamente a los señores accionistas, se propone efectuar un canje parcial de acciones ordinarias en circulación por acciones preferidas, a razón de una por una y por igual valor nominal, en las condiciones y forma consignados en el proyecto respectivo hecho circular entre los interesados para su anticipado conocimiento. — Expresa, luego, que, para dar curso a lo planeado, y con vistas, al propio tiempo, de dejar librado al mejor criterio de los señores accionistas la defensa de sus intereses, se propone dejar sin efecto: A) el aumento del capital social en pesos 800.000.— dispuesto por la asamblea general ordinaria del 29 de abril de 1974 y consecuentemente, la capitalización de los importes y cuentas afectadas a ello, a saber: $ 115,88 Revalúo Ley Nº 15.272 (otras sociedades — $ 4.581,91 — Capital por Revalúo Contable Decreto-Ley Nº 17.335|67 — (acciones de otras sociedades) — $ 200.000 — Saldo Decreto Ley número 19.742|72 — (capitalizable — $ 595.302,21 — Fondo para aumento de capital, creado en la distribución de utilidades del ejercicio 31|12|73 — $ 800.000 — y el citado

Fondo para aumento de capital, destinando su importe de $ 595.302,21 a incrementar el saldo de utilidades existente del ejercicio 31|12|73 de $ 605.431,91, con lo cual el mismo ascendería a un total de $ 1.200.734,12 y B) Modificar y adecuar los estatutos a las normas y disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72, cuyo proyecto circuló también entre los señores accionistas para cobrar el debido conocimiento. — A continuación los señores accionistas cambian ideas al respecto, durante el cual un accionista expresa que acepta canjear sus acciones ordinarias, que suman un total de 888.890 por acciones preferidas, en las condiciones y forma propuestas y resuelven por unanimidad, conforme lo proyectado por el Directorio I a) Dejar sin efecto el aumento del capital social en $ 800.000 dispuesto por la asamblea general ordinaria del 29 de abril de 1974, así como la capitalización de los importes y cuentas que anteceden y, asimismo, la constitución del fondo para aumento de capital creado para ello, destinando su importe de pesos 595.302,21 a incrementar el saldo de utilidades de $ 605.431,91 proveniente del ejercicio 31 de diciembre de 1973 y pasado al ejercicio siguiente, iniciado el 1º de enero de 1974, saldo que, por lo tanto, totaliza la suma de $ 1.200.734,12 y b) Facultar al Directorio, con total amplitud y sin limitación alguna para que, de permitirlo la situación financiera de la sociedad, disponga el pago de uno o más dividendos en efectivo y|o en acciones liberadas, con imputación al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1973 y a dicho saldo de utilidades de $ 1.200.734,12. II) Modificar y adecuar los estatutos a las normas y disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72 conforme el proyecto presentado, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación: III) Facultar al Presidente o al Vicepresidente, en su caso, o a dos directores para aceptar las observaciones, agregados o supresiones que la Inspección General de Personas Jurídicas llegare a exigir para aprobar esta reforma y adecuación estatutaria, así como el Registro Público de Comercio para su pertinente inscripción, firmar, solicitudes, escritos, escrituras públicas, declaraciones juradas y toda otra documentación que corresponda, efectuar notificaciones y desgloses y realizar, en suma, cuantos actos, gestiones y trámites sean inherentes para que la modificación y adecuación estatutaria quede total y definitivamente perfeccionada. — IV) Aprobar el canje, a efectuarse en la fecha, de 888.890 acciones ordinarias, un voto de v$n. 1.— cada una, con cupones adheridos números 18 al 49, inclusive, cuyo tenedor está presente en la asamblea, por igual número de acciones preferidas y mismo valor nominal, que al efecto, quedan emitidas, con cupones adheridos números 1 al 40, inclusive, con los siguientes derechos y condiciones: 1) Dividendo fijo del 4 o|o en efectivo y|o en acciones de la sociedad, no acumulativo, a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 1974. — 2) Sin voto. — 3) Participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, hasta igualar el dividendo de las acciones ordinarias, conforme lo resuelva la respectiva asamblea. — 4) Suscripción de nuevas emisiones de acciones, en su clase y asimismo, percepción de acciones liberadas en el caso de capitalización de reservas y|o utilidades y|o revalúos contables, etc., en igual proporción y forma que se resuelva para las acciones ordinarias. — 5) En el caso de liquidación de la sociedad: a) Reintegro del valor nominal integrado. — b) Participación en el saldo resultante en igualdad con las acciones ordinarias previo el reintegro del valor nominal integrado de éstas. — V) Declarar que el capital social actual, emitido, suscripto y realizado, continúa siendo de $ 2.000.000, representado por 2.000.000 de acciones de valor nominal de $ 1.— cada una, de las que 1.111.110 son ordinarias y 888.890 preferidas y VI) Entregar los títulos representativos de las acciones preferidas, por las de las ordinarias mediante canje, anular los títulos de acciones ordinarias retirados de circulación e incinerarlos, efectuar las comunicaciones, registraciones y avisos del caso y realizar cuantos más actos, gestiones y trámites fuere menester, por la vía del Directorio o de la administrativa a través de apoderados, a fin de que todo lo resuelto por la presente asamblea quede definitivamente terminado en función de lo que antecede, de los estatutos y de las leyes y reglamentaciones vigentes. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea siendo las quince y cincuenta horas. — Jorge Born — Ariel Balletto — Emmanuel H. de Kerchove de Denterghem. — Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio, objeto y duración de la sociedad. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima, la cual girará con la denominación de "Sociedad Anónima Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina... — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de industrias rurales y forestales y de sus derivados. — Artículo Cuarto: La sociedad se contrata por el término de noventa y nueve años... por el término de noventa y nueve años... — Título Dos. — — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de sesenta y cinco millones de pesos moneda nacional y estará representado por seiscientas cincuenta mil acciones de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea general de accionistas, que determinará, en cada caso, las características de las acciones a emitirse y demás condiciones de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la misma, forma y modo de pago de las acciones. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo Undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros nombrados por la asamblea general. — Los directores durarán un año social en el ejercicio de sus funciones. — Artículo Duodécimo: El Directorio queda constituido y funciona legalmente con la presencia de dos de sus miembros cualesquiera sea el número de ellos. — Para toda resolución del Directorio se requiere el voto favorable de dos directores. — Artículo Décimo Quinto: Cada año el Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio de dos directores o bien del director o directores delegados o de apoderado o apoderados, en la forma y dentro de las facultades concedidas al efecto por el Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar la sociedad con las más amplias facultades; autorizar a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos estatutos. — Artículo Vigésimo: Los documentos públicos y privados, en general, todos los que obliguen a la sociedad, deberán llevar, para su validez, la firma de dos directores o de un director y de un apoderado o de dos apoderados o la de un director delegado. — Sin embargo, el directorio o dos apoderados mediante acuerdo de éste, podrán conferir poderes para determinadas operaciones a una sola persona, así como para ejercer la representación de la sociedad en juicio. — Título VI. — Asamblea General. — Artículo Trigésimo: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el presidente y dos accionistas nombrados por la misma. — Es también copia fiel, doy fe, como de que de los mismos resulta: Que la sociedad se constituyó definitivamente por escritura de fecha dieciséis de junio de mil novecientos trece, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Pío D. Rotondaro, al folio setecientos cincuenta y siete del Registro número ciento veinte y dos a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos trece, bajo el número ochenta y nueve al folio doscientos setenta y cuatro, del libro treinta y nueve, tomo A de Estatutos Nacionales. — El Decreto de aprobación gubernativa copiado en lo pertinente dice así: Buenos Aires, tres de junio de mil novecientos trece.... el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar con el carácter adoptado por la sociedad anónima Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo, y apruébase sus estatutos... Sáenz Peña. — Juan M. Garro. — Los expresados estatutos fueron modificados posteriormente por escrituras de fecha ocho de julio de mil novecientos veinticuatro, pasada ante el Escribano de esta Capital don Juan Illa, al folio mil setecientos sesenta y uno vuelto del Registro número treinta y cuatro de su adscripción; de fecha cuatro de enero de mil novecientos veintiocho, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Agustín Pita al folio siete del Registro número ciento veintiuno, a su cargo; de fecha cuatro de junio de mil novecientos veintiocho pasada ante el nombrado Escribano don Agustín Pita, al folio setecientos setenta y uno, del mismo Registro número ciento veintiuno, a su cargo; de fecha veinticinco de julio de mil novecientos treinta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Francisco Ratto, al folio setecientos treinta y tres del Registro Nº ciento veintiuno de su adscripción; de fecha primero de octubre de mil novecientos cuarenta, pasada ante el nombrado Escribano Francisco Ratto, al folio ochocientos cuarenta y tres del citado Registro número ciento veintiuno de su adscripción; de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí, al folio dos mil setecientos treinta y seis de este mismo Registro a mi cargo y, finalmente la de fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, también pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos noventa y cuatro de este mismo Registro y protocolo correspondiente a dicho año. — Dichas reformas fueron apropadas por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional dictados con fecha cinco de junio de mil novecientos veinticuatro, dieciséis de diciembre de mil novecientos veintisiete, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiocho, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho, trece de setiembre de mil novecientos cuarenta, once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Las referidas escrituras, en testimonios fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en fechas, quince de octubre de mil novecientos veinticuatro, veintiocho de febrero de mil novecientos veintiocho, diecisiete de julio de mil novecientos veintiocho, veintidós de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta, diez de abril de mil novecientos sesenta y dos y veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo los números ciento cincuenta y nueve, al folio trescientos trece del libro cuarenta y uno; veintiséis, al folio sesenta y nueve del libro cuarenta y tres; ciento cuarenta y dos, al folio ciento treinta y uno del libro cuarenta y tres; ciento noventa y dos, al folio doscientos del libro cuarenta y cinco; trescientos uno al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro cuarenta y cinco; setecientos noventa y cuatro, al folio setenta del libro cincuenta y seis y cuatro mil doscientos treinta y seis, al folio cuatrocientos veinte del libro sesenta y cinco, respectivamente, todas del Tomo A, de Estatutos Nacionales. — En su testimonio, previa lectura en que se ratifican, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — C. V. Pereda — Adolfo J. Arcas. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Pedernera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi bajo el número doscientos veintinueve, al folio mil quinientos cuarenta y cinco del Registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente Primer Testimonio número cero dieciséis millones treinta y un mil novecientos ocho y sus correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Pedernera. Escribano.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.410.— e. 17|12 Nº 49.055 v. 17|12|75

Cabo de Hornos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 359. — Constitución de "Cabo de Hornos Sociedad Anónima". — Escritura número trescientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores: don Eugenio Felipe Ivar Andresen, nacido el 1º de junio de 1917, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 150.612 y de la Cédula de Identidad Nº 603.081, y don Germán Prillwitz, nacido el 14 de abril de 1927, casado, capitán de ultramar, titular de la Libreta de Enrolamiento número 403.402 y de la Cédula de Identidad número 1.431.462, ambos argentinos, domiciliados en esta ciudad, en la calle Veinticinco de mayo número 375, tercer piso, y conocidos por mí, de lo que doy fe como de que dicen: I) Que por la presente constituyen una sociedad anónima que se denominará "CABO DE HORNOS SOCIEDAD ANONIMA", cuyo capital social de cien mil pesos se emite en diez mil acciones ordinarias al portador, de valor nominal diez pesos y cinco votos cada una, se suscribe en su totalidad por ambos comparecientes en partes iguales, o sean cincuenta mil pesos cada uno, integrando en efectivo cada uno de ellos la suma de doce mil quinientos pesos, lo que totaliza una integración en efectivo de veinticinco mil pesos. — II) El Directorio de la sociedad estará constituido por tres miembros que durarán en su mandato dos ejercicios, designando para integrar inicialmente dicho órgano a los señores don Eugenio Felipe Ivar Andresen como Presidente, don Germán Prillwitz como Vicepresidente y don Oscar Marcelo Juan Liebhardt como Director. — Para integrar el órgano de fiscalización se designa al doctor Tomás Ernesto José Young como Síndico titular, y como Síndico suplente al doctor Mariano Augusto Maciel (hijo). — Presentes a este acto los señores don Oscar Marcelo Juan Liebhardt, de 61 años de edad, argentino naturalizado, titular de la Cédula de Identidad número 625.817, domiciliado en esta ciudad, en la calle Navarro número 4193; doctor Tomás Ernesto José Young, nacido el 26 de marzo de 1938, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.204.470, y doctor Mariano Augusto Maciel (hijo), nacido el 31 de enero de 1939, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.286.099, los dos últimos argentinos, abogados, domiciliados en esta ciudad en la calle Lavalle 556, 4º piso, departamento H, todos de estado civil casados y conocidos por mí, de lo que doy fe, los mismos manifiestan que aceptan los cargos para los que han sido designados. — III) Que autorizan a los doctores Tomás Ernesto José Young, Mariano Augusto Maciel (hijo), Maximiliano Serravalle y doctora Leonor Rolandelli, para que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades competentes la aprobación e inscripción de la sociedad, su estatuto y autorización para funcionar, con facultades para aceptar o proponer modificaciones a la escritura constitutiva o a la denominación, firmando en consecuencia escrituras aclaratorias, rectificatorias o complementarias, plantear recursos administrativos y judiciales y cuantas facultades sean necesarias para el mejor desempeño del mandato. — Y IV) La sociedad se regirá por el siguiente Estatuto. — Artículo Primero: Denominación Domicilio: La sociedad se denominará "Cabo de Hornos Sociedad Anónima", y tendrá su domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo 375, Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo estableciéndolo en cualquier punto de la República Argentina. — Artículo Segundo: Duración: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de esta escritura. — Artículo Tercero: Objeto: Su objeto será realizar: a) Transportes por agua y tierra de personas, semovientes y cosas, bajo cualquiera de sus formas lícitas; b) Pesca y caza marítimas, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar; c) Industrialización de los productos de la pesca y caza marítimas; d) Compraventa, exportación, importación y distribución de los productos de la pesca y caza marítimas y de todo tipo o especie de buques, artefactos navales, sus repuestos, accesorios y suministros incluyendo provisiones de boca; e) Préstamos a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas y sociedades, otorgamiento de avales y fianzas, con exclusión de las comprendidas en el Decreto-Ley 18.061 y de toda aquella que requiera el concurso público; f) Forestal: mediante el aprovechamiento integral de bosques, leña y maderas, su industrialización y venta. — Artículo Cuarto: Capital. — El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal y cinco votos cada una. — Este capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la asamblea ordinaria, publicando e inscribiendo la resolución y comunicándola luego a la autoridad de contralor administrativo. — Este aumento podrá representarse por acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables según lo permita la legislación vigente a la fecha del aumento de capital, de voto simple o plural lo que determinará la asamblea en cada caso. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación de la época en que se emitirán las acciones, forma y condiciones de pago. — En toda emisión de capital los accionistas tienen preferencia para suscribir en proporción a sus respectivas tenencias, y el derecho de acrecer, opción que deberán ejercer dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que a tales efectos hará el Directorio en el diario de publicaciones legales durante tres días consecutivos. — Estos derechos sólo podrán ser limitados o suspendidos en casos particulares y excepcionales en interés de la sociedad, por la asamblea extraordinaria, siempre que su consideración se incluya en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se resuelva al decidirse su emisión; podrá además fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Carecerán de voto en las asambleas, excepto en los supuestos especiales previstos en el cuarto párrafo del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550 y durante el tiempo en que se les adeuden los beneficios que constituyen su preferencia. — Artículo Sexto: Las acciones contendrán las menciones que exijan la ley y deberán encontrarse firmadas por el Presidente y el Síndico. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá exigir el cumplimiento del contrato de suscrip-

ción, e intereses moratorios o bien declarar su caducidad con pérdida de las sumas abonadas, en cuyo caso previamente deberá intimar la integración en un plazo que no excederá de treinta días. — Artículo Séptimo: En caso de copropiedad de acciones de la sociedad se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. — Hasta tanto ello ocurra los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no hubiesen formalizado la misma dentro de los diez días de notificados. — Artículo Octavo: Administración y Representación. — La administración está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis, cuyo mandato será de dos ejercicios. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, en el supuesto que el Directorio estuviese compuesto por más de un miembro. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Su remuneración la fija la asamblea. — En garantía de su mandato deberán mantener en depósito en la sociedad la suma de mil pesos cada uno. — Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, del país o del extranjero; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; adquirir, enajenar y gravar por cualquier modo o título toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, registrables o no. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de aquél. — Artículo Décimo. Fiscalización: La fiscalización privada de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, elegidos por la Asamblea por el término de un ejercicio, la que fijará su remuneración; deberán revestir la calidad de abogado o contador público nacional. — Artículo Undécimo. Asambleas: Serán convocadas por el Directorio o el Síndico en los casos previstos por la ley o cuando lo juzguen necesario cuando lo requieran accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto; en este último caso, la asamblea deberá celebrarse dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud. Toda asamblea deberá citarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, pudiendo prescindirse de este requisto en caso de reunirse la totalidad del capital suscripto y que las resoluciones sean adoptadas por unanimidad. Fracasada una asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá celebrarse una hora después de la fijada para aquélla. Si la legislación en vigor permitiese la existencia de acciones al portador, los accionistas titulares de acciones de este tipo deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de banco o institución autorizada librado al efecto, con tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, las que se registrarán en el libro de asistencia, sirviendo el recibo emitido por la sociedad como comprobante para su admisión. Los accionistas o sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia, en el que se dejará constancia de su domicilio, documento de identidad y el número de votos que les corresponda. No podrán concurrir en representación de accionistas los Directores, los Síndicos ni los Gerentes o empleados de la sociedad. — Artículo Duodécimo: Las asambleas ordinarias, a las que corresponde tratar los asuntos determinados en el artículo 234 del Decreto-Ley 19.550, tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se considerarán constituidas cualquiera sea su número. Las asambleas extraordinarias, que tienen a su cargo la consideración de los temas previstos por el artículo 235 del citado Decreto-Ley y de todo otro asunto que no sea de la competencia de la asamblea ordinaria, se reunirán en primera convocatoria con la concurrencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria el treinta por ciento como mínimo. En todos los casos las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo los supuestos especiales contemplados en el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en que se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos en el caso de existir acciones que gozaran de ella. Las asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad o en su defecto por la persona que los presentes designen por mayoría de votos. Se levantarán actas que, firmadas por quien presidió la reunión y dos socios designados al efecto, se registrarán en un libro especial rubricado. — Artículo Decimotercero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimocuarto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran, de lo que doy fe. — E. Andresen. — G. Prillwitz. — O. Liebnardt. — T. Young. — M. Maciel. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.298 del Registro 53 de esta Ciudad y de mi adscripción, doy fe. — Alejandro J. Arias. Escribano. — S|testado: Cabo de Hornos — Cabo de Hornos, vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.778.— e. 17|12 Nº 49.002 v. 17|12|75

Agropecuaria Peralta Ramos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: Agropecuaria Peralta Ramos S. A. — Escritura Nº 722. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9|11|73, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: Horacio Eduardo Durado, de 49 años, casado, argentino, comerciante, L.E. 3.248.512, domiciliado en Paraguay 783, piso 10, Of. "C", de esta Ciudad y Jorge Luis León Peralta Ramos, de 58 años, casado, argentino, empleado, L.E. 263.687, domiciliado en Paraguay 783, piso 10, Of. "C", de esta Ciudad, ambos hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: 1) La sociedad se denomina: "AGROPECUARIA PERALTA RAMOS S. A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en Suipacha 670, piso 3º Of. "F". — 2) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3) Tiene por objeto la compra, venta y administración de campos, explotaciones agropecuarias y propiedades rurales y urbanas y la comercialización de hacienda y cereales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — 4) El capital social es de $ 10.000, representado por 100 acciones de $ 100 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 del Decreto-Ley 19.550. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de 1 acción. — 7) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — 8) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9) Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la caja de la sociedad $ 100 en dinero en efectivo cada uno de ellos. — 10) El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Cód. Civ y art. 9º del Dec. Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director quienes actúan del siguiente modo: la firma social estará compuesta por la firma del presidente y del director; o por la del presidente sólo. — Fiscalización. — 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ª y 2ª convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 del Dec. Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Horacio Eduardo Durado — 50 — ordinarias y al portador de 1 voto — $ 1.300.— — dinero en efectivo 26 % — 74 % a integrar antes de 2 años. — Jorge Luis L. Peralta Ramos — 50 — ord. y al portador de 1 voto — $ 1.300 dinero en efectivo — 26 % efectivo, 74 % a integrar antes de 2 años. — IV) Se designa para integrar el directorio. Presidente a: Horacio Eduardo Durado Vicepresidente a: Jorge Luis León Peralta Ramos. — Síndico Titular a: Walter Arturo Calleja. — Sndico Suplente a: Enrique Luis Mancuso. — V) Se autoriza a loss eñores Walter Arturo Calleja y Enrique Luis Mancuso y a la señorita Alicia Zdaniencia a fin de que, en forma conjunta, indistinta y alternativa, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo el Escribano Autorizante, hago constar además: a) Que la Dirección de Personas Jurídicas en el expediente A 47.837, con fecha 31|10|73, dictaminó que se habían cumplido los recaudos del Decreto-Ley número 19.550|72. — b) Que en el referido expediente corre a fojas 12 la aceptación de los señores Walter Arturo Calleja y Enrique Luis Mancuso a los cargos de síndico titular y suplente respectivamente. — c) Que en la Declaración Jurada correspondiente a esta escritura se abona la suma de 100 pesos en concepto de Impuesto Fiscal. — Previa lectura, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe — Adecuación de Estatutos: "Agropecuaria Peralta Ramos S. A.". — Escritura número 299. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3|6|74, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Horacio Eduardo Durado, argentino, casado, de 49 años, comerciante, con L. E. 3.248.512, domiciliado en la calel Paraguay 783, piso 10 "C", de esta ciudad, y don Jorge Luis León Peralta Ramos, argentino, casado, 52 años, empleado, L. E. 263.687, domiciliado en Paraguay 783, piso 10 "C", de esta ciudad, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.643, vienen a modificar el texto del artículo "quinto" y el cuadro de suscripción de acciones a que se refiere el punto "III" de la escritura por la que quedara constituida la sociedad "Agropecuaria Peralta Ramos, Sociedad Anónima", otorgada por ante mí, con fecha 9|11|73 al folio 2.390 del Registro 235 de esta Capital, a mi cargo, quedando en consecuencia dicho artículo y el cuadro de suscripción, redactados como sigue: "Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no", conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — III) El capital social de $ 10.000 se divide en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y se suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: don Horacio Eduardo Durado, suscribe 50 acciones de $ 100.— cada una por un total de $ 5.000 y de las cuales integra en este acto el 26 % en dinero en efectivo, o sea $ 1.300.—; y el saldo, o sea el 74 % restante, lo integrará en un plazo máximo de 2 años; y don Jorge Luis León Peralta Ramos, suscribe 50 acciones de $ 100.— cada una por un total de $ 5.000.— y de las cuales integra en este acto el 26 % en dinero en efectivo, o sea $ 1.300.—; y el saldo, o sea el 74 % restante, lo integrará en un plazo máximo de 2 años. "Presente a este acto los señores Walter Arturo Calleja, argentino, casado, 44 años, doctor en Ciencias Económicas, C. I. 2.773.853, domiciliado en Suipacha 670, 3º "F", y don Enrique Luis Mancuso, argentino, soltero, contador público, 26 años de edad, C. I. 6.076.651, domiciliado en la calle Piedras 1338, departamento 3, ambos de Capital Federal, en su carácter de síndicos, titular y suplente, respectivamente, concurren al solo efecto de aceptar la designación de que fueron objeto. Todas y cada una de las demás estipulaciones de sus estatutos que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su vigencia. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Siguen firmas ... R. P. Caravelli.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.085.— e. 17|12 Nº 49.043 v. 17|12|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ACLARACION

Avis

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 10|12|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Por disposición de los socios: los señores Jorge Pedro Miguel Morral, español, comerciante casado de 53 años de edad, con Cédula de Identidad expedido por la Policía Federal número 1.467.092, domiciliado en la calle Juncal 1616, quinto piso, de esta ña Carmen Angela Josefa Morral Bosch de Llerena, argentina, casada, comerciante de 48 años de edad, con Libreta Cívica número 7.787.511, domiciliada en Pedro Goyena 1620, de esta ciudad; y doña Carmen Angela Josefa Morral oBsch de. Amat...

Debe decir: Por disposición de los socios: los señores Jorge Pedro Miguel Morral, español, comerciante, casado, de 53 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.467.092, domiciliado en la calle Juncal 1616, quinto piso, de esta ciudad, Gloria Mercedes Morral Bosch de Llerena, argentina, casada, comerciante, de 48 años de edad, con Libreta Cívica número 7.737.511, domiciliada en Pedro Goyena 1620, de esta Ciudad; y doña Carmen Angela Josefa Morral Bosch de Amat...

e.17|12 Nº 3.573 v.17|12|75

Los Chenques

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.702. — TRANSFERENCIA de cuotas sociales y adecuación de contrato. — Los Chenques S. C. A. — Escritura número cuatrocientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante comparecen doña Ana María Bidau de Braun Menéndez, de estado viuda, de nacionalidad argentina, de 64 años de edad, empresaria, con libreta cívica número 383.065, domiciliada en la calle Ayacucho número mil sesenta, piso quinto, Capital, don Alberto Braun Bidau, de estado soltero, de nacionalidad argentino, de 30 años de edad, de profesión licenciado, con libreta de enrolamiento número 4.409.847, domiciliado en la calle Ayacucho número mil sesenta, piso quinto. Capital, don Enrique Thwaites Lastra, de estado casado, con Raolina Mann, quien firma de conformidad, de nacionalidad argentina, de 44 años de edad, de profesión empresario, con libreta de enrolamiento número 4.239.841,, domiciliado en la calle Juncal número 1680 de esta capital; don Luis Eduardo Braun Bidau, de estado casado, de nacionalidad argentino, de 37 años de edad, de profesión Ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 4.188.545, domiciliado en la calle Juez Tedin número tres mil uno, de esta Capital Federal, don Ricardo Hume, de estado casado, de nacionalidad argentino, de 29 años de edad, de profesión ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento número 4.446.177, todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Primero) Que doña Ana María Bidau de Braun Menéndez, titular de 8935 acciones y los señores don Alberto Braun Bidau y don Enrique Thwaites Lastra, socios comanditados, representan el 99,94 por ciento del capital de la sociedad "Los Chenques, Sociedad en Comandita por Acciones", **constituida por escritura pública de fecha 1º de agosto de 1967, pasada en este registro al folio 2665, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de septiembre de 1967,** bajo el número 2692, al folio 435, del libro 243, tomo A de Contratos Públicos, habiéndose modificado por escritura de fecha 16 de julio de 1970, pasada en este registro al folio 4685, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1970, bajo el número 1508, al folio 387, del libro 248 de Contratos Públicos. — Segundo) Que en tal carácter concurrieron a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por dicha sociedad con fecha 19 de noviembre de 1973, en la cual entre otros asuntos se trató y aprobaron por unanimidad los siguientes: a) Que por fallecimiento del socio comanditado señor Mauricio Braun Menéndez, y conforme a lo previsto en el artículo 19 del Contrato Social, se incorporará en su reemplazo, con su mismo capital y calidad el señor Luis Eduardo Braun Bidau; b) Que por renuncia del socio comanditado don Enrique Thwaites Lastra, se aceptará la cesión de sus derechos y acciones en la sociedad a favor del señor Ricardo Hume, y c) Que en razón de dichos cambios que importan una modificación al contrato social se adecuará el contrato a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, siguiendo para ello las normas dispuestas por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Lo expuesto resulta de la correspondiente acta, labrada de los folios 11 a 13 del Libro uno, que en original tengo a la vista y transcripta íntegramente dice así: Acta Nº 9. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 1973, siendo las 17,45 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, los accionistas y socios de "Los Chenques, S.C.A.", en Av. Pte. Roque Séenz Peña 547, 2º piso. — Asisten la señora Ana María Bidau de Braun quien exhibe títulos por 8.985 acciones y los señores Alberto Braun Bidau y Enrique Thwaites Lastra, socios solidarios que representan el 66,66 por ciento del capital solidario. — Se encuentra presente el 99 94 por ciento del total del capital de la Sociedad. — Existiendo quórum legal para sesionar y habiéndose efectuado las publicaciones de convocatoria la señora Ana María Bidau de Braun, Presidente de la Asamblea por decisión expresa de los socios, declara abierta la misma, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Considerar la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y distribución de Utilidades del ejercicio terminado el 30 de junio de 1973: Al tratar este punto y luego de una breve exposición referente a los resultados tanto ganaderos como comerciales, resultan aprobados por unanimidad la Memoria, el Balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, éstos según figura transcriptos en el libro de Inventarios Nº 1 a folios 44 al 52 inclusive. — Con respecto a la distribución de utilidades, cuya cifra, luego de haberse efectuado la provisión para el pago de impuestos y las amortizaciones y castigos de rigor, alcanzó a $ 260.036,91 por unanimidad se resuelve distribuirla de la siguiente manera: Al Fondo de Reserva Legal, $ 13.001,85: Al Fondo de Reserva General, $ 247.035,06: $ 260.036,91. Lo qeu es aprobado por unanimidad. — 2º) Reemplazo de un Socio Solidario, por fallecimiento: Al tratarse el segundo punto del Orden del Día, o sea reemplazo del socio solidario fallecido, señor Mauricio Braun Menéndez se resuelve por unanimidad conforme a lo que prevé el artículo 19 del Contrato Social, sustituirlo por el señor Luis Eduardo Braun Bidau, quien aportará a la Sociedad el caiptal del socio fallecido, o sea la suma de pesos cincuenta ($ 50,00), asumiendo todas y cada una de las obligaciones que correspondían al socio fallecido, cuyo capital y cuanto corresponda a sus herederos, serán entregado a la sucesión. — Encontrándose el señor Luis Eduardo Braun Bidau en antesala es invocado a incorporarse a la Asamblea, lo que así hace. — Informado de lo que antecede da su conformidad y acepta su incorporación a la Sociedad en calidad de Socio Solidario con un capital de pesos cincuenta ($ 50,00) que hace efectivo en este acto. — 3º) Reemplazo de un socio solidario por renuncia: Al considerar este punto, manifiesta el señor Enrique Thwaites Lastra que siendo su deseo no producir con su alejamiento ningún entorpecimiento a la Sociedad ha conversado con el señor Ricardo Hume para que si mereciera la aprobación de esta Asamblea lo reemplace en su calidad de socio solidario, añadiendo que ha convenido con el mismo, en cederle la totalidad de sus derechos en la sociedad, por su valor nominal. — Por unanimidad se aprueba la propuesta del señor Enrique Thwaites Lastra aceptándose como socio solidario al señor don Ricardo Hume, quien encontrándose en antesala es invitado a esta Asamblea incorporándose a la misma y aceptando la cesión del señor Enrique Thwaites Lastra. — 4º) Adecuación del Contrato Social a la ley Nº 19.550. — **Al tratarse el cuarto punto de la Orden del Día, se resuelve por unanimidad adecuar el Contrato a las disposiciones de la Ley 19.550,** siguiendo para ellos las normas establecidas por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por lo que se resuelve autorizar al Escribano señor Hernán R. Seeber, para confección de la documentación respectiva y a realizar todos los trámites necesarios para su aprobación e inscripción en los organismos correspondientes. — Habiéndose dado cumplimiento al motivo de la convocatoria, se dió por finalizada la Asamblea, siendo las 18,40 horas. — Es copia fiel, doy fe. — Tercero) Que en razón de lo expuesto y ratificando en este acto las resoluciones tomadas en la Asamblea antes indicadas acuerdan: a) Aceptar como nuevo socio comanditado, en reemplazo del socio comanditado fallecido, don Mauricio Braun Menéndez, a don Luis Eduardo Braun Bidau, con el mismo capital y calidad que el fallecido, ya integrado por aquél; b) aceptar la cesión que de sus derechos en la sociedad hace en este acto el socio comanditado, señor Enrique Thwaites Lastra, por el valor nominal de su haber en la sociedad o sean por $ 50, que han recibido con anterioridad del cesionario, a favor del señor Ricardo Hume, quien acepta la cesión, pasando éste por consiguiente a integrar la sociedad como socio comanditado, con el capital de $ 50.— que tenía el cedente; y c) adecuar el contrato social, a las disposiciones del Decreto Ley 19550|72, teniendo en cuenta las modificaciones, sufridas por el reemplazo de los socios comanditados. — Cuarto) En razón de lo expuesto aprueban el nuevo contrato de la sociedad Los Chenques, Sociedad en Comanidta por Acciones, que sustituye al anterior, sin alterar el nombre, ni el monto del capital ni el plazo de duración. — Artículo Primero) La sociedad se denomina "LOS CHENQUES", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", teniendo su domicilio en esta capital, calle Avenida Roque Sáenz Peña 547. — Artículo Segundo) La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde el día primero de agosto de 1967. — Artículo Tercero) La sociedad tiene por objeto la explotación y|o administración por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. — Para ello podrá: adquirir, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, semovientes y toda clase de frutos, productos y subproductos del campo. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con los objetos antedichos. — Artículo Cuarto) El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos, de los cuales cincuenta pesos corresponden a cada uno de los tres socios comanditados y de ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos a la socia comanditaria doña Ana María Bidau de Braun. El capital comanditario está representado por acciones ordinarias de diez pesos cada una. El capital, tanto comanditado como comanditario, se halla totalmente suscripto e integrado. — Los títulos representativos de las acciones serán suscriptos por un socio comanditado y el síndico. — Artículo Quinto) El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos según procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto) La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados en forma indistinta durante todo el término de duración de la sociedad, con las más amplias facultades para administrar, disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes administrativos, generales o especiales y judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo) — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Octavo) — Las asambleas ordinarias y extraordinarias **serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550|72, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios** publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrarse en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Como excepción se establece que podrán celebrarse dichas Asambleas, sin publicación de la convocatoria cuando se reúna el total del capital comanditado y comanditario y las decisiones se adoptaren por unanimidad. — Artículo Noveno) — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo) — Al solo efecto del computo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la Asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Decimoprimero) — Las Asambleas serán precididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual consta el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de Asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo) — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de los administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero) — En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores quienes actuarán indistintamente, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los señores Alberto Braun Bidau, Luis Braun Bidau y Ricardo Hume y Alberto Gaozza, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — En este estado los comparecientes proceden a designar como síndico titular y síndico suplente a los señores Iván Ibáñez y Eduardo Julio Enrique Grosso respectivamente. — Presentes a este acto los señores Iván Ibáñez, casado, argentino, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 946.525, domiciliado en la calle Belgrano número 634, piso diez M, de esta Capital Federal, de 60 años de edad y don Eduardo Enrique Grosso, casado, domiciliado en la calle Paraguay número 1233, piso noveno, de profesión contador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.357.722, de 35 años de edad, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, manifiestan que aceptan el cargo de Síndico Titular y Síndico Suplente de la sociedad "Los Chenques, Sociedad en

Comandita por Acciones". — Leída que les fue, se ratifican los comparecientes en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. M. B. de B. Menéndez, A. B. Bidau, E. T. Lastra, C. Mann de Lastra, L. E. B. Bidau, R. Hume I. Ibáñez, E. Grosso. — Ante mí. Está mi sello. Ricardo Mihura Seeber. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio mil setecientos dos de este Registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos son Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia de siete fojas y el presente sello de Actuación Notarial que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Mihura Seeber. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente en la ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo. Ricardo Mihura Seeber. — Hay un sello. — Por otra escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 28 de junio de 1974, se modificó el artículo cuarto, quinto y decimoprimero de sus Estatutos los que tendrán la siguiente redacción. — Artículo Cuarto. — El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos de los cuales cincuenta pesos corresponden a cada uno de los tres socios comanditados y quinientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta pesos a los socios comanditarios Ana María Bidau de Braun, Ana María Braun de Biquard, Angela Braun de Hume, Isabel Braun Bidau, María Teresa Braun Bidau, Mauricio Braun Bidau, Luis Eduardo Braun Bidau y Alberto Braun Bidau en la proporción de que informa la Asamblea del 30 de mayo de 1974, que se transcribirá. — El capital comanditario está representado por acciones ordinarias nominativas, no endosables de diez pesos cada una. — El capital tanto comanditado, como comanditario se halla totalmente suscripto e integrado conforme resulta de la Asamblea indicada. — Los títulos representativos, de las acciones serán suscriptos por un socio comanditado y el síndico. — Artículo Quinto) — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de tres millones de pesos, según procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Los socios gozan del derecho de preferencia, para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Decimoprimero. — Las Asambleas serán presididas por el administrador c alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas las cuales deberán esta firmadas por la persona, que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Y por último por escritura otorgada ante el Escribano Ricardo Mihura Seeber con fecha 26 de agosto de 1974, aceptando las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, se modifican los artículos sexto y decimoprimero, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Sexto. — La administración de la sociedad, será ejercida en forma colegiada, por los socios comanditados don Luis Eduardo Braun Bidau, don Alberto Braun Bidau, don Ricardo Hume. — Sesionarán con la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — De las resoluciones se labrará acta, en un libro especial, llamado "actas de las deliberaciones" que serán firmadas por todos los asistentes. — Podrán administrar con las más amplias facultades para disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881, del Código Civil, y artículo 9, del Decreto Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes administrativos, generales o especiales y judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los administradores. Artículo Decimoprimero) — Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de Actas de Asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Raspado: Bidau — jurídicos. Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.387.— e. 17|12 Nº 49.047 v. 17|12|75

Estancia El Jabalí

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de mayo de 1974, ante el escribano Ricardo Saraví Tiscornia, se aumentó el capital social en $ 1.749.000 y se adecuó el contrato social de la sociedad "ESTANCIA "EL JABALI" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", el que queda redactado de la siguiente forma: Primero: Con la denominación de "Estancia "El Jabalí" Sociedad en Comandita por Acciones", continúa existente la sociedad en comandita por acciones, constituida con la misma denominación, según escritura otorgada en esta ciudad el 9 de noviembre de 1964, al folio 1527 de este Registro notarial 297, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de noviembre de 1964, número 1164, folio 206, libro 239 de Contratos Públicos. y sus modificaciones, la última inscripta el 15 de mayo de 1972, número 245, folio 57, libro 250 de Contratos Públicos. — Tiene su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente con sede social en Sarmiento 669, piso 6º. — Segundo: Su plazo de duración continúa fijado en noventa y nueve años, a contar desde el 1º de julio de 1964. — Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos, la explotación de establecimientos agropecuarios en todas sus formas. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social. — Cuarto: El capital social asciende a dos millones de pesos Ley 18.188, dividido en la siguiente forma: a) La cantidad de cuatro mil pesos representa el capital comanditado, totalmente aportado en la proporción siguiente: dos mil pesos por don John Douglas Campbell; mil pesos por doña Mary Gwendoline Sant de Campbell; y mil pesos por don Juan Argentino Campbell. b) Y la cantidad de un millón novecientos noventa y seis mil pesos, representa el capital comanditario, dividido en 199.600 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal de 10 pesos cada acción, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: 89.820 acciones por don Juan Argentino Campbell; 54.890 acciones por doña Sara Patricia Campbell; y 54.890 acciones por doña Juana Campbell. — Los aportes e integraciones constan en los libros de la sociedad. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en ambas categorías hasta su quintuplo, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir el aumento del capital social, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que por 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Las acciones correspondientes al aumento del capital comanditario serán ordinarias con un voto cada una y podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, según resuelva la asamblea de acuerdo a las disposiciones legales vigentes a la fecha de la misma. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente tendrán amplias facultades para representar a la sociedad, inclusive en aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil, en sus incisos 1 a 4, 7, 9 a 13 y 15 a 17, inclusive, y el artículo 9º del Decreto-Ley 5965, año 1963, que se tienen por transcriptos en este lugar. — En consecuencia, podrán celebrar toda clase de actos jurídicos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, incluso operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos, oficiales y privadas, nacionales y extranjeras; establecer agencias, sucursales y representaciones dentro o fuera del país; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, y extrajudiciales, quedándoles sólo prohibido a los representantes de la sociedad comprometer a ésta en negocios ajenos a su objeto, en sus propios negocios particulares, prestaciones gratuitas y fianzas en favor de terceros. — Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo, quienes durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Tendrán los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 y concordantes de la Ley 19.550. — Octava: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19 550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante 5 días en el Boletín Oficial, con no menos de 10 días de anticipación ni más de 30, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de 10 pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o, en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con 3 días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de los administradores, con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550, y al síndico; c) El saldo, previa deducción de los montos que determine la asamblea para fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Si se produjeran pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales, entendiéndose que los comanditarios no contraen ninguna responsabilidad que exceda sus respectivos aportes. — Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Y por escritura de fecha 3 de abril de 1975, ante el escribano Ricardo Saraví Tiscornia, se modificó el artículo 6º, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, actuando por separado e indistintamente, de modo que la resolución de uno cualquiera de ellos obliga a la sociedad, salvo para adquirir, transferir e hipotecar inmuebles y otorgar poderes para esos mismos asuntos, en cuyos supuestos será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios comanditados. — En consecuencia, los representantes legales de la sociedad, actuando en la forma consignada, tendrán amplias facultades para la consecución de los fines sociales, pudiendo operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos, oficiales y privadas, nacionales y extranjeras; establecer agencias, sucursales y representaciones dentro o fuera del país; otorgar poderes judiciales, aun para querellar criminalmente, y extrajudiciales; y obrar en nombre de la sociedad en los actos y contratos para los cuales la ley exige poderes especiales, según el artículo 1881 del Código Civil en sus incisos 1 a 4, 7, 9 a 13 y 15 a 17, y el artículo 9º del Decreto-Ley 1965, año 1963, que se tienen por transcriptos en este lugar. — Sólo queda prohibido a los representantes de la sociedad comprometer a ésta en negocios ajenos a su objeto, en sus propios negocios particulares, prestaciones gratuitas y fianzas en favor de terceros. — Datos de los socios comanditados: John Douglas Campbell, casado, hacendado, argentino, nacido el 29 de abril de 1907, L. E. número 573.731; Juan Argentino Campbell, soltero, hacendado, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1944, L. E. número 574.561; Mary Gwedoline Sant de Campbell, casada, ama de casa, británica, nacida el 24 de enero de 1909, C. I. de la Policía Federal Nº 2.962.489, ambos domiciliados en la Estancia El Jabalí, Carlos Casares, Prov. de Buenos Aires. — Socias comanditadas, Juana Campbell, soltera, ama de casa, argentina, nacida el 23 de octubre de 1946, L. C. Nº 1.827.360; Sara Patricia Campbell, soltera, estudiante, argentina, nacida el 23 de octubre de 1946, L. C. Nº 1.827.361, ambas domiciliadas en la Estancia El Jabalí, Carlos Casares, Prov. de Buenos Aires. — Raspado: social — notarial — 9. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.288.— e. 17|12 Nº 3.750 v. 17|12|75

Vi-Futur

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública 270 firmada en Berazategui, Provincia de Buenos Aires, el 23|6|72, al folio 768 del Registro uno del escribano Juan José Alfonsín, don Angel Manelli, nacido el 17|2|27, argentino, casado con María Elena Alí, empleado, domiciliado en Larrea 970, Capital C. I. 2.813.808 hizo cesión de la totalidad de su parte de capital comanditado, $ 500,00 que tenía en VI-FUTUR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio en Bdo. de Irigoyen 190, oficina 77, Capital Federal, desvinculándose de la misma a favor de David Máximo Gartner por $ 167,00 Vandor Silverio Stefanoni por $ 167,00 y José María Reynoso por $ 136,00, habiéndose modificado el artículo 5º del contrato social en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la cantidad de quinientos mil pesos ley número 18.188 de los cuales dos mil pesos Ley 18.188 constituyen el capital colectivo dividido en la siguiente forma: los señores David Máximo Gartner y Vandor Silverio Stefanoni, seiscientos sesenta y siete pesos Ley 18.188 cada uno y el señor José María Reynoso, seiscientos sesenta y seis pesos Ley 18.188 y cuatrocientos noventa y ocho mil pesos Ley 18.188, constituyen el capital comanditario dividido en cuatrocientas noventa y ocho mil acciones de un peso Ley 18.188 cada una, todas ordinarias, al portador de un peso Ley 18.188 cada una, todas las cuales se encuentran suscriptas e integradas. Las partes de capital solidario y las acciones del capital comanditario están equiparadas para el derecho de voto de las asambleas: a este fin las partes de capital solidario tienen tantos votos como pesos Ley 18.188 la constituyen". Y el artículo 8º por el cual quedaron designados administradores los nombrados cesionarios con todos los poderes y facultades que resulten necesarios para el manejo de los intereses sociales.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273.— e. 17|12 Nº 3.749 v. 17|12|75

Terado

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 28 de febrero de 1975, pasada al folio 148, del Registro 499 a cargo del escribano Osvaldo A. Fraga, la sociedad "Terado Sociedad en Comandita por Acciones" resolvió aumentar el capital social y adecuar el contrato social al decreto Ley 19.550/72, según lo resuelto y aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas el 28 de mayo de 1975, Resolución I. G. P. J. Cta. Nº 244, quedando redactados de la siguiente forma: Primera: La sociedad se denomina "TERADO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, calle Lavalle número 1578, noveno "A", pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha

de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: la compra, venta, locación, administración de inmuebles y asesoramiento inmobiliario; b) Agropecuarias: la compra, venta, administración y explotación de establecimientos agropecuarios propios o ajenos. — Las actividades antedichas, las realizará por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos, de los cuales dos mil pesos constituyen el capital comanditado, que al solo efecto del quórum en las asambleas se divide en doscientas cuotas con derecho a un voto cada una y doscientos noventa y ocho mil pesos al capital comanditario que se halla dividido en veintinueve mil ochocientas acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción. — El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, en las condiciones que establece el artículo 188 del Decreto Ley 19.550/72 y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en las condiciones establecidas por el artículo ciento noventa y cuatro del citado Decreto Ley. — Quinta: La administración y representación de la sociedad será desempeñada por los dos socios comanditados, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965/63, con las siguientes atribuciones: Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes: Celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; Dar o tomar dinero prestado; Operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privados, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos. Estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; Girar, endosar, aceptar, y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales. Otorgar aceptar y firmar escrituras públicas, ya sean de la sociedad o de terceros. Conferir todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexta: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular quien será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, juntamente con un suplente. — Ejercerán sus funciones por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos. — Séptima: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco del Decreto Ley 19.550/72, respectivamente, y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas serán presididas por uno de los socios administradores y a falta de ambos por la persona que designe la asamblea por mayoría. Para asistir a las asambleas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. — Octava: Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley 19.550/72, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Novena: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo los administradores confeccionar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, que juntamente con la memoria e informe del síndico, serán puestos a disposición de los socios con quince días de anticipación a su consideración por la asamblea. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) La reserva legal que establece el artículo setenta del Decreto Ley 19.550/72; b) Las reservas facultativas que la Asamblea resuelva conforme las prescripciones de la disposición citada; c) La retribución de los administradores, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el síndico; d) El remanente se distribuirá de la siguiente manera: treinta por ciento para los socios comanditados en la proporción de partes iguales y setenta por ciento corresponderá al capital accionario comanditario; en la misma proporción se soportarán las pérdidas si se hubiere con relación a los socios comanditados quedando exento los comanditarios de toda otra responsabilidad que exceda los límites de su aporte. — Décima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de los socios administradores: en tal caso o ante renuncia fundada o remoción del socio comanditado, la parte de capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que será puesto a consideración del o de los herederos del socio fallecido, representante legal del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social, conforme requiere el artículo trescientos veinte del Decreto Ley 19.550/72. — En tales casos, como en los de ausencia, impedimento o enfermedad de ambos socios comanditados el síndico nombrará un administrador provisorio para el cumplimiento de los actos ordinarios de administración, quien actuará por el plazo de tres meses, dentro del cual deberá reorganizarse la administración, mediante una asamblea convocada al efecto por el síndico. — Decimaprimera: Disuelta la sociedad, será liquidada por él o los liquidadores designados por la asamblea bajo la fiscalización del síndico. — Abonadas las deudas sociales, incluso los gastos de la liquidación y remuneraciones que exige la asamblea de socios para los liquidadores y síndicos, el sobrante se distribuirá en proporción al capital integrado por cada uno de los socios. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dejan aumentado el capital social y adecuado a la Ley 19.550/72 a "Terado Sociedad en Comandita por Acciones". — Presente a este acto don Darío Luis Hermida Martínez, argentino, casado, abogado, nacido el 4 de setiembre de 1937, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número 1578, noveno piso "A", vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, acepta expresamente su designación de síndico titular. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, la aceptan y firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas: Ante mí: Osvaldo A. Fraga. — Socios comanditados: María Teresa Giraldo de Heide, casada, argentina, L. C. 5.089.635, nacida el 3/1/45; Arturo Horacio Heide, C. I. provincia de Buenos Aires 29.840, casado, nacido el 26/4/34, cónyuges domiciliados en Rosales 2653, Olivos, provincia de Buenos Aires. — Comanditaria: Matilde Pilar Giraldo de Di Martino, argentina, L. C. 326.804, casada, nacida el 13/3/19. Juan Bautista Alberdi 650, Olivos, provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, agosto 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 980.— e. 17|12 Nº 3.847 v. 17|12|75

Alondra

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS de capital solidario: don Efraín Tobal a favor de don Alejandro Hugo Valy. Escritura número doscientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen por una parte don Efraín Tobal, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Estela Btesh, hijo de Selim Tobal y de Fortune Acrich, nacido el 18 de julio de 1922, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.904.972, domiciliado en la calle Arribeños 1599, piso quinto, departamento "A", y por la otra don Alejandro Hugo Valy, argentino, técnico en industria plástica, casado en primeras nupcias con Adelaida Nazarena Canillo hijo de Alejandro Luis Valy Wegmann y de Margarita Sofía Ramonet, nacido el 22 de diciembre de 1924, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.202.977, domiciliado en la calle Ibañez 1220, de la localidad de San Isidro, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, este de tránsito aquí y el primero vecino de esta Capital, los dos hábiles, mayores de edad, de mi conocidos doy fe y el primero dice: Que cede y transfiere a don Alejandro Hugo Valy el total de su cuota de capital solidario que le corresponde en "Alondra Sociedad en Comandita por Acciones" constituida por escritura del 11 de julio de 1969 autorizada al folio 1.154 de este mismo registro y protocolo de ese año inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el 18 de julio de 1969 bajo el número 1.340, al folio 271, del libro 249 de Contratos Públicos, cesión y transferencia que verifica por el mismo valor de la expresada cuota o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional equivalentes a doscientos pesos Ley 18.188, importe íntegro que recibe en este acto en dinero efectivo por ante mí de que certifico del señor Valy, por lo que le otorga formal recibo y carta de pago transfiriéndole además todos los derechos acciones y obligaciones que le corresponden como únicos socios solidario de dicha sociedad, subrogándolo y colocándolo en su mismo lugar en la sociedad, manifestando bajo juramento que su expresada cuota social no se encuentra embargada ni afectada en su libre disponibilidad y que no se encuentra inhibido do para disponer de sus bienes. Agrega también el cedente bajo juramento que el contrato social constitutivo de la sociedad, antes citado, no ha tenido hasta la fecha ninguna reforma. Enterado el señor Alejandro Hugo Valy de la presente cesión de cuota de capital solidario formalizada a su favor, la acepta por ser conforme a lo convenido, agregando que conoce y ratifica expresamente por este acto todas y cada una de las cláusulas del contrato social constitutivo de la sociedad, de la que ahora pasa a ser único socio solidario. Se encuentra también presente en este acto don Juan Bautista Chiesanova, argentino, nacido el 21 de julio de 1922, hijo de Luis Juan Bautista Chiesanova y de Teresa Salvato, casado en primeras nupcias con Teresa Cogo, con cédula de identidad Federal número 11.671.380, domiciliado en Condarco 3, piso 2, "A", vecino, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe, quien exhibe certificados por la totalidad de las acciones que forman el capital comanditario de "Alondra Sociedad en Comandita por Acciones", y en tal carácter dice: Que como únicos socios comanditario de dicha sociedad, acepta y ratifica la presente escritura de cesión de cuota del capital solidario a favor del señor Alejandro Hugo Valy, a quien tiene como único socio solidario de la misma, y juntamente con este último resuelven modificar el domicilio de la sociedad estableciéndolo en la calle Perú número 79 piso octavo, oficina número 18, de esta Capital. Se encuentra también presente en este acto doña Estela Btesh, casada en primeras nupcias con el cedente y con su mismo domicilio, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.599.125, argentina, vecina, mayor de edad de mi conocida doy fe y dice: Que otorga a su nombrado esposo su expresa autorización para este otorgamiento ratificando expresamente y aceptando todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura. Leída que les fue a los comparecientes la presente la ratifican en su contenido firmando de conformidad por ante mí en la forma que acostumbran, doy fe. — Raspado: Valy, embargada, cédula de identidad federal, 1.671.380. Vale. Reforma de contrato social. "Alondra Sociedad en Comandita por Acciones". Escritura número mil sesenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante comparecen: don Juan Bautista Chiesanova, argentino, casado con Teresa Cogo, hijo de Luis Bautista Chiesanova y de Teresa Salvato, nacido el 21 de julio de 1922, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.480.914, domiciliado en la calle Condarco 3, piso segundo de esta ciudad y don Alejandro Hugo Valy, argentino, casado en primeras nupcias con Adelaida Nazarena Carillo, hijo de Alejandro Luis Valy Wagmann y de Margarita Sofía Ramonet, nacido el 22 de diciembre de 1924, domiciliado en la calle Ibañez 1220, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.202.977, de este tránsito aquí y el primero vecino de esta Capital, los dos hábiles, mayores de edad, de mi conocidos doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de socios solidarios y comanditario respectivamente de "Alondra Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Perú 79 octavo piso de esta Capital, acreditando la existencia de la sociedad y sus personerías con los siguientes documentos: a) Con los estatutos sociales que fueran protocolizados por escritura del 11 de junio de 1969, al folio 1.154 de este mismo registro y protocolo de ese año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el 18 de julio de 1969, bajo el número 1.340, al folio 271, del libro 249 de contratos públicos, doy fe y b) Con la cesión de cuota de capital solidario protocolizada al cinco de abril de 1971, autorizada al folio 570 de este mismo registro y protocolo de ese año, doy fe. Y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados dicen: Que por el presente acto vienen a reformar el contrato social de "Alondra Sociedad en Comandita por Acciones", en la siguiente cláusula, los que quedarán redactados como sigue; Primero: Bajo la denominación de: "ALONDRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" queda constituida una sociedad comercial en la que el señor Alejandro Hugo Valy tiene el carácter de socio solidario y el señor Juan Bautista Chiesanova el de socio comanditario. El señor Alejandro Hugo Valy asume el carácter de socio solidario y gerente, teniendo el uso de la firma social para todos los negocios y giro de la sociedad, pudiendo designar apoderados de la misma, con mandatos generales o especiales según lo estime oportuno. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú Nº 79 piso octavo, oficina número 18, pudiendo cambiarlo y/o establecer sucursales y/o agencias en el interior o exterior de la República. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos Ley 18.188, de los cuales doscientos de igual moneda son aportados en dinero efectivo por el socio solidario Alejandro Hugo Valy, y el remanente hasta cubrir el capital total o sea la suma de mil ochocientos pesos de la misma moneda, lo suscribe el socio comanditario y se encuentra representado por diez y ocho acciones al portador de cien pesos Ley 18.188 cada una, habiendo sido suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo. Para los mil ochocientos pesos Ley 18.188 de capital comanditario, se emitirán diez y ocho títulos de cien pesos Ley 18.188 cada uno, integrados por cinco acciones de veinte pesos de igual moneda, cada una, los que son suscriptos e integrados por el socio comanditario, recibiendo en este acto un certificado provisorio de dicho capital suscripto por el socio solidario, hasta tanto se formalice la impresión de los títulos definitivos. — Séptima: El socio solidario y gerente señor Alejandro Valy, es administrador nato de la sociedad, con todas las facultades y poderes que considere convenientes para el manejo de los intereses de la misma y conforme a lo dispuesto en la cláusula primera de este contrato. Esas facultades y poderes solo estarán limitados por lo que expresamente establece la ley. Para el mejor desempeño de su cometido podrá dirigir y administrar ampliamente los negocios sociales, ejercer la representación legal de la sociedad, comprar, vender, permutar, gravar bienes muebles, inmuebles, y semovientes, dar y tomar dinero en préstamo; constituir, transferir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, activo y pasivo; operar en cualquier banco oficial o privado, nacional, provincial o municipal; celebrar contratos; cobrar y percibir; transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, aceptar, endosar, descontar, letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio, a la orden o al portador; girar cheques, abrir cuenta corriente o en descubierto; dar fianzas y cartas de crédito; aceptar concordantes y adjudicaciones de bienes otorgar quitas; celebrar contratos de seguros; firmar guías de campaña, cartas de porte, transferencias de animales, y todo otro documento relativo al tráfico de haciendas; crear y suprimir empleados y fijar sus remuneraciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; autorizar el uso de la firma social a los apoderados que designe; hacer uso de las atribuciones previstas en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo 1.881, y en el artículo 782 del Código Civil; suspender el pago de utilidades provisorias o definitivas; actuar en juicio por sí o por intermedio de apoderados, haciendo uso de todas las facultades de representación y procedimiento; firmar todas las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que sean necesarios y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean pertinentes para el cumplimiento del objeto y fines sociales. No podrá comprometer a la sociedad en operaciones ni fianzas ajenas a la misma. Esta enumeración de facultades es simplemente enunciativa y las mismas podrá ejercerlas en la República o en el exterior. Y los comparecientes agregan, que las restantes cláusulas del contrato constitutivo continúan vigentes y sin modificación alguna. Leída que les fue a los comparecientes la ratifican en su contenido firmando como acostumbran, ante mí doy fe. Sobrerraspado: Chiesanova, Cogo, Teresa, Salvato, octavo, Estatuto, el, que-

darán, Valy, Valy, muebles, pasivo, municipal, del. Vale. Sobrerraspado: 2.480.914 vale. Rectificatoria de contrato social. — "Alondra Sociedad en Comandita por Acciones" Escritura número trescientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante comparecen don Juan Bautista Chiesanova, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Cogo, hijo de don Luis Juan Bautista Chiesanova y de Teresa Salvato, nacido el 21 de julio de 1922, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.480.914, domiciliado en la calle Condarco 3, piso segundo de esta ciudad y don Alejandro Hugo Valy, argentino, casado en primeras nupcias con Adelaida Nazarena Canillo, hijo de Alejandro Luis Valy Wagmann y de Margarita Sofía Ramonet, nacido el 22 de diciembre de 1924, domiciliado en la calle Ibañez 1220, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.202.977, de transito aquí y el primero vecino de esta Capital, los dos hábiles, mayores de edad, de mi conocidos doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de socio comanditario y solidario respectivamente de "Alondra Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Perú 79, octavo piso de esta Capital, acreditando la existencia de la sociedad y sus personerías con los siguientes documentos: a) Con los estatutos sociales que fueran protocolizados por escritura del 11 de junio de 1969, al folio 1.154 de este mismo registro y protocolo de ese año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el 18 de julio de 1969, bajo el número 1.340 al folio 271, del libro 249 de contratos públicso, doy fe: b) Con la cesión de cuota de capital solidario protolizada el cinco de abril de 1971, autorizada al folio 570 de este mismo registro y protocolo de ese año: c) Con la reforma de contrato social protocolizada el 3 de octubre de 1972, autorizada al folio 4.750 de este mismo registro y protocolo de ese año y d) Con el acta de asamblea número tres del 23 de noviembre de 1973 por la que se autoriza el presente acto. Y los comparecientes dicen: Que vienen por el presente a rectificar las cláusulas del contrato social de "Alondra Sociedad en Comandita por Acciones" a fin de adecuarlo a lo dispuesto por la Ley 19.550 y a las observaciones que formulara la Inspección General de Personas Jurídicas. En consecuencia las cláusulas quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: Bajo la denominación de "Alondra Sociedad en Comandita por Acciones", queda constituida una sociedad comercial en la que el señor Alejandro Hugo Valy tiene el carácter de socio solidario y el señor Juan Bautista Chiesanova el de socio comanditario. El señor Alejandro Hugo Valy asume el carácter de socio solidario y gerente teniendo el uso de la firma social para todos los negocios y giros de la sociedad, pudiendo designar apoderados de la misma, con mandatos generales o especiales según lo estime oportuno. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú número 79 piso octavo, oficina número 18 pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales y|o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales, la compra y venta de muebles, artículos de decoración, alfombras, objetos de arte, su importación y|o exportación. Inmobiliarias: La compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación renta, fraccionamiento o enajenación e inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Queda asimismo autorizada para realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado directa o indirectamente con los fines de su constitución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos, de los cuales doscientos pesos son aportados en dinero efectivo por el socio comanditado Alejandro Hugo Valy y el remanente hasta cubrir el total del capital o sea la suma de un mil ochocientos pesos, lo suscribe el socio comanditario Juan Bautista Chiesanova en dinero efectivo, el que se encuentra representado por dieciocho títulos nominativos, no endosables, de cien pesos cada uno, integrados por cinco acciones de veinte pesos cada una, los que son suscriptos e integrados por el socio comanditario. Las acciones darán derecho a un voto cada una y serán nominativas, no endosables. Por el importe del capital comanditado se emiten dos títulos de cien pesos cada uno, suscriptos por el socio comanditado. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de diez mil pesos, según el procedimiento previsto en el artículo 188 de la Ley 19.550. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados desde el 11 de junio de 1969. — Séptima: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio Alejandro Hugo Valy quien actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. El socio administrador puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias y|o sucursales y representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Octava: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará en el ejercicio de sus funciones mientras cumpla con sus deberes, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Novena: Las asambleas ordinarias y extarordinaria serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Décima: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del 50 por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del 60 por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Decimoprimera: Al solo efecto del cómputo de quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Decimosegunda: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha de este acto. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que presida el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Decimotercera: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: A) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. B) A la remuneración de administradores con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico y C) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Decimocuarta: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Presentes a este acto don Martín Anzoategui, argentino, casado, nacido el 24 de julio de 1941, con libreta de enrolamiento número 4.373.742, abogado inscripto en la matrícula al Tomo 33, folio 778, domiciliado en la calle Tucumán 1960, de la localidad de Bella Vista, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Aníbal Ibarra, paraguayo, casado, nacido el 12 de marzo de 1925, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.251.996, abogado, inscripto en la matrícula al Tomo 32, folio 577, domiciliado en la calle Pueyrredón 2223, de esta ciudad, vecino, quienes concurren a efectos de prestar su conformidad con la designación de síndico titular y suplente respectivamente, conforme a lo resuelto en el acta número 3 que se adjunta a la presente. Los comparecientes autorizan al escribano autorizante y al señor Carlos Alberto Rodríguez Babuscio, para que uno de ellos indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa del control, y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Al efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar de los respectivos expedientes constancias y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de ésta en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue a los comparecientes la presente la ratifican en su contenido firmando de conformidad ante mí, doy fe. Entre líneas: Juan. Vale. Testado: acta no vale. Raspado: nupcias ante, Teresa, Isidro, Policía, hábiles, comanditario, y solidario, contrato, le denominación, sociedad, o fines, inclusive, fines, títulos nominativos uno, entregados nominativas, endosables, el, procedimiento, todo socio, aquellas, el, sociedad, elegido, elegirá, simultáneamente, después, adoptadas, dividido por defecto, persona comanditaria, tres, cuales, disposición, disolución, cuando, pasivo, cédula, Policía adjunto gestión. Vale. Rectificatoria de contrato social. "Alondra S. C. A." Escritura número cuatrocientos ochenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Juan Bautista Chiesanova, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Cogo, hijo de don Luis Juan Bautista Chiesanova y de Teresa Salvato, nacido el 21 de julio de 1922, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.480.914, domiciliado en la calle Condarco 3, piso segundo de esta ciudad, y don Alejandro Hugo Valy, argentino, casado en primeras nupcias con Adelaida Nazarena Canillo, hijo de Alejandro Luis Valy Wagmann y de Margarita Sofía Ramonet, nacido el 22 de diciembre de 1924, domiciliado en la calle Ibáñez 1220, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.202.977, los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocidos, doy fe, como de que concurren a este acto en sus carácter de socio comanditario y solidario respectivamente de "Alondra Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Perú Nº 79, octavo piso, de esta ciudad, acreditando la existencia de la sociedad y su personería con los siguientes documentos: a) Con los estatutos sociales que fueron protocolizados por escritura del 11 de junio de 1969, al folio 1.154 de este mismo registro y protocolo de ese año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el 18 de julio de 1969, bajo el número 1.340, al folio 271, del libro 249 de Contratos Públicos, doy fe; b) Con la cesión de cuota de capital solidario protocolizada el 5 de abril de 1971, autorizada al folio 570 de este mismo registro y protocolo de ese año; c) Con la reforma de contrato social protocolizada el 3 de octubre de 1972, al folio 4.150 de este mismo registro y protocolo de ese año: d) Con la rectificatoria de contrato social otorgada el 22 de abril del corriente año al folio 601 de este registro protocolo corriente, y d) Con el acta de asamblea número 3 del 23 de noviembre de 1973 por la que se autoriza el presente acto, documentos todos que he tenido a la vista para este acto, quedando agregada copia certificada del mencionado en el inciso d) al folio 601 de este registro, protocolo corriente. Y en tal virtud los comparecientes dicen: Que vienen por el presente acto a rectificar las cláusulas once y doce del contrato social de "Alondra Sociedad en Comandita por Acciones", que fuera adecuado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 19.550, por la escritura otorgada el 22 de abril del corriente año al folio 601 de este registro protocolo corriente, ya citado, de acuerdo a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas. En consecuencia las cláusulas quedarán redactadas de la siguiente forma: — Artículo Decimoprimero: Al solo efecto del computo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto, ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de veinte pesos, valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimosegundo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que presida el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. Los comparecientes autorizan al escribano autorizante y al señor Carlos Alberto Rodríguez Babuscio para que uno de ellos indistintamente gestione la conformidad de la autoridad administrativa del control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Al efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar de los respectivos expedientes constancias y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de ésta en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue a los comparecientes la presente la ratifican en su contenido firmando la presente de conformidad, ante mí doy fe. Sobrerraspado cuatro, Luis, escritura, Hugo, Valy, los, Policía, 19550, como Público, vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.961.— e. 17|12 Nº 3.765 v. 17|12|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Metalúrgica Lacevi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITAD.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo internamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y seis. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí: Alberto Aramouni, escribano autorizante, comparecen los señores Uberto Lago, italiano, industrial, nacido el tres de marzo de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con María Poggi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires bajo el número 1.525.822, domiciliado en la calle Carlos Croce número 1927, de Banfield, Partido de Lomas de Zamora; don Guido Visca, argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos veintinueve, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.794.308, domiciliado en la calle Portela número 641, de Lomas de Zamora; don Carlos Alberto Cejas, argentino, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Juana María Lago, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número 6.229.414, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Croce número 1927 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora; don Tulio Enrique Padova, argentino, comerciante, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.422.008, casado, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea número 2908, de la Ciudad de Lanús, por una parte; y los señores don Julio César Ruschioni, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Esther Carabetta, nacido el primero de junio de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Madariaga número 1730, de la Ciudad de Lanús, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.060.870; don Carlos Alberto Goday, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias

con Delia Martha Placeres, nacida el nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número 4.842.734, domiciliado en la calle Madariaga número 1957 de la Ciudad de Lanús; y don Eduardo Miguel García, argentino, comerciante, casado con Carmen Raquel C'elia ..ermida, en primeras nupcias, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.569.284, domiciliado en la calle Defensa número 681, piso quinto, departamento I, de Capital Federal, por la otra parte todas personas capaces de mi conocimiento, doy fe. Concurriendo a este acto, los señores Julio César Ruschioni, Carlos Alberto Goday, y don Eduardo Miguel García, por sí, haciéndolo los señores Uberto Lago don Guido Visca, don Carlos Alberto Cejas y don Tulio Enrique Pa'ova, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "Metalúrgica Lacevi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acreditando la existencia de la sociedad y la personería invocada con el contrato social otorgado por instrumento privado de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio, Departamento Judicial de Capital Federal el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número doscientos treinta y dos, al folio doscientos noventa y dos, del libro sesenta y uno de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo original tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada, agrego a la presente. Y en el carácter invocado y acreditado expresan: Primero: Los señores Uberto Lago y Carlos Alberto Cejas, ceden a los señores Julio César Ruschioni, Carlos Alberto Goday y Eduardo Miguel García, sus cuotas partes de capital social, quienes las adquieren en la siguiente proporción: a Julio César Ruschioni, setenta y siete cuotas de pesos cien cada una, a ochocientos pesos cada cuota o sea pesos sesenta y un mil seiscientos, a Carlos Alberto Goday, setenta y siete cuotas de pesos cien cada una, a ochocientos pesos cada cuota, o sea pesos sesenta y un mil seiscientos; y a Eduardo Miguel García, setenta y seis cuotas de pesos cien cada una, a pesos ochocientos cada cuota, o sea pesos sesenta mil ochocientos. — Segundo: Todas las omisiones de pasivos comerciales fiscales o sociales, devengados al 30 de setiembre de 1974 y que no correspondan al giro normal de los negocios, que surjan con posterioridad a la fecha de firma y que no figuren en el balance base de transacción al 30 de setiembre de 1974, serán a cargo de los cedentes de la misma forma serán a cargo de los cedentes los créditos inexistentes que figuren en dicho balance, siendo, por lo tanto los importes que puedan surgir deducibles del precio de venta. Los compradores prestan su conformidad a la recepción del activo físico (bienes de uso y de cambio) que han verificado y encuentran de conformidad. — Tercero: Los cesionarios abonan en este acto el total del precio de la cesión sirviendo el presente de suficiente recibo. — Cuarto: En virtud de dicha cesión, los señores Uberto Lago y Carlos Alberto Cejas quedan desvinculados de la sociedad, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma, y que renuncian a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores y que tampoco nada tienen que reclamar a los señores Guido Visca y Tulio Enrique Padova. Igualmente los socios de la sociedad —incluidos los señores Visca y Padova— manifiestan que nada tienen que reclamar a los señores Lago y Cejas y que nada adeudan a la sociedad. — Quinto: Los trabajos que se realicen sobre las órdenes de compra a favor de "Metalúrgica Lacevi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pendientes de ejecución al treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, no dará derecho a los señores Lago y Cejas a participar en sus beneficios ni los obligará a contribuir a los quebrantos. —

Sexto: Del certificado de inhibiciones, expedido por el Registro de la Propiedad, consta que los cedentes no tienen inhibiciones para disponer de sus bienes, despachado con fecha 14 de marzo de 1975, bajo el número 18.541, el que corre agregado a la escritura número 54, de fecha de hoy, otorgada ante mí, en este Registro a mi cargo. — Séptimo: Los señores Tulio Enrique Padova y Guido Visca, manifiestan su consentimiento con la presente cesión. — Octavo: Presentes en este acto doña María Poggi de Lago, italiana, ama de casa, nacida el tres de agosto de mil novecientos siete, casada en primeras nupcias con don Uberto Lago, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal Nº 4.005.187, y doña Juana María Lago de Cejas, italiana, ama de casa, nacida el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Cejas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 4.005.188, ambas domiciliadas en la calle Carlos Croce número 1927, **de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, en su carácter de cónyuge de los cedentes, declaran que prestan el consentimiento a la presente cesión, de acuerdo al artículo 1.277, del Código Civil. — Noveno: En virtud de la presente cesión, deciden adecuar el contrato de la sociedad "Metalúrgica Lacevi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al Decreto Ley 19.550|72, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:** Capítulo primero: Denominación — Domicilio — Artículo primero: Se constituye una sociedad comercial cuya denominación será "METALURGICA LACEVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: Tendrá su domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña número 615, piso tercero, oficina 322, de Cap. Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Capítulo II. — Objeto — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Industrial: Mediante la fundición de metales ferrosos y no ferrosos, laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos y de electrónica, fabricación de maquinarias, herramientas, válvulas, prensa estopa ajustable para válvulas, motores y repuestos relacionados con la industria metalúrgica; b) Comercial: Mediante la adquisición, venta, distribución, importación y exportación de los elementos indicados en el punto anterior; c) Financiera: Mediante la financiación de las operaciones comprendidas en el presente artículo con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, así como también la compraventa de títulos, bonos y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Capítulo III: Capital social — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos treinta y cinco mil, dividido en trescientos cincuenta cuotas de pesos cien cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Guido Visca, cien cuotas de pesos cien cada una o sea pesos diez mil, el señor Carlos Alberto Goday, setenta y siete cuotas de pesos cien cada una, o sea pesos siete mil setecientos; el señor Julio César Ruschioni, setenta y siete cuotas de pesos cien cada una o sea pesos siete mil setecientos, el señor Eduardo Miguel García, setenta y seis cuotas de pesos cien cada una, o sea pesos siete mil seiscientos, y el señor Tulio Enrique Padova, veinte cuotas de pesos cien cada una, o sea pesos dos mil. La integración se realizó en efectivo y con anterioridad. — Capítulo IV. — Plazo de duración — Administración — Representación legal — Artículo quinto: El plazo de duración será de diez años, contados a partir del día 24 de octubre de 1971, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo sexto: La administ. de la sociedad estará a cargo de los socios señor Eduardo Miguel García en su carácter de gerente general, y de los socios Julio César Ruschioni, Carlos Alberto Goday, Guido Visca y Tulio Enrique Padova, en su carácter de gerentes, representando a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social sin limitación de facultades en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. — Les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros ni en otras operaciones extrañas al giro social. — Para dar validez a los actos que suscriban los socios deberán firmar conjuntamente de a dos, debiendo ser indefectiblemente una de esas firmas la de los socios García, Ruschioni o Goday, pero bastará la firma de uno sólo de los socios para actuar en trámites, citaciones, etcétera, ante dependencias públicas o privadas, Municipales Tribunales, Policías del Trabajo, Cajas de Jubilaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas y demás oficinas públicas y privadas, siempre que no se asuman compromisos patrimoniales y para endosar cheques que se depositen en cuentas de la sociedad, solicitar estados de cuentas y retirar cheques rechazados. — Artículo séptimo: Queda expresamente establecido que para realizar operaciones de compraventa de fondos de comercio o inmuebles, prendas a favor de terceros, constitución, incorporación, retiro, o disolución en otras Sociedades se requerirá la firma de tres socios, requisito sin cuyo cumplimiento carecerán de validez, debiendo ser indefectiblemente una de esas firmas la del socio Guido Visca. — Capítulo V. — Capacidad Legal de la Sociedad: Artículo octavo: Para el cumplimiento de su objeto social la Sociedad como su objeto de derecho, tendrá plena capacidad jurídica. — Capítulo VI. — Balance e Inventario, Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Artículo noveno: El 30 de setiembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General. — La aprobación del Balance e Inventario se regirá conforme al régimen de mayorías que establece el artículo 160 párrafo tercero del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo décimo: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias siempre que las mismas fueran razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo 160 párrafo tercero del Decreto Ley 19.550|72. — Los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Capítulo VII: Fiscalización. — Artículo undécimo: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. — Capítulo VIII: De las Reuniones de socios. — Resoluciones, votos, derechos y obligaciones. — Artículo duodécimo: Los socios deberán reunirse cuando lo requieran cualquiera de los gerentes. — La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad. — Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. — La autoridad que convoca, fija el orden del día sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión de este caso, se adopta, por unanimidad de los socios. — Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptan por el régimen de mayorías que establece el artículo 160, del Decreto Ley 19.550|72. — Los socios tendrán derecho de receso conforme a lo previsto en el artículo 245, del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo decimotercero: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley de sociedades comienzan desde la fecha del presente contrato. — Capítulo IX. — Cesión de cuotas, fallecimiento de socios. — Herederos. — Artículo decimocuarto: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños si no con el acuerdo unánime de los socios. — La cesión de cuotas entre socios o a terceros se regirá por las disposiciones de los artículos 152, 154, y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo decimoquinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido no se incorporarán a la sociedad, si no es con el consentimiento de los socios supérstites, dado en forma fehaciente y por unanimidad. — Capítulo X. — Disolución y liquidación. — Artículo decimosexto: La sociedad se disuelve: 1) por decisión de los socios; 2) por expiración del término por el cual se constituyó 3) por cumplimiento de la condición a la que se subordina su existencia; 4) por consecución del objeto para el cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; 5) por pérdida del Capital Social; 6) por declaración en quiebra. — La disolución quedará sin efecto si se celebrase avenimiento o concordato resolutorio; 7) por fusión en los términos del artículo 82, del Decreto Ley 19.550|72; 8) por reducción a uno del número de socios siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. — En este lapso, el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. — Artículo decimoséptimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. — La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del Capital presente. — Los liquidadores ejercen la representación de la sociedad. — Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del pasivo. — Artículo decimoctavo: Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes de capital y el excedente si lo hubiere se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — En caso de pérdida se soportarán en igual proporción. — Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden dejan adecuado los estatutos sociales de "Metalúrgica Lacevi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al Decreto Ley 19.550|72. — Leo a los comparecientes, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Uberto Lago. — Guido Visca. — C. A. Cejas. — T. Padova. — Julio Ruschioni. — Carlos Goday. — Eduardo M. García. — María Poggi de Lago. — J. M. I. de Cejas. — Ante mí: A. Aramouni. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí y queda al folio número ciento ochenta del Registro número ciento dos a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial números dos millones novecientos sesenta y un mil novecientos treinta y seis y sus correlativos siguientes hasta el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Julio, Ofelia, 5.569.284, adquieren, ochocientos, **anteriores, metalúrgicos, sin, social, actuar, en, debiendo, capacidad, 30, socios,** realización, liquidadores, C: Vale. — A. Aramouni. — Hay un sello que dice: Alberto Aramouni, escribano. — Sigue: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 00629000 que se agrega. — Lomas de Zamora, 8 de abril de 1975. — Sigue un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires Ley 6.191, Legalizaciones, 10 pesos Ley 18.188, A 00.629.000, Colegio de Escribanos, de la Prov. de Buenos Aires Ley 1.191, Legalizaciones, 10 pesos Ley 18.186. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto Aramouni obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2961942. — Lomas de Zamora, 8 de abril de 1975. — Sigue una firma ilegible y un sello que dice Jorge Giménez, Escribano, Delegación Lomas de Zamora, otro sello dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Sobrerraspado: Provincia, veintinueve, Banfield, Partido, domiciliado, don, Julio, acreditando, febrero, noventa, cuyo, Ruschioni. Vale. — E|l.: el día 21 de setiembre de 1971.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.925.— e.17|12 Nº 48.511 v.17|12|75

Gavenar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setenta y siete. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Roberto Severo Ventura, nacido el 19 de febrero de 1934, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.127.248, domiciliado en la calle Congreso número 2260, de la Capital Federal; don Armando Alfredo Placente, nacido el 25 de mayo de 1923, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.227.581, domiciliado en San Carlos y Ameghino sin número, de la localidad de Bernal Oeste, jurisdicción de esta provincia; don Aníbal Juan Maggi, nacido el 15 de noviembre de 1938, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 6.026.408, domiciliado en la calle Varela número 132 de la Capital Federal; don Rodolfo Gagniere, nacido el 5 de marzo de 1919, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 1.235.093, domiciliado en Byron 29 de la Capital Federal; don Pedro José Nardi, argentino, casado, comerciante, nacido el 30 de enero de 1913, libreta de enrolamiento número 926.932, domiciliado en la calle Cuatro de Noviembre 5175, de la localidad de Villa Bosch, jurisdicción de esta provincia y don Joaquín Horacio Olivera, nacido el 4 de febrero de 1953., libreta de enrolamiento número 4.101.191, argentino, casado comerciante, domiciliado en Charcas 4238, de la Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen que convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales y con sujeción al siguiente contrato. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "GAVENAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede actualmente en la calle Varela 132. — Artículo Segundo: Su duración es de diez años, contados desde el primero de noviembre de 1974, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a la compraventa de combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios de automotores ,y la prestación de servicios de lavado y engrase para automotores. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinticuatro mil pesos, dividido en veinticuatro cuotas de mil pesos cada una, las que han sido suscriptas a razón de cuatro cuotas por cada uno de los socios. Los socios integran el cincuenta por ciento o sea doce mil pesos en efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro de

los dos años a contar del primero de noviembre de 1974. La titularidad del capital implica la obligación de aportar trabajo personal que la asamblea de socios establezca. — Artículo Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento de los otros socios sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad no se disolverá la sociedad. En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado el haber que le correspondiera con arreglo al balance general practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar del fallecimiento o incapacidad legal. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Aníbal Juan Maggi, Pedro José Nardi y|o Rodolfo Gagniere, indistintamente, en su carácter de gerentes. Firmará uno cualquiera de ellos precedido del sello de la razón social. Cualquiera de los gerentes en forma individual podrá ejercer la representación de la sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas y toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos comprar, gravar y vender inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, reconocer, constituir, transferir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas y otros derechos reales; dar o tomar dinero en préstamo a interés, con garantías reales o personales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas; transigir, comprometer en árbitros; querellar, otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y realizar, con amplias facultades todos los actos relativos a los negocios sociales, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965 del año 1963, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos en este lugar. — Artículo Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la Reserva Legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Noveno: Toda situación no prevista en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley número 19.550. En la forma expuesta los comparecientes dejan constituida la sociedad denominada "Gavenar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y solicitan a la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación, la firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Roberto S. Ventura. — P. Nardi. — Rodolfo Gagniere. — J. H. Olivera. — Aníbal J. Maggi. — A. Placente. — Hay un sello. — Ante mí. — Martina Toniutti — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número de referencia pasó ante mí al Folio 213 del Registro número 118 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en Tres fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la Cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro a la presente Cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Martina Toniutti - Escribana.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 756.— e. 17|12 Nº 3.719 v. 17|12|75

Guaraní Refrigeración

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1974, entre los señores José Gildo Mazzia, argentino, casado, comerciante, de 40 años de edad, cédula de identidad Nº 7.210.548 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Enrique Fernández 3558 de la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, nacido el día 4 de abril de 1934; y Carlos Pablo Plenk, de 26 años de edad, nacido el día 2 de octubre de 1948, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad 6.257.938 de la Policía Federal, domiciliado en Coronel Aguirre 3830 de la localidad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá conforme lo determina la Ley 19.550 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GUARANI REFRIGERACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos y demás papeles de comercio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial y asiento principal de sus negocios será en la calle Guaraní 445 de Capital Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales y|o representaciones que pueda establecer en cualquier lugar del país. — Tercera: El plazo de duración será de 20 años a contar del día 1º de diciembre de 1974, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de gabinetes para heladeras comerciales. —

Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos 20.000, dividido en 200 cuotas de pesos 100.— cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios constituyentes en la siguiente proporción: el socio José Gildo Mazzia, el 50 o|o, es decir 100 cuotas; y el socio Carlos Pablo Plenk, el restante 50 o|o, es decir cuotas 100. — Dichas cuotas son integradas totalmente por los socios de acuerdo al inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. El mismo ha sido tomado de sus valores de plaza. Podrán los socios aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de igual valor cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, emitidas por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando así se resuelva. — Sexta: La sociedad será dirigida, administrada y representada por los socios José Gildo Mazzia y Carlos Pablo Plenk, los que tendrán el cargo de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente; teniendo el uso de la firma social, con las facultades que a título enunciativo se mencionan seguidamente: a) De representación: Podrán representar a la sociedad ante cualquier persona física o jurídica, pudiendo hacer presentaciones, peticiones o reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; representaciones públicas o privadas, sean autárquicas o no; podrán comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores jueces, Cámara o Tribunal Superior; podrán conferir los poderes generales o especiales que estimen necesarios y revocarlos cuantas veces lo crean conveniente; b) De administración: Podrán realizar toda clase de actividades, diligencias, gestiones y operaciones ante instituciones bancarias, de ahorro, préstamo o seguro, sean éstas de carácter público o privado; podrán establecer cuentas corrientes a nombre de la sociedad, girando contra las mismas cheques, bastando para ello la firma de uno solo de los socios gerentes; c) De dirección: Dirigirán la sociedad en todo lo atinente al personal, socios y terceros; contratarán empleados u obreros; dispondrán las medidas disciplinarias, podrán rescindir relaciones laborales, fijar las remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, porcentajes o la forma que estimen conveniente; podrán nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Séptima: Ningún socio podrá ceder a extraños sus cuotas sociales, total o parcialmente, sin el consentimiento del restante, rigiendo para el caso lo normado por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado. — De común acuerdo podrán aceptarse nuevos socios.

— Octava: Anualmente al 30 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que se puedan realizar a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos 15 días de la fecha en que ha sido puesto a conocimiento de los socios, no se formulare oposición por escrito. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente manera: 5 o|o para el fondo de resrva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción a la de las utilidades. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances; nombramiento y remisión de los socios gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Toda deliberación social será resuelta de acuerdo a las mayorías que establece el artículo 160 de la Ley Nº 19.550. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro social con los herederos del socios fallecido, entendiéndose que si éstos fueran más de uno deberán unificar personería en una sola representación, debiéndose practicar a la fecha del suceso un balance, para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o vencimiento del plazo para el cual la sociedad es constituida, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se procederá a designar a una persona a fin de practicar su liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordaran. — Decimotercera: En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá notificarlo a la sociedad con una antelación de 90 días por telegrama colacionado. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o en oportunidad de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez designar a un tercero en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. Este paso será previo e indispensable antes que cualquiera de los socios pueda recurrir a la justicia, por cualquier cuestión emergente del presente contrato. — Decimoquinta: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero inclusive el Federal. — A los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilios especiales, en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueran los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos salvo comunicación por telegrama al socio gerente del cambio de domicilio. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Hay dos firmas: José Gildo Mazzia. — Carlos Pablo Plenk. — Inventario general al 30 de noviembre de 1974 de Guaraní Refrigeración, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1. Activo: a) Disponibilidades: No existen. — 2. Créditos: No existen. — 3. Bienes de Uso: a) Una cepilladora marca Simpo, trifásica de 2 HP y 2800 RPM, Serie 14 Nº 45: $ 5.000; b) una dobladora marca Daisa, manual de 2400 mm: $ 10.000; c) una soldadora eléctrica marca El Rayo, tipo 322 número 3492 de 220|380 volts: $ 2.700; d) un taladro eléctrico de 13 mm, marca Dowen Pagio Nº 24414, modelo T.M. 13|550 RPM: $ 900; e) un taladro eléctrico marca Blanche y Dequer: $ 600; f) dos destornilladores automáticos marca Yankee ($ 400 cada uno), modelo 131 A: $ 800. — Total: $ 20.000. — Total de Activo: $ 20.000. — 4. Pasivo: a) Deudas: no existen; b) capital, reservas y resultados: Capital social: $ 20.000. — Total de Pasivo: pesos 20.000. — Hay dos firmas: José Gildo Mazzia. Carlos Pablo Plenk. — Certifico que el presente inventario ha sido tomado con mi intervención. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1974. — Jorge Luis Tollerutti, contador público nacional. — Hay firma y sello

Buenos Aires, 11 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 763.— e. 17|12 Nº 3.731 v. 17|12|75

Anrey

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.223. — Escritura número trescientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Adolfo Ruben Annán, casado en primeras nupcias con doña Estela Mariana Kloster, argentino, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos once, hijo de Isaac Elías Annán y de Naima Razuk, industrial, domiciliado en la calle Moreno número mil ciento sesenta y ocho de esta ciudad; don Antonio Annán, casado en primeras nupcias con doña Leticia Cociloba, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad número cinco millones treinta y dos mil quinientos diez, hijo de Isaac Elías Annán y de Naima Razuk, industrial, domiciliado en la calle Moreno número mil ciento sesenta y ocho de esta ciudad; don Juan Rey, casado en primeras nupcias con Pilar Suárez, español, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cinco miltrescientos treinta y uno, hijo de Jesús Rey y de doña Obdulia Doldán, constructor, domiciliado en la calle Falucho número mil doscientos veinticuatro, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don José Habib, casado enprimeras nupcias con doña Paulina Juana Irujo, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos veinticinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil noventa y seis, hijo de Miguel Habib y de doña Adela Ganem, médico, domiciliado en la calle Moreno número mil ciento sesenta y ocho de esta ciudad; don Alberto Auil, soltero, argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro, hijo de don Fahim Auil y de doña Thais García, comerciante, domiciliado en la calle Roca número novecientos sesenta y siete de la localidad de Pergamino, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Horacio Bernardo Rozenblum, casado en primeras nupcias con Graciela Geller, argentino, nacido el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil ciento treinta, hijo de don Salomón Rozenblum y de Catalina Vilensky, comerciante, domiciliado en la calle Florida número quinientos veintiocho de esta ciudad; doña Clorinda María Sesta de Lange, casada en primeras nupcias con Oscar José Lange, argentina, nacida el dos de octubre de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesenta mil trescientos noventa y tres, domiciliada en la calle Moldes número mil ochocientos ochenta y uno, piso primero, departamento letra "B", de esta ciudad; doña Alaide Cleofina Argentina Bartoli de Gorostiza, viuda de sus primeras nupcias de don Alfredo Eustaquio Gorostiza, argentina, nacida el cinco de febrero de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos tres mil quinientos treinta y cuatro, hija de don Virgilio Bartoli y de doña Livia Menichetti, domiciliada en la Avenida Alvear número mil quinientos treinta y cinco, sexto piso, departamento "B", de esta ciudad; don Ismael Gil Chiappori, casado en primeras nupcias con doña Inés Gaztambide, argentino, nacido el primero de setiembre de mil novecientos ocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y uno, hijo de don Manuel Chiappori y de doña Delia Olivera, arquitecto, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil cuatrociento veintiséis, piso decimoctavo, departamento "A" de esta ciudad; don Juan Bautista Clouzet Fernández, casado en primeras nupcias con doña Gladys Giménez Texeira, uruguayo, nacido el primero de febrero de mil novecientos treinta y seis, pasaporte número diez mil doscientos sesenta y siete, hijo de Emilio Clouzet y de María Luisa Fernández, escribano, domiciliado en la calle Entre Ríos número doscientos ochenta y cuatro, de esta ciudad; doña Ernestina Devecchi de Lectoure, viuda de sus primeras nupcias de don José Antonio Lectoure, argentina naturalizada, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y un mil novecientos veintitrés, hija de Angel Devecchi y de Esterina Doniselli, comerciante, domiciliada en la Avenida del Libertador número tres mil seiscientos veinticuatro de esta ciudad; y don Benito Castro Paz, español casado en primeras nupcias con doña Carmen Tourón, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos veinte mil ciento cincuenta, hijo de Manuel Castro Paz y de doña Perfecta Paz Pintos, domiciliado en la calle Entre Ríos número doscientos ochenta y cuatro de esta ciudad, todos personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente estatuto: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ANREY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cuba número dos mil trescientos sesenta y tres, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de tres años a contar de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo ser prorrogado indefinidamente por decisión unánime de los socios por plazos iguales y sucesivos y por decisión unánime de los mismos. — Ter-

gero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la industria de la construcción, y a los negocios inmobiliarios en general y en especial a la compra venta de inmuebles como asimismo, a la construcción de los mismos o su enajenación, incluso por el régimen de Propiedad Horizontal legislado por la Ley trece mil quinientos doce. Para la prosecución de sus fines la sociedad podrá: comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o tomar en arrendamiento, gravar con toda clase de derechos reales, incluso hipotecas, bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores públicos y privados y en general, realizar los actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de setenta y seis mil ochocientos pesos, dividido en setecientos sesenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, de acuerdo con el detalle posterior que los socios suscriben en un ciento por ciento e integran en efectivo en un cincuenta por ciento en este acto, que representa la cantidad de treinta y ocho mil cuatrocientos pesos, y el saldo de treinta y ocho mil cuatrocientos pesos se obligan a integrarlo dentro de los dos años conforme al Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos. — En caso de mora en el cumplimiento de la integración de alguno de los socios deberán abonar un interés punitorio del tres por ciento mensual. — Los restantes socios pueden optar por separar el socio moroso de la sociedad mediante la devolución de sus aportes en cinco cuotas mensuales, sin interés, en lugar de cobrar intereses punitorios. La integración del capital social se formaliza de acuerdo al siguiente detalle: señor Adolfo Rubén Annan, ciento cuarenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una; capital suscripto: catorce mil cuatrocientos pesos; capital integrado: siete mil doscientos pesos. — Señor Antonio Annan: ciento cuarenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una; capital suscripto: catorce mil cuatrocientos pesos; capital integrado: siete mil doscientos pesos. — Señor Juan Rey: Noventa y seis cuotas de cien pesos cada una; capital suscripto: nueve mil seiscientos pesos; capital integrado: cuatro mil ochocientos pesos. — Señor José Habib: Treinta y dos cuotas de cien pesos cada una; capital suscripto: tres mil doscientos pesos; capital integrado: mil seiscientos pesos. — Señor Alberto Auil: Treinta y dos cuotas de cien pesos cada una; capital suscripto: tres mil doscientos pesos; capital integrado: mil seiscientos pesos. — Señor Horacio Bernardo Rozenblum: Ciento veintiocho cuotas de cien pesos cada una; capital suscripto: doce mil ochocientos pesos; capital integrado: seis mil cuatrocientos pesos. — Señora Clorinda María Sesta de Lange: Sesenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una; capital suscripto: seis mil cuatrocientos pesos; capital integrado: tres mil doscientos pesos. — Señora Alaide Cleofina Argentina Bartoli de Gorostiza: Veintidós cuotas de cien pesos cada una; capital suscripto: dos mil doscientos pesos; capital integrado: mil cien pesos. — Señor Ismael Gil Chiappori: Veintidós cuotas de cien pesos cada una; capital suscripto: dos mil doscientos pesos; capital integrado: mil cien pesos. — Señor Juan Bautista Clouzet Fernández: Treinta y dos cuotas de cien pesos cada una, capital suscripto: tres mil doscientos pesos; capital integrado: mil seiscientos pesos. — Señora Ernestina Devecchi de Lectoure: Veinte cuotas de cien pesos cada una; capital suscripto: dos mil pesos; capital integrado: mil pesos, y señor Benito Castro Paz: Treinta y dos cuotas de cien pesos cada una; capital suscripto: tres mil doscientos pesos; capital integrado: mil seiscientos pesos. — Total: Setecientas sesenta y ocho cuotas de cien pesos cada una; capital suscripto: setenta y seis mil ochocientos pesos. — Capital integrado: Treinta y ocho mil cuatrocientos pesos. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Adolfo Rubén Annan, Antonio Annan, Juan Rey e Ismael Gil Chiappori, quienes tendrán el uso de la firma social con el cargo de "Gerentes" y obligarán a la sociedad firmando en la siguiente forma: Cualesquiera de los nombrados señores Adolfo Rubén Annan y Antonio Annan con uno cualesquiera de los señores Juan Rey o señor Ismael Gil Chiappori, indistintamente. — Tienen todas las facultades y poderes necesarios para el cumplimiento del objeto social estando sólo limitado para lo que prohiben las leyes de la Nación y este mismo contrato en su cláusula sexta. — Obligan a la sociedad con su firma estampada al pie del sello social, pudiendo y debiendo en y para el desempeño de su cargo dirigir y administrar los negocios sociales ejerciendo los siguientes actos: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en instituciones bancarias librar, aceptar, endosar, descontar, avalar negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, cheques, conocimientos y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con el banco, acordar garantías normales del giro de los negocios, dar y tomar en arriendo bienes, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora: ade[illegible] construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, comprar mercaderías afines a su objeto social. — La enumeración precedente no es limitativa y en el desempeño de sus funciones los gerentes se considerarán revestidos de los poderes especiales necesarios para todos los casos previstos por los códigos Civil y de Comercio de la Nación y el decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos y demás leyes de aplicación. — Siendo condición expresa para la constitución de la sociedad la designación de los antes nombrados gerentes; su remoción sólo será procedente cuando medie justa causa. — Sin perjuicio de quedar obligada la sociedad por la firma indistinta de dos de los gerentes en la forma detallada en el presente artículo, dichos gerentes deberán reunirse mensualmente y cumplimentar las restantes disposiciones previstas para el funcionamiento del Directorio de la sociedad anónima en el decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos. — De dichas resoluciones se labrará un acta en el libro que al efecto llevará la sociedad. — Sexto: Sin perjuicio de lo previsto por la cláusula quinta y de las mayorías previstas por el artículo ciento sesenta del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos, se requerirá el voto afirmativo de los socios que representen más de las tres cuartas partes del capital social para realizar los actos que signifiquen disponer de los bienes de la sociedad y en cualquier forma gravarlos, como así contraer obligaciones por montos superiores a quinientos mil pesos. — Séptimo: Los socios deberán reunirse con una periodicidad mensual, y de estas reuniones y resoluciones, así como las que surjan de lo resuelto en las reuniones de socios-gerentes, deberá dejarse constancia en el libro rubricado de la sociedad, llevado al efecto. — Octavo: Los balances anuales se realizarán el treinta y uno de diciembre de cada año, los que serán sometidos a la consideración de los socios. Transcurridos treinta días corridos de su comunicación fehaciente y no siendo observada dicha documentación quedará por aprobada. — Previa la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. — Noveno: Las resoluciones sociales se tomarán de acuerdo a lo prescripto en el artículo ciento sesenta del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, excepto aquellas cuestiones que en este mismo contrato se exigen mayorías especiales. — Décimo: Las cesiones de cuotas serán permitidas intersocios o a terceros extraños a la sociedad. — Pero en este último caso sólo serán permitidas en el supuesto de que ninguno de los otros socios acepten comprar las cuotas al socio saliente en las mismas condiciones que los fijados para el caso de fallecimiento de alguno de los socios y en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento cincuenta y dos del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos y demás concordantes. — Decimoprimero: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces, con sus valores a moneda contante, sin reconocer valor llave alguno, y serán abonados en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario que rige en plaza a esa fecha. — En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación del o de los otros socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes, los que revestirán el cargo de liquidadores y procederán a finiquitar los negocios pendientes; a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercero: Toda situación no prevista en este contrato queda sujeta a las disposiciones del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos. — En este estado, los señores Adolfo Rubén Annan y Antonio Annan, dicen: Que habiendo sido el primer objeto de la sociedad la construcción por el régimen de la ley trece mil quinientos doce, el edificio, levantándose en el terreno de propiedad de ambos, ubicado en la zona norte de esta Capital Federal, con frente a la calle Cuba números dos mil trescientos sesenta y tres|dos mil trescientos setenta y cinco, parroquia de Belgrano circunscripción dieciséis, entre las de Blanco Encalada y Olazábal, con las medidas, linderos, superficie y demás antecedentes que cita su título, y en virtud de lo pactado privadamente con los demás socios de esta sociedad, se comprometen a transferir el mismo en propiedad y dominio por la suma de quinientos cincuenta mil pesos, pagaderos al contado en el momento en que la sociedad lo exija. — Los demás constituyentes de la sociedad aceptan el compromiso de venta contraído por los señores Annan, y al efecto por este acto otorgan poder especial a favor de los señores Ismael Gil Chiappori y|o Juan Rey, para que en forma conjunta, separada y|o indistintamente otorguen y firmen la escritura traslativa de dominio que a favor de la sociedad formalizaran los señores Annan, facultándolos para que otorguen recibos, abonen gastos e impuestos, tomen posesión de lo adquirido, obliguen a los vendedores por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho y practiquen, en fin, los actos inherentes a la prosecución y fin de este mandato. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Anrey Sociedad de Responsabilidad Limitada", y solicitan del autorizante la expedición del testimonio a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El suscripto hace constar: Que retiene en este acto a la sociedad el impuesto fiscal del diez por mil sobre el capital de la sociedad, o sea la suma de setecientos sesenta y ocho pesos, y en razón de la promesa de venta instrumentada retiene la suma de cinco mil quinientos pesos, lo que hace un total de retención la suma de seis mil doscientos sesenta y ocho pesos. — Así la otorgaron, previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — José Habib. — Clorinda M. S. de Lange. — Chiappori. — Alberto Auil. — Antonio Annan. — Ernestina D. de Lectoure. — Juan Rey. — Rosenbium. — Adolfo R. Annan. — J. Clouzet Fernández. — Benito Castro Paz. — Alaide Gorostiza. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel María Gagliardo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.254.— e. 17|12 Nº 3.662 v. 17|12|75

Belprint

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Rubén Edgardo Dover, 33 años casado, argentino, comerciante, domiciliado en Villanueva 1365, 5º piso, titular de la libreta de enrolamiento 4.583.620; Salomón Raimundo Miniane, 41 años, casado, francés, comerciante, domiciliado en Arcos 1929, piso 14, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 5.912.636 y Samuel Chammah, 47 años, casado, argentino naturalizado, técnico químico, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1807, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 2.626.270; todos los domicilios en la Capital Federal, capaces para este acto, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las normas del Decreto-Ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BELPRINT S. R. L." y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Lavalle 1634, pudiendo trasladarlo ulteriormente, así como también establecer sucursales en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración será de 99 años a contar de la fecha de de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia y|o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, apresto, teñido y|o estampado de telas, realizada en base a hilados de origen natural o sintético, sus mezclas y, de acuerdo con los sistemas conocidos o que en el futuro se adopten; y b) Comerciales: Mediante la compraventa, representación, distribución, importación y|o exportación de materias primas, productos terminados y maquinarias relacionados con la actividad indicada en el inciso anterior. — Cuarta: Constituye el capital social la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000) dividido en 600 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — En este acto integran en dinero efectivo el 50 o|o de sus suscripciones, comprometiéndose a cancelar el saldo dentro de los 2 años a contar de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en este acto quedan designados gerentes, debiendo suscribir todos los contratos, documentos y comprobantes emergentes de los negocios sociales el señor Samuel Chammah con uno de los otros socios, en forma conjunta, con sus firmas personales precedidas de la denominación "Belprint S.R.L." estampada en forma mecánica o manuscrita. Los Gerentes en la forma indicada, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, con la sola limitación de no comprometer el patrimonio social en avales, garantías o negocios extraños a la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, y además: a) comprar, vender, ceder, permutar y|o de cualquier otro modo y título adquirir o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles en la forma, modo, plazo y condiciones que estime conveniente; b) Constituir y extinguir hipotecas, prendas con o sin registro y toda clase de derechos reales o personales; c) Dar y|o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; d) Aceptar y suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas; e) Conferir poderes generales o especiales de carácter administrativo y|o judicial y revocarlos parcial o totalmente; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos del país y del extranjero, ya sean oficiales, mixtos o privados, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y las instituciones que en el futuro se crearen o sustituyeren a las existentes; h) Ser locadora o locataria por términos superiores a 6 años, si fuere menester; i) Asociarse en forma parcial o accidental con otras personas físicas o ideales, para uno o varios negocios relacionados con el objeto social; j) Registrar marcas, patentes, procesos industriales y|o enseñas comerciales; k) Y en general efectuar toda clase de operaciones, actividades y actos lícitos que los socios de común acuerdo estimen conveniente para el interés societario, de modo que las facultades detalladas son meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El 31 de marzo de cada año se practicará un balance general y deberá estar terminado dentro de los 60 días considerándose aprobados si transcurridos 15 días posteriores no fueren observados. — Del resultados se deducirán los porcentajes que de común acuerdo se establezcan para formar las reservas técnico-contables y las emergentes de las leyes sociales. — El remanente líquido de las utilidades, previa deducción de la reserva legal, será distribuido entre los socios en función a sus respectivos capitales aportados. — Octava: Los socios-gerente dedicarán todo el tiempo y atención necesarios para el normal desarrollo de las actividades, pudiendo realizar otras. — En el supuesto de establecerse remuneraciones, deberán convenirse por acta, transcribiéndola en el libro respectivo. — Novena: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se convengan en las reuniones de socios, las que deberán ser citadas por los gerentes designados en la cláusula quinta, debiéndose dirigir la comunicación fehaciente al último domicilio informado por cada socio. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, debiendo comunicar dicha resolución en forma fehaciente a la misma, con una antelación de 90 días a la fecha del balance anual pertinente. — El capital y demás haberes que correspondan al socio saliente, le será abonado en las condiciones que se convengan en ese momento, firmándose los respectivos instrumentos dentro de los 30 días de aprobado el balance general pertinente. — Se podrá hacer uso de este derecho una vez transcurridos 2 ejercicios completos. — A sus efectos, los bienes de uso e inversiones serán valuados conforme su costo de reposición y los bienes de cambio a su valor de costo en plaza en ese momento. — Supletoriamente serán de aplicación los artículos 152, 153 y concordantes del Decreto-Ley 19.550. — Décima Primera: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad legalmente declarada, sus herederos y|o representante legal deberán unificar su representación ante la sociedad, al sólo efecto de custodiar sus intereses sin intervenir en la administración de la misma y podrán hacer los retiros que habitualmente efectuaba el socio fallecido o incapacitado. — La sociedad seguirá su giro hasta completar el ejercicio anual en curso, en cuya fecha se practicará el balance anual respectivo. — Aprobado que sea dicho balance, los socios sobrevivientes deberán optar dentro de los 15 días siguientes por: a) la incorporación de los derechohabientes en la sociedad en carácter de socios, en cuyo caso se convendrán las condiciones pertinentes; b) adjudicarse el haber del socio fallecido o incapacitado, abonando en consecuencia el crédito que por todo concepto le corresponda, establecido conforme las normas que más adelante se expresarán; o c) liquidar la sociedad. — En el supuesto del caso b) al haber contable obtenido conforme las normas del artículo décimo, se le adicionará una "llave de negocio" que será igual a la suma de las utilidades que le hubieran correspondido en los tres últimos ejercicios comerciales cerrados con anterioridad, o toda la utilidad acreditada en su cuenta si ex[illegible]

no se hubieran cerrado los 3 ejercicios convenidos. — Ninguna otra suma por "llave", revalúo de activo o concepto similar podrá ser reclamada por sus derechohabientes y la forma y modo de pago serán a convenir en su oportunidad. — Duodécima: Para cualquier caso de liquidación, los liquidadores serán los socios gerentes, quienes deberán actuar conforme las normas legales. — Decimotercera: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, o entre la sociedad y el representante del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que éste o aquéllos pronuncien, renunciando las partes en litigio a recurrir a la Justicia, no siendo para hacer cumplir lo que por arbitraje se haya resuelto. — El Tribunal deberá expedirse dentro de los 60 días de habérsele sometido la cuestión. — Decimocuarta: Todos los plazos convenidos en este contrato son días corridos. — De conformidad con todo lo que antecede, para su constancia y fiel cumplimiento de todo lo pactado con arreglo a derecho, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco. — Buenos Aires abril 30 de 1975. — Certifico, en mi carácter de escribano autorizado Nº 409, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Salomón Raimundo Miniane, C. I. Nº 5.912.636; Rubén Edgardo Douer, C. I. Nº 7.281.684 y por Samuel Chammah, C. I. Nº 2.626.270, personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nº 215, 216 y 217 respectivamente del libro Nº 3, a mi cargo, doy fe. — Conste.

Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.022.— e. 17|12 Nº 48.938 v. 17|12|75

Viansa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Angel Aquiles Di Stefano, de 53 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Güemes 4454, 4º A, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.903.271 Policía Federal; Salvador Basile, de 46 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sarandí 659, 5º B, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.752.608 Policía Federal, y Víctor Hugo Ferrari, de 46 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Felipe Vallese Nº 2228, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.576.141 Policía Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará VIANSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá actualmente su domicilio en Pasco 534 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración se fija en 99 años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa, importación, exportación y distribución de adhesivos, guantes industriales, repuestos y accesorios para automotores, motos, motonetas y tractores. — Cuarta: El Capital Social asciende a $ 18.000 (dieciocho mil pesos) dividido en 1.800 cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan en partes iguales o sea: El señor Angel Aquiles Di Stefano 600 cuotas de pesos 10 cada una o sea seis mil pesos; el señor Salvador Basile, 600 cuotas de pesos 10 cada una o sea seis mil pesos y el señor Víctor Hugo Ferrari, 600 cuotas de pesos 10 cada una o sea seis mil pesos. — El Capital Social, es integrado totalmente en este acto en especies, de acuerdo al Inventario suscripto por las partes y que es parte de este contrato. — Quinta: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, debiendo actuar dos cualesquiera de los socios conjuntamente y tendrán: a) El uso de la firma social, y b) Las facultades y limitaciones enunciadas en los artículos 58, 59 y 157 de la ley 19.550. — Sexta: El ejercicio económico se cerrará todos los años el 31 de diciembre y a esa fecha se realizará el Balance General de la Sociedad y las utilidades que éste arroje, serán distribuidas por partes iguales entre los socios y las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Previamente a la distribución de utilidades se efectuarán las reservas legales pertinentes. — Séptima: Los precios de los bienes que constituyen el capital social al que se refiere la última parte de la cláusula cuarta es el corriente en plaza, según comprobantes que se hallan en poder de los socios. — Octava: La Sociedad podrá transformarse en Anónima si así lo resolviesen los socios. — Novena: La disolución de la sociedad se producirá por las causas enunciadas por el artículo 94 de la ley 19.550 y la liquidación se efecctuará ajustándose a lo normado por los artículos 101 y 112 de la misma ley. — De conformidad con todo lo estipulado y obligándose las partes a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firman el presente en el lugar y fecha indicado. — Inventario General de la Firma Viansa Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Muebles Utiles e Instalaciones. — 1 Vitrea de aluminio, con puerta, accesorios ventilación y sus respectivos vidrios — $ 10.000. — Mercaderías. — 800 pares de guantes industriales de descarte — $ 10 c|u. — $ 8.000. — Total. — $ 18.000. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1975.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427.— e. 17|12 Nº 3.665 v. 17|12|75

Cerámicas Figliolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Reforma de Estatutos y adecuación Decreto Ley 19.550|72: "Decoraciones Martínez, S. R. L.". — Escritura número cincuenta y ocho. — En la Ciudad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí Escribana Autorizante comparecen: Doña Judit Violante Rovello de Figliolo, viuda de sus primeras nupcias con don Donato Figliolo, argentina, nacida el 7 de junio de 1913, hija de don José Rovello y de doña Acacia Molina, con libreta cívica número 4.344.988, domiciliada en la calle Vélez Sarsfield número 1861, de la localidad de Martínez, jurisdicción de esta Provincia; los cónyuges en primeras nupcias don Roberto Nicolás Petrykiewicz, argentino, nacido el 7 de mayo de 1940, con libreto enrolamiento Mat. individual número 4.569.364, y doña Gloria Susana Figliolo de Petrykiewicz, argentina, nacida el 6 de abril de 1945, hija de don Donato Figliolo y de doña Judit Violante Rovello, con libreta cívica número 5.104.958, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1790, noveno piso "B", de la localidad de Martínez, jurisdicción de esta Provincia; y los cónyuges en primeras nupcias don Antonio Leonel Figliolo, argentino, nacido el 4 de agosto de 1933, hijo de don Donato Figliolo y de doña Judit Violante Rovello, industrial, con libreta de enrolamiento 5.584.417, y doña Fructuosa Jara de Figliolo, argentina, nacida el 21 de enero de 1935, hija de don José Jara y de doña Idalia del Valle, decoradora, con libreta cívica número 1.397.297, domiciliados en la calle Vélez Sarsfield número 1861, de la localidad de Martínez, jurisdicción de esta Provincia. — Los comparecientes son personas capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, intervienen doña Judit Violante Rovello de Figliolo y doña Gloria Susana Figliolo de Petrykiewicz como socias actuales de la sociedad "Decoraciones Martínez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Centenera número 3536 de la Capital Federal, como se dirá más adelante, y los tres restantes por sí. — Primero: Doña Judit Violante Rovello de Figliolo expresa: Que cede las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad mencionada, que ascienden a la cantidad de doscientas cincuenta acciones representativas de dos mil quinientos pesos, a doña Fructuosa Jara de Figliolo. — La cesión se efectúa por su mismo valor nominal que la cedente declara haber recibido íntegramente antes de ahora de la cesionaria. — Segundo: Doña Gloria Susana Figliolo de Petrykiewicz expresa: Que cede las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad precedentemente mencionada y que asciende a la cantidad de doscientas cincuenta cuotas representativas de dos mil quinientos pesos a favor de don Antonio Leonel Figliolo. — La cesión se efectúa por su mismo valor nominal que la cedente declara haber recibido íntegramente antes de anora en dinero efectivo del cesionario. — Tercero: Don Roberto Nicolás Petrykiewicz presta el consentimiento requerido por el artículo 1277 del Código Civil para la cesión realizada en este acto por su cónyuge. — Cuarto: Los cesionarios don Antonio Leonel Figliolo y doña Fructuosa Jara de Figliolo en su carácter de únicos socios de la sociedad proceden a adecuarla de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y a modificar el contrato social en las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad que hasta hoy se denominaba "Decoraciones Martínez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a partir de la fecha de inscripción de la presente se denominará "CERAMICAS FIGLIOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento número 1171, octavo piso, oficina "D", de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros en el país y|o en el extranjero a la fabricación y decoración de cerámicas, azulejos, pisos y revestimientos, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no relacionados con los objetos especificados y su distribución. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se amplía a cincuenta años a contar desde el 16 de mayo de 1967. — Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad con antelación al plazo fijado, deberá comunicarlo por medio de telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días de la fecha de su retiro. — Artículo Cuarto: El capital social dividido en cuotas de 10 pesos cada una, asciende a la suma de doscientos cuarenta mil cuatrocientos diez pesos integrado como sigue: La socia Jara de Figliolo 2.500 pesos en efectivo y el socio Figliolo la suma de 235.410 pesos en instalaciones y máquinas de acuerdo a inventario que se adjunta en fotocopia y la cantidad de 2.500. — pesos en efectivo. — La integración en efectivo surge del contrato originario. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes revestirán los caracteres de gerentes. — El uso de la firma social corresponde a cualquiera de los gerentes en forma indistinta, quien firmará con su nombre individual precedido por el sello de la sociedad. — Los gerentes desempeñarán sus funciones con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales con la limitación que no podrán emplear la firma social en negocios extraños a la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Artículo Sexto: El ejercicio social de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se ajustará a las siguientes normas: a) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo dentro de los treinta días de haberse sometido a su consideración; b) el socio que dentro de este plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad por telegrama colacionado sus observaciones, dará por cumplido con su silencio su aprobación al balance; c) las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprueben se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes realizados. — Artículo Séptimo: En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad unánime de los socios, siendo los mismos los liquidadores legales de la sociedad y con las facultades establecidas en la cláusula quinta. — Para el caso de retiro de cualquiera de los socios previsto en la cláusula tercera, se le abonará dentro de los treinta días el veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas mensuales de su parte correspondiente a capital y utilidades acumuladas, tomando por base el último balance confeccionado. — El deceso, la interdicción o la incapacidad de un socio no importará la disolución parcial o total de la sociedad o su liquidación. — Los herederos sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una persona para que los represente en la sociedad dentro de los sesenta días de acaecido el hecho, si así no lo hicieran los socios restantes, solicitarán al juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hsta que los interesados nombren un titular. — Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles su parte en la forma de pago establecida en esta cláusula. — Artículo Octavo: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia designarán a un tercero, siendo el fallo obligatorio e inapelable, renunciando desde ya, las partes a toda acción o recurso, así como toda intervención o tramitación judicial. — Los árbitros aceptarán los cargos dentro de los quince días de designados y el fallo deberá ser dictado dentro de los quince días contados desde la aceptación del cargo. — Y yo la autorizante con los elementos aportados por los comparecientes hago constar: I) Que con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, bajo el número 40.654 con fecha 12 de mayo de 1975, se justifica que doña Judit Violante Rovello de Figliolo, doña Gloria Susana Figliolo de Petrykiewicz, don Antonio Leonel Figliolo, y doña Fructuosa Jara de Figliolo no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — II) Que los estatutos de la sociedad "Decoraciones Martínez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se constituyeron por instrumento privado el 25 de julio de 1967, los que en testimonio tengo a la vista para este acto consta inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de agosto de 1967, bajo el número 2364, al folio 246, del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente. — III) Tengo a la vista las cédulas fiscales correspondientes: a doña Judit Violante Rovello de Figliolo, bajo el número 4.587-016-2; a doña Gloria Susana Figliolo de Petrykiewicz, bajo el número 4.586-016-7; a don Antonio Leonel Figliolo, bao el número 3.451-016-4; y a doña Fructuosa Jara de Figliolo, bajo el número 3.453-016-5, todas expedidas por la Dirección General Impositiva, sección recaudación número 6, que en fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente; Y IV) Que se efectuó la consulta a la Transmisión Gartuita de Bienes de la Capital Federal, según expediente iniciado el 6 de marzo de 1975, bajo el número 279|75, no correspondiendo ingresar suma alguna por dicho impuesto. — En este estado los cónyuges don Antonio Leonel Figliolo y doña Fructuosa Jara de Figliolo otorgan poder especial a favor de doña Juana Beatriz Levin, para que realice todos los trámites correspondientes a la autorización de la autoridad de control, la Inspección General de Personas Jurídicas, y a la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo al efecto firmar en sus nombres todos los escritos, escrituras públicas que fueren menester, reformando en todo o en parte el presente estatuto, encluso en lo que respecta al objeto social. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Judit R. de Figliolo. — R. Petrykiewicz. — Gloria Figliolo. — Antonio L. Figliolo. — Fructuosa J. de Figliolo. — Hay un sello. — Ante mí María T. Acquarone. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí al folio 236, protocolo año 1975, del Registro 66 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en 4 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 3.993.530 al 3.993.533, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — María T. Acquarone. — A los efectos de su publicación en el Boletín Oficial dejamos constancia que el resumen del inventario de bienes aportados por el señor Antonio Leonel Figliolo a la sociedad Decoraciones Martínez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, hoy Cerámicas Figliolo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se compone de maquinarias e instalaciones de uso industrial por un valor total de $ 235.410.— (doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos diez pesos). — Antonio L. Figliolo. — F. J. de Figliolo. — Abraham Isaac Scherz. — En mi carácter de escribana titular del Registro 66 certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Antonio Leonel Figliolo quien acredita identidad con Libreta de Enrolamiento Nº 5.584.417, Fructuosa Jara de Figliolo quien acredita identidad con Libreta Cívica número 1.397.297, y Abraham Isaac Scherz quien acredita identidad con Cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.995.937, todas personas de mi conocimiento doy fe. — Consta en el libro de requerimiento Nº 3, folio 92, acta 92. — En Avellaneda, a seis de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un sello. — María T. Acquarone. — E|L.: de 10 pesos cada una asciende — la cantidad de — la integración en efectivo surge del contrato originario. — Vale.

Buenos Aires, agosto 4 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.428.— e. 17|12 Nº 48.932 v. 17|12|75

Norcin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA Nº 40: En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen

en el local de la calle Avenida del Libertador 7840, Capital las señoras Magdalena Sanguinetti de Pentreath, Beatriz Martha María Pentreath de Albe y los señores Alberto Carlos Juan Massia y Amadeo Argentino Vanarelli, únicos socios de Norcin Sociedad de Responsabilidad Limitada, hallándose presentes los señores Juan Carlos Albe y Carlos José Spirito en su calidad de Gerentes, designados por Actas Nº 36 y Nº 38. — 1º) El socio señor Alberto Carlos Juan Massia hace uso de la palabra y expresa que, con la conformidad de su esposa doña Nélida Rodríguez de Massia, Cédula de Identidad Nº 133.612, ofrece en venta sus 668 (seiscientos sesenta y ocho) cuotas de capital de NORCIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un valor nominal de $ 6.680 (seis mil seiscientos ochenta pesos) Ley 18.188. — La socia señora Beatriz Martha María Pentreath de Albe, con la conformidad de los demás socios y de sus respectivas esposas, señoras Nélida Rodríguez de Massia y Julia Castilletti de Vanarelli, esta última con Cédula de Identidad Nº 3.724.640, acepta adquirir las cuotas sociales ofrecidas en venta y por el precio de $ Ley 18.188 cincuenta mil, importe éste que abona en efectivo y en este acto el vendedor motivo por el cual el Sr. Alberto Carlos Juan Massia vende,-cede y transfiere a la Sra. Beatriz Martha María Pentreath de Albe sus 668 (seiscientas sesenta y ocho) cuotas de capital incluyendo esta venta todos los derechos y obligaciones emergentes de su pertenencia, inclusive todas las reservas que la sociedad posee. — 2º) El artículo cuarto del Contrato Social queda, conforme a lo precedentemente pactado, redactado en la siguiente forma: señora María Magdalena Sanguinetti de Pentreath 2.041 (dos mil cuarenta y una) cuotas, con un valor nominal de pesos Ley 18.188 20.410 (veinte mil cuatrocientos diez pesos Ley 18.188); Beatriz María Martha Pentreath de Albe 2.709 (dos mil setecientos nueve) cuotas, con un valor nominal de pesos Ley 18.188 27.090 (veintisiete mil noventa pesos Ley 18.188) y Amadeo Vanarelli 250 (doscientos cincuenta) cuotas, con un valor nominal de pesos Ley 18.188 2.500 (dos mil quinientos pesos Ley 18.188). — 3º) El señor Massia expresa que renuncia al cargo de gerente, la que es aceptada visto las razones expuestas y su carácter de indeclinable quedando en consecuencia el artículo quinto del contrato social redactado así: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de la Gerencia General, con las más amplias facultades de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hoy diecinueve mil quinientos cincuenta e incluso con aquellas para las que los Códigos Civil y de Comercio exigen poder especial; con facultad para delegar total o parcialmente esas facultades; todo ello con la única salvedad de que se requerirá previa anuencia de la asamblea social para comprar, gravar con hipoteca o vender bienes raíces. — Para desempeñar la Gerencia General quedan designados los señores Juan Carlos Albe y Carlos José Spirito, quienes actuarán en el desempeño de la Gerencia en forma separada o alternativa, con el máximo de facultades con su sola firma más el aditamento de la razón social. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas. — Firmas.

Buenos Aires 20 de agosto de 1975. — Lucio Meléndez, secretario.

$ 406.— e. 17|12 Nº 48.930 v. 17|12|75

Bowling Club Confitería

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores don Heraldo Alberto Pérez, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 7.234.628, domiciliado en Bolívar 331, Capital Federal; don Victoriano Aguirre, con libreta de enrolamiento Nº 7.756.567, domiciliado en Raulis 7139, Gregorio de Laferrere, Provincia de Buenos Aires, y don Amadeo Fabregat, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.608.462, domiciliado en Olazábal 3560, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo a partir del día primero de abril de 1975 la que se regirá bajo las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará **"BOWLING CLUB CONFITERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Corrientes 1570**, sin perjuicio de su eventual cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales en el país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de bar - confiterías que adquieran por compra, concesión o en cualquier otro carácter dentro de la Capital Federal o de las provincias. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a contar desde el primero de abril de mil novecientos setenta y cinco, pudiendo ser disuelta antes o prorrogado su término por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veintiún mil pesos, representados por dos mil cien cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: don Heraldo Alberto Pérez, setecientas cuotas o séan siete mil pesos; don Victoriano Aguirre, setecientas cuotas o sean siete mil pesos; y don Amadeo Fabregat, setecientas cuotas o sean siete mil pesos, estando las cuotas totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles valuados a su precio de costo, según facturación que obra en poder de los socios, en un todo de acuerdo al balance general e inventario que se acompaña y que debidamente suscripto por los socios se declara formar parte integrante de este contrato. -Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios. - Sexta: La sociedad será dirigida, administrada y representada por dos cualesquiera de los socios juntamente, a los cuales se los inviste del carácter de gerentes, o quien no siendo socio designen los mismos por unanimidad, los que tendrán el uso de la firma social con todas las facultades y poderes que los socios consideren convenientes para el manejo de los intereses sociales. En todos os casos deberá usarse el sello de la sociedad con la aclaración de "gerente". — Séptima: Dos cualesquiera de los socios, actuando juntamente o el gerente que se designe en calidad de administrador tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y artículo 9: del Decreto-Ley 5 965|63, con la única y expresa limitación de no emplear ni comprometer a la firma social bajo ninguna circunstancia, en actos u operaciones ajenos al objeto social y muy especialmente en fianzas y|o garantías a favor de terceros. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de contratos, actos, comprar, vender, gravar inmuebles y para operar en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Octava: Anualmente, el primero de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta llegar alcanzar el veinte por ciento del capital social; el remanente será distribuido entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción a las utilidades. — Novena: Los socios se reunirán como mínimo una vez por mes para considerar la marcha de los negocios, labrándose en cada oportunidad un acta que será transcripta en el libro de actas que se rubricará al efecto. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de capital social cuya mayoría será el quórum mínimo para sesionar. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción legal de cualquiera de los socios, continuando el giro de los negocios con los herederos, quienes deberán unificar la representación entre sí. — Décima Primera: Para determinar el valor de las cuotas de capital en caso de retiro de alguno de los socios, se practicará un balance a esa fecha, tomando el aporte de capital, más o menos el saldo de la cuenta particular a esa fecha, más la parte proporcional de los fondos de reserva a esa fecha más las ganancias o menos las pérdidas acumuladas. El monto así determinado será pagado en ocho trimestres iguales y consecutivos con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos ordinarios, venciendo la primera cuota a los tres meses de producida la causa. — Décima Segunda: Cualquier divergencia o duda en la interpretación, aplicación o alcance del presente contrato y cualquier desacuerdo entre los socios será dirimido por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre las partes y si no se pusieren de acuerdo, nombrado por el Juez de Primera Instancia en lo Comercial de turno. El laudo que dicte el árbitro será inapelable y tendrá todos los efectos de la cosa juzgada. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá por decisión unánime de los socios y por los motivos consignados en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, en lo que resulte pertinente a este tipo societario y los socios administradores en tal caso, se atendrán a lo especificado en el artículo 99 de la misma ley. — Décima Cuarta: A los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los arriba mencionados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones en intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive los de reconocimiento de firmas, salvo que las partes comuniquen su cambio de domicilio por telegrama colacionado. Las partes se someten al fuero y jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia de la Capital Federal, con exclusión de todo otro que por cualquier causa pudiere corresponderles. — Bajo las catorce cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituida la sociedad "Bowling Club Confitería Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Hay tres firmas ilegibles. — Buenos Aires, mayo 13 de 1975. — En mi carácter de escribana titular del Registro Notarial Nº 449, de esta Capital, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Heraldo Alberto Pérez, con cédula de identidad Policía Federal Nº 7.234.628; don Victoriano Aguirre, con libreta de enrolamiento número 7.756.567, y don Amadeo Fabregat, con cédula de identidad Policía Federal número 1.608.462, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — Y 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente con las actas números 338, 339 y 340, del libro Nº 1 de la Autorizante. — Bowling Club Confitería S. R. L. — Balance General e Inventario al 1º abril de 1975. — Corrientes 1576, Capital. — Activo. Disponibilidades. — Caja 1.800. — Créditos. Impuestos Vtas. al 12 o|o. 1|12|74: 2.329. — Bienes de cambio. — Mercaderías exentas IVA: 44 litros jugos de frutas varios, c|u. $ 4, 176. — 20 sifones, c|u. 0,60, 12. — 3 botellas Vermouth Cinzano, c|u. 5,20, 15.60. — 7 kg. queso en barra, c|u. 21, 147. — 2 kg. Bondiola, c|u. 38, 76. — 2 frascos de aceitunas, c|u. 38, 76. — 20 botellas Vermouth Cinzano Oro, c|u. 4,80, 96. — 90 frascos jugos de tomates c|u. 1,97, 177.30. — 1 damajuana de lavandina, c|u. 25, 25. — 3 bolsas jabón en polvo, c|u. 110, 330. — 1.130,90. — Mercaderías gravadas IVA 13 o|o: 242 bebidas sin alcohol, c|u. 0,90, 217,80. — 15 cajones bebidas vs. s|alcohol, c|u. 21,56, 323,40. — 154 porroncitos de cerveza, c|u. 1,33, 204,82. — 20 docenas porroncitos cerveza Quilmes, c|u. 16, 320. — 10 botellas de sidra, c|u. 10,40, 104. — 3 botellas jerez Deu, c|u. 8,40, 25,20. — 15 Quina Ruiz c|u 6,25 93,75. — 48 botellas Jerez Deu, c|u. 6,25, 403,20. — 104 botellas Whisky Royal, c|u. 31,25, 3.260,40. — 6 botellas Robert, c|u. 37, 222. — 24 botellas Smugler, c|u. 34, 816,60. —, 60 botellas Royal, c|u. 31,35, 1.881. — 20 botellas Smugler, c|u. 34, 680. — 3 Lágrima de Indio, c|u. 7 80, 23,40. — 4 Lágrimas de Indio, c|u. 7,80, 31,20. — 4 botellas Licor seco Terry, c|u 5,20. - 4 bot. Cogñac De Brise Reserva, c|u. 26,50, 106. — 10 botellas reservas varias, c|u. 21,07, 210,70. — 28 botellas Ginebra Bols, c|u. 10,40, 291,20. — 2 botellas Caña Legui, c|u. 10,40, 20,80. — 15 botellas Licor Calvados c|u. 10,40, 166,40 — Transporte: 9.421,27 — 1.130,90 — 4.629. — Hay cuatro firmas ilegibles y un sello que dice: "Dra. Antonieta Romano. Contador Público Nacional. Mat. Cap. Federal T. 14. Fº 179. Mat. Pcia. Bs. As T. 4 Fº 181". — Transporte 9.421,27 — 1.130,90. — 4.629. — 4 botellas Oporto "El Abuelo, c|u. 8,40, 33,60. — 24 botellas Aperital, c|u. 25,80, 139,20. — 36 Jerez Quina Martini c|u. 6,25, 225. — 10 botellas Hesperidina, c|u. 5,80, 58. — 10 botellas Tequila, c|u. 5,40, 54. — 120 botellas Gin Hiram Walker, c|u. 10,40, 1.248. — 40 botellas Rum Blanco Bardinet, c|u. 10,40, 104. — 8 kgs. Paleta, c|u. 37, 296. — 2 frascos mayonesa, c|u. 30, 60. — 60 tabletas de chocolate, c|u. 0 83, 50. — 4 latas galletitas vermouth, c|u. 36,40, 145,60. — 3 latas Bay Biscuit, c|u. 76,75, 230,25. — 3 latas galletitas Express, c|u. 82,45, 247,35 — 12.793,27. — Bienes de uso, Gravados IVA 13 o|o: 1 docena vasos de whisky, c|u. 75,83. — 1 Vasera giratoria, c|u. 400. — Una caja fuerte p|empotrar, 300. — Gravados IVA 21 o|o: 2 acondicionadores de aire, c|u. 6.000. — 1 calefón a gas, 300 — 6 300 — 7.075,83. — Total del activo: 25 629. — Pasivo. Provisiones para impuesto — IVA compra 13 o|o $ 1.764. — IVA 21 o|o 1.329 — 3.093. — Cuentas a pagar. — Honorarios Escribanía y contador Certificación " 15.36. — Capital — Cuotas partes. — Alberto Pérez: Cta. Capital, 7.000. — Víctor Aguirre, Cta. Capital, 7.000. — Amadeo Fabregat, cuota capital 7.000 — 21.000. — Total del pasivo: 25.629. — Hay cuatro firmas ilegibles y un sello que dice: "Dra. Antonieta Romano. Contador Público Nacional. Mat. Cap. Federal Tº 14, Fº 170. Mat. Pcia. Bs. As., Tº 4 Fº 181". — Denuncian Datos Personales. Reforman Denominación Social y fecha de iniciación de la Sociedad. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Heraldo Alberto Pérez, Victoriano Aguirre y Amadeo Fabregat, únicos componentes de "Bowling Club Confitería Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Corrientes Nros. 1570, de esta Capital a V. S. decimos: I) Que en cumplimiento a lo solicitado y como complemento del Contrato Social, cuya inscripción se solicita, consignamos a continuación nuestros datos personales: Heraldo Alberto Pérez, nacido el 21 de enero de 1934, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 7.234.628, domiciliado en Bolívar 331, de Capital Federal; Victoriano Aguirre, nacido el 23 de marzo de 1945, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 7.756.567, domiciliado en Raulis Nº 7139, Gregorio de Laferrere, Provincia de Buenos Aires, y Amadeo Fabregat, nacido el 4 de abril de 1919, casado, español, comerciante, con cédula identidad de la Policía Federal número 1.608.462, domiciliado en la calle Olazábal Nº 3560, de la Capital Federal. — II) Por el presente hemos decidido la reforma de la cláusula Primera y Tercera del contrato cuya inscripción se solicita, las que quedan redactadas en la siguiente manera: Primera: La sociedad se denominará "Bowling Confitería Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Corrientes Nº 1570, sin perjuicio de su eventual cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales en el país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a contar desde el 1º de enero de 1975, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser disuelta antes o prorrogada su término por decisión unánime de todos los socios. Por lo tanto solicitamos a V.S. tener presente lo expuesto, que: Será Justicia. — Hay tres firmas ilegibles. — Firmas certificadas en sello Actuación Notarial Nº A.016112816. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: María Araceli Pérez Sisay. Escribana. — Buenos Aires, julio 4 de 1975. — En mi carácter de escribana titular del Registro Notarial Nº 449, de esta Capital, certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Heraldo Alberto Pérez, con C. I. P. F. Nº 7.234.628 (control 5.099.214), de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º Bs. As., julio 14 de 1975. Igualmente en el mismo carácter, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Victoriano Aguirre, con L. E. Nº 7.756.567; y Amadeo Fabregat, con C. I. P. F. Nº 1.608.462; también de mi conocimiento personal, doy fe. — 3º) Los requerimientos de esta certificación se formalizan simultáneamente con las Actas Nros. 363, 364 y 365 respectivamente, del Libro Nº 1 de la Autorizante. — Raspado: "7.756.567". — Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — María Araceli Pérez Sisay, Escribana.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.386.— e. 17|12 Nº 48.889 v. 17|12|75

Global

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Victoria Sabina Ardasiewicz de Machnik, argentina naturalizada, nacida en Polonia el veintisiete de octubre de mil novecientos ocho, viuda de don José Machnik, libreta cívica cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro, comerciante, domiciliada en Ugarteche tres mil cincuenta, departamento noventa y dos; Zdzislaw Skarbek Tluchowski, argentino naturalizado, nacido el veintiuno de octubre de mil ochocientos noventa y cinco, viudo de doña Lucía Judycka, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos, comerciante, domiciliado en Obligado mil setecientos setenta y nueve, tercer piso; Czeslaw Borowicz, argentino naturalizado, nacido en Polonia el primero de abril de mil novecientos trece, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos once mil ciento cuarenta y ocho, casado con doña Halina Sosinska de Borowicz, domiciliado en José Luis Cantilo cuatro mil setecientos cuarenta y seis; la señora Estefanía Romana Witkowicz de Kerner, argentina naturalizada, nacida en Polonia el veintiuno de marzo de mil novecientos diecinueve empleada, viuda de Adam Kerner, libreta cívica doce millones novecientos cuarenta y nueve mil treinta y dos y cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones treinta y un mil doscientos cincuenta y dos, domiciliada en Pampa dos mil ciento sesenta y cinco, primer piso C; y Halina Sosinska de Borowicz, argentina naturalizada, nacida en Polonia el veintiuno de marzo de mil novecientos veinticinco, comerciante, casada con Czeslaw Borowicz, libreta cívica cuatro millones seiscientos dieciocho mil setecientos dieciséis y cédula de identidad de la Policía Federal

cuatro millones treinta mil ochocientos setenta, domiciliada en José Luis Cantilo cuatro mil setecientos cuarenta y seis; siendo que los tres primeros integran el total de las cuotas de socios de Global Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y siete, folio cuatrocientos cincuenta y dos, libro veintiocho y modificaciones inscriptas el veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, número novecientos setenta, folio doscientos diecinueve, libro treinta; el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, número setecientos seis, folio trescientos nueve, libro veintinueve; el trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis, número mil ochocientos cuarenta y tres, folio trescientos cuarenta y dos, libro treinta; el catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, número doscientos treinta y siete, folio doscientos ocho, libro treinta y uno; el doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, número trescientos cuarenta y dos, folio cuatrocientos quince, libro treinta y cinco; el dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta, número mil novecientos cincuenta y siete, folio doscientos cincuenta y ocho, libro treinta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco al número setenta y nueve, folio quince del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y prórroga de plazo social y ampliación de capital según contrato del siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro en trámite de inscripción ante el Juzgado del Registro Público de Comercio, se conviene lo siguiente: a) El señor Zdzislaw Skarbek Tluchowski cede por su valor nominal dos mil cuotas de diez pesos cada una, con todos sus derechos y obligaciones hasta la fecha, a la señora Estefanía Romana Witkowicz de Kerner; a los que prestan conformidad los otros dos socios. — b) Se modifica el artículo octavo del contrato social así: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los señores Zdzislaw Skarbek Tluchowski; Victoria Sabina Ardasiewicz de Machnik, Czeslaw Borowicz, Estefanía Romana Witkowicz de Kerner y Halina Sosinska de Borowicz, quienes actuarán con el carácter de gerentes; pero para obligar a la sociedad frente a terceros lo mismo que para nombrar apoderados de la Sociedad con facultades de administración, será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes indistintamente, no pudiendo formar pareja el señor Zdzislaw Skarbek Tluchowski con la señora Estefanía Romana Witkowicz de Kerner, ni el señor Czeslaw Borowicz con la señora Halina Sosinska de Borowicz. — La firma social debe ser precedida del nombre de la Sociedad porque si no, se considerará como firma personal de los gerentes. — En absoluto no se puede comprometerla o emplearla en negocios ajenos a la Sociedad. — Los socios se obligan a no trabajar ni sacar beneficios directo ninguno o indirecto de cualquier producción en base a látex fuera de Global Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta días (treinta) del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco (mil novecientos setenta y cinco). — V. S. Ardasiewicz de Machnik. — Z. Skarbek Tluchowski. — Czeslaw Borowicz. — E. R. W. de Kerner. — Halina S. de Borowicz". — "La certificación de éstas firmas obra en el sellado de actuación notarial número cero dieciséis millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. — Conste. — Pedro A. Lartigau. — Un sello dice: Pedro A. Lartigau, escribano nacional". — "Buenos Aires, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — En mi carácter de escribano titular del Registro número sesenta y siete de Capital Federal, certifico: Primero: Que las firmas puestas en el documento que se anexa, referente a una cesión de cuotas de la Sociedad "GLOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido puestas en mi presencia por doña Victoria Sabina Ardasiewicz de Machnik, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro, don Zdzislaw Skarbek Tluchowski, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos, don Czeslaw Borowicz, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos once mil ciento cuarenta y ocho, doña Estefanía Romana Witkowicz de Kerner, titular de la libreta cívica número dos millones novecientos cuarenta y nueve mil treinta y dos y doña Halina Sosinska de Borowicz, titular de la libreta cívica número cuatro millones seiscientos dieciocho mil setecientos dieciséis, personas de mi conocimiento doy fe. — Segundo: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente con las actas número seiscientos treinta, seiscientos treinta y uno, seiscientos treinta y tres, seiscientos treinta y cuatro y seiscientos treinta y cinco, del libro uno, que firman respectivamente los requirentes. — El autorizante deja constancia que si bien esta certificación sólo implica autenticar las firmas puestas al pie del referido documento de cesión de cuotas, el mismo debe ser sellado con el impuesto que corresponda y dentro del plazo legal — Pedro A. Lartigau. — Un sello dice: Pedro A. Lartigau, escribano nacional.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 854.— e. 17|12 Nº 48.865 v. 17|12|75

Ruifernández y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Francisco Miguel Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO CONSTITUTIVO. — Ruifernández S. R. L. — Escritura número 94. — En Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 7 de abril de 1975, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Juan Ruifernández, español, casado, con Cédula de Identidad Nº 1.315.492, comerciante, de 65 años de edad; doña Aurelia Carmen Ruifernández, argentina, soltera, con Cédula de Identidad Nº 4.876.402, comerciante, de 35 años de edad; y doña María Concepción Ruifernández, argentina, soltera, con Cédula de Identidad Nº 5.078.860, comerciante, de 37 años de edad; todos los comparecientes domiciliados en Segurola 436, de la Capital Federal, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: 1º. La sociedad se constituye con la denominación de RUIFERNANDEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Segurola 436, de la Capital Federal. — Será facultativo de la sociedad trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Esta sociedad será continuadora de Ruifernández y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el 4 de setiembre de 1944, bajo el Nº 1094, folio 83, del libro 8 de contratos públicos de sociedad de responsabilidad limitada cuya última modificación fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de setiembre de 1959, bajo el Nº 2436, folio 421, libro 60 de sociedad de responsabilidad limitada, cuyo plazo de duración expiró el 1º de julio de 1974. — 2º. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación de repuestos industriales, reparaciones mecánicas, soldaduras y todo otro trabajo anexo. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá realizar además todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — 3º. — El plazo de duración de la presente sociedad será de 10 años, contados a partir del 1º de julio de 1974, fecha a la que se retrotraen todos sus efectos. — 4º. — El capital social es de $ 36.000, dividido en 3.600 cuotas de $ 10 cada una, capital que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Juan Ruifernández: 2.880 cuotas por $ 28.800. — Aurelia Carmen Ruifernández: 360 cuotas por un total de tres mil seiscientos pesos; María Concepción Ruifernández: trescientas sesenta cuotas por un total de tres mil seiscientos pesos. — Los aportes consignados se integrarán totalmente por los socios en maquinarias, y al valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precio de plaza, según inventario firmado por los socios y por contador público matriculado que se inscribirá más adelante, no encontrándose afectadas a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza, habiendo sido establecido su valor mediante facturas en poder de la sociedad, todo ello conforme a las disposiciones de los artículos 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida únicamente por el socio señor Juan Ruifernández, quien revestirá el carácter de gerente y ejercerá la representación legal de la sociedad, desempeñará dicho cargo durante la vigencia de la sociedad y su remoción sólo podrá materializarse por justa causa, en el ejercicio de la administración, el gerente podrá realizar todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, y constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar los bienes de otros, otorgar poderes especiales y generales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; entablar demandas y contestarlas, reconvenir en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción, denunciar delitos y acusar criminalmente, promoviendo las querellas pertinentes, aceptar y diferir juramentos, transar en juicio y realizar cuantos más actos judiciales sean pertinentes haciendo constar que esta enumeración es simplemente enunciativa y que en consecuencia la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 732 y 1881 del Código Civil y lo determinado por el artículo noveno del decreto ley 5965|66, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducido. — Sexto: Anualmente, el día treinta de junio, se confeccionará un balance general y demás documentación prevista en la sección novena de la Ley 19.550. — Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de una reserva del cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en relación a sus respectivos aportes. — En idéntica proporción participarán éstos en las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Los socios celebrarán reunión como mínimo cada seis meses. — Serán convocadas por cualquiera de ellos mediante citaciones fehacientes dirigidas al último domicilio social. — Las cuestiones a considerar serán resueltas por mayoría de capital presente y por unanimidad en cuanto se refieran a modificaciones de este contrato; de las deliberaciones y resoluciones se labrará acta en un libro llevado al efecto. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios, con excepción del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Para el caso de cesión de cuotas a favor de cualquiera de los socios deberá cumplirse con el recaudo del artículo 152 "in fine" de la ley citada, evitando alterar el régimen de mayorías. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a cuyo efecto lo comunicará en forma fehaciente en la sede social con una antelación mínima de noventa días, durante dicho plazo se practicará un balance e inventario general con el fin de establecer la parte que le corresponde al socio saliente, no computándose dentro de la misma el valor llave que pudiera representar. — Los importes resultantes se le abonarán en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas a las que se le adicionará el interés bancario vigente en ese momento para las operaciones de descuentos. — Décimo: En caso de muerte o de incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, se incorporarán a la sociedad cuando acrediten tal calidad. — Undécimo: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa legal, la liquidación de la misma estará a cargo del socio gerente, quien, actuará con todas las facultades propias para realizar el activo, cancelar el pasivo y confeccionar el balance general y proyecto de la distribución de utilidades si las hubiere. — Duodécimo: Todo lo no previsto el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y el Código Civil en su caso. — Decimotercero: Para todos los efectos legales a que diere lugar el presente contrato, las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo los que subsistirán y en lo que se tendrán por firmes y válidas todas las notificaciones, citaciones y demás diligencias a que hubiere lugar mientras no se notifique el cambio en forma fehaciente. — Yo la escribana autorizante, procedo a transcribir el inventario de Ruifernández y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que copiado íntegramente dice: Inventario de Ruifernández y Cía. S. R. L. — 1) 1 mortajadora marca Sacem, modelo SC. V. 400 Nº 147. $ 22.000; 2) — 1 fresadora marca Mas, FU2 con motor Nº 213.678, $ 10.000; 3) — 1 rectificadora marca Cel-Vec Nº 230 con 2 motores, $ 4.000. — J. Ruifernández. — A. C. Ruifernández. — M. A. Ruifernández. — Hay un sello: José Franchini, contador público. — Tomo 30, Folio 1º. — Es copia fiel, doy fe. — Leo la presente a los comparecientes, quienes dan su consentimiento y firman, ante mí, doy fe. — Ante mí: Juan Ruifernández. — Aurelia Carmen Ruifernández. — María Concepción Ruifernández. — Sara Fisz de Schapira. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 282 del Registro Nº 6 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente primer testimonio en 4 fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira, escribana.

Buenos Ares, 4 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e. 17|12 Nº 48.874 v. 17|12|75

Aceros Comahue

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO· Escritura número Setenta y cuatro: En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Aarón Enrique Freidin, argentino, casado en primeras nupcias con Edith Irene Fontirroig, L.E. Nº 5.903.636, de 44 años de edad, comerciante, domiciliado en Bárcena 2057, piso 5º, departamento A, Capital Federal; don Javier Fermín Zorrilla, argentino, viudo de sus segundas nupcias con Rita Milagros Puente, de 56 años de edad, L.E. Nº 1.915.781, comerciante, dimiciliado en Pereyra Lucena 574, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Florinda Carballo, española, soltera, C.I. Nº 6.652.556, de 25 años de edad, comerciante, domiciliada en 20 de Setiembre 3327, Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Edith Irene Fontirroig, argentina, casada en primeras nupcias con Aarón Enrique Freidin, C.I. número 6.115.332, de 43 años de edad, comerciante, domiciliada en Bárcena 2057, piso 5º, departamento A, Capital Federal; doña Vida Violeta Rossi, argentina, soltera, L.C. Nº 2.718.838, de 47 años de edad, comerciante, domiciliada en Udaondo 2561, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y don Osvaldo Néstor González, argentino, casado en primeras nupcias con María Rosa Capozzo, de 28 años de edad, L.E. Nº 7.775.063, comerciante, domiciliado en Sáenz Peña 481, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, todos capaces, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: I - Antecedentes: Los expresados comparecientes tienen constituida entre sí, como únicos componentes y titulares de la totalidad del capital social, una sociedad denominada "ACEROS COMAHUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en Avenida Corrientes 1145, piso 7º, oficina 69; que fuera constituida por documento privado de fecha 6 de agosto de 1971, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 30 de setiembre de 1971, bajo el número 2.558, a folio 433, del Libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones, igualmente instrumentada en la misma forma, con fecha 20 de noviembre de 1971, inscripta el 7 de febrero de 1972, bajo el número 64, al folio 268, del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con fecha 21 de setiembre de 1972, inscripta el 20 de setiembre de 1973, bajo el número 1.573, al folio 330, del Libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y finalmente, por escritura pública de fecha 22 de agosto de 1974, instrumentada ante mí, al folio 651 de este Registro a mi cargo, inscripta con fecha 31 de marzo de 1975, bajo el número 411, al folio 96, del Libro 70 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se reordenó definitivamente el texto del articulado del Contrato respectivo y se adecuó a las disposiciones de la Ley 19.550. — II Aumento del Capital Social: La aludida sociedad contaba con un capital social de novecientos mil pesos ($ 900.000), dividido en noventa mil cuotas de diez pesos cada cuota, y que han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción· don Aarón Enrique Freidin, dieciocho mil cuotas, representativas de ciento ochenta mil pesos; don Javier Fermín Zorrilla, dieciocho mil cuotas, representativas de ciento ochenta mil pesos; doña Florinda Carballo, doce mil cuotas, representativas de ciento veinte mil pesos; doña Edith Irene Fontirroig, doce mil cuotas, representativas de ciento veinte mil pesos; doña Vida Violeta Rossi, doce mil cuotas, representativas de ciento veinte mil pesos, y don Osvaldo Néstor González, dieciocho mil cuotas, representativas de ciento ochenta mil pesos, las que se hallan en este acto totalmente integradas en bienes y mercaderías, detallados según balance que quedó transcripto en la escritura prerrelacionada en último término. — Por este acto todos los otorgantes concurren a los efectos de incrementar y aumentar sus respectivas cuotas de capital y aporte, mediante el fondo de integración de capital, en proporción a la participación de cada socio en el capital social, emergente de las utilidades del ejercicio anterior, según Balance General al 31 de octubre de 1974, y lo resuelto

en la reunión del 23 de diciembre de 1974, cuya acta se transcribe más adelante. — En consecuencia, y según resulta de lo antedicho, el capital social pasa a estar constituido por un total de un millón novecientos cincuenta mil pesos (pesos 1.950.000), dividido en ciento noventa y cinco mil cuotas de diez pesos cada cuota, incrementando cada socio su primitiva participación en base al siguiente detalle: don Javier Fermín Zorrilla, don Aarón Enrique Freidin y don Osvaldo Néstor González, veintiún mil cuotas, representativas de doscientos diez mil pesos, cada uno de ellos, por lo que sus respectivos aportes quedan establecidos en treinta y nueve mil cuotas, representativas de trescientos noventa mil pesos, cada uno de los expresados socios; y doña Florinda Carballo, doña Edith Irene Fontirroig y doña Vida Violeta Rossi, catorce mil cuotas, representativas de ciento cuarenta mil pesos, cada una de ellas, por lo que sus respectivos aportes quedan establecidos en veintiséis mil cuotas representativas de doscientos sesenta mil pesos, totalmente integradas, en la forma descripta en el Balance General antes expresado, y que se transcribirá en este mismo acto. — III Modificación de la Cláusula Tercera del Contrato Social: Por todo lo expuesto y convenido, la cláusula tercera del contrato social, queda redactada de la siguiente forma: Tercera: El capital social se halla constituido por la suma de un millón novecientos cincuenta mil pesos (pesos 1.950.000), dividido en ciento noventa y cinco mil cuotas de diez pesos cada cuota, y que han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Aarón Enrique Freidin, treinta y nueve mil cuotas, representativas de trescientos noventa mil pesos; don Javier Fermín Zorrilla, treinta y nueve mil cuotas, representativas de trescientos noventa mil pesos; doña Florinda Carballo, veintiséis mil cuotas, representativas de doscientos sesenta mil pesos; doña Edith Irene Fontirroig, veintiséis mil cuotas, representativas de doscientos sesenta mil pesos; doña Vida Violeta Rossi, veintiséis mil cuotas, representativas de doscientos sesenta mil pesos, y don Osvaldo Néstor González, treinta y nueve mil cuotas, representativas de trescientos noventa mil pesos, las que se hallan en este acto totalmente integradas en bienes y mercaderías, detallados según balance que más adelante se transcribe. — IV Ratificación: En este estado, todos los comparecientes resuelven reiterar, corroborar y ratificar todas y cada una de las demás cláusulas del contrato social, las que quedan plenamente vigentes. — V Transcripciones: Y yo, la autorizante, procedo a transcribir el Acta y Balance que en originales tengo a la vista, los que íntegramente reproducidos, dicen: Acta número 34: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las dieciocho horas, se reúnen en la sede social de Avenida Corrientes mil ciento cuarenta y cinco, piso séptimo, oficina sesenta y nueve, los socios de Aceros Comahue Sociedad de Responsabilidad Limitada, Javier Fermín Zorrilla, Aarón Enrique Freidin, Florinda Carballo, Vida Violeta Rossi, Edith Irene Fontirroig y Osvaldo Néstor González. El señor Javier Fermín Zorrilla hace uso de la palabra y propone tratar el primer punto del Orden del Día que textualmente dice: 1:) Consideración del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del 4º Ejercicio Económico cerrado el 31 de octubre de 1974. La señora Edith Irene Fontirroig manifiesta que por haber recibido los socios, con suficiente anticipación copia de los referidos estados contables y por hallarse transcriptos en el Libro Inventarios y Balances, propone que se omita la lectura de los mismos y se aprueben en la forma presentados. La propuesta es debatida y aprobada unánimemente, con la abstención de los socios gerentes, señores Aarón Enrique Freidin y Javier Fermín Zorrilla. La señora Vida Violeta Rossi propone pasar al segundo punto del Orden del Día, que textualmente dice: 2º) Consideración de la devaluación de bienes de uso según el Decreto-Ley Nº 19.742|72. El señor Aarón Enrique Freidin manifiesta que en cumplimiento del mencionado Decreto, se procedió nuevamente a la devaluación de Bienes de Uso. Considerado y explicado a los socios con mayor profundidad, el presente punto es aprobado unánimemente. El señor Osvaldo Néstor González propone tratar el tercer punto del Orden del Día que textualmente dice: 3º) Destino de las utilidades: Toma la palabra el señor Javier Fermín Zorrilla y propone la siguiente distribución: Utilidades del ejercicio, $ 1.286.243: a Reserva Legal, 5.538 por ciento, $ 71.243; A Cuentas Particulares de los socios (en proporción a la participación de cada socio en el Capital Social), $ 165.000; a Fondo para Integración de Capital (en proporción a la participación de cada socio en el Capital Social), $ 1.050.000 - $ 1.286.243. — Tras un breve cambio de ideas, la propuesta es aprobada por unanimidad. La señora Vida Violeta Rossi manifiesta que, atento al incremento de los negocios societarios, se hace necesario proceder al aumento del capital mediante el fondo de integración creado para tal fin, luego de un cambio de opiniones se resuelve aprobar por unanimidad dicha propuesta y proceder al inmediato otorgamiento de la escritura correspondiente. Toma la palabra la señora Edith Irene Fontirroig y propone que con respecto al cuarto punto del Orden del Día que textualmente dice: 4º) Suspensión de la reunión de socios que debía llevarse a cabo con fecha 27 de diciembre de 1974: Se aprueba en razón de que con esta reunión se da por satisfecho el informe sobre la marcha de los negocios de la sociedad en cumplimiento de la cláusula séptima del Contrato Social. Toma la palabra el señor Aarón Enrique Freidin y agrega que la Sociedad ya se encuentra inscripta en el Impuesto al Valor Agregado, que comenzará a regir el primero de enero de mil novecientos setenta y cinco, y que se están tomando todos los recaudos en cuanto a organización y capacitación de todo el personal para la correcta aplicación de dicho impuesto. Luego de un amplio diálogo se aprueba por unanimidad la propuesta de la señora Edith Irene Fontirroig. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las veintidós horas y previa lectura de la presente acta, firman al pie todos los socios presentes en el acto. — E. Freidin, J. F. Zorrilla, Vida Violeta Rossi, Florinda Carballo, O. N. González, E. de Freidin. — Ejercicio Económico Nº 4, iniciado el 1º de noviembre de 1973 - Balance General al 31 de octubre de 1974.

— Pasivo: Disponibilidades: Caja y Recaudac. a depositar: 131.943,78. — Bancos en Cta. Cte.: 276.208,16. 408.151,94. — Créditos: Por Ventas: Deudores por ventas, 1.020.291,64. — Documentos a cobrar: 1.995.321,52. — Deudores en gestión: 55.527,36. 3.071.140,52. — Prev. p|Créd. incobrables: 35.689,30. 3.035.451,22. — Otros créditos: Depósitos en garantía: 2.100. — Deudores varios: 1.190,96. — Anticipos a proveedores: 12.083,61. — Ctas. partic. de los socios: 382.887,30. 398.261,87. 3.433.713,09. — Bienes de cambio: Mercaderías: 809.165,36. — Inversiones: No existen. — Bienes de uso: M. y útiles, instalaciones y rodados. Valores de origen: 90.410,40. — Rev. de Ley 19.742|72: 47.479,80. 137.890,20. — Menos: Amortizac. acumuladas: 33.051,42. 104.838,78. — Subtotal del Activo: 4.755.869,17. — Bienes inmateriales: No existen. — Cargos diferidos: Impuestos diferidos: 15.710. — Seguros por vencer: 11.595,56. 27.305,56. — Total del Activo: 4.783.174,73. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Héctor Humberto Peverelli, Contador Público Nacional, C.P.C.E.C.F., Tomo LVI, Folio II. — Pasivo: Deudas: Proveedores: 692.780,11. — Oblig. a pagar: 1.571.571,38. 2.264.351,49. — Otras deudas: Retenc. y Aptes a depositar: 7.967,99. — D.G.R. Lucrativas: 12.535,25. — Acreedores varios: 54.314,84. — Acreedores prendarios: 730. — Remuneraciones a pagar: 5.901,80. 80.549,88. 2.344.901,37. — Provisiones: Para intereses y sellados: 149.373,86. — Para aguinaldos y Cs. sociales: 9.560. 158.933,86. — Total de compromisos: 2.503.835,23. — Previsiones: Prev. para despidos: 5.145. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Subtotal: 2.508.980,23. — Capital, reservas y resultados: Capital social: 900.000. — Reserva legal: 38.509,36. — Saldo por actualizac. cont. D.-Ley 19.742: 24.721,07. — Saldo D.-Ley 19.742: 24.721,07. 87.951,50. — Resultados del ejercicio: 1.286.243. 2.270.194,50. — Total general: 4.783.174,73. — Cuentas de orden: Acreedores por endoso de documentos: 1.716.665,45. — Bancos: Documentos descontados: 47.978,47. 1.764.643,92. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Héctor Humberto Peverelli, Contador Público Nacional, C.P.C.E.C.F., Tomo LVI, Folio II. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas: Ventas: 15.547.975,70. — Menos: Costos de las mercad. vendidas: 13.162.963,15. — Utilidad bruta: 2.385.012,55. — Menos: Gastos de administración: 87.210,24. — Gastos de ventas: 283.749,31. — Gastos de personal: 384.854,86. — Gastos de rodados: 41.286,96. — Gastos diversos: 90.109,50. — Seguros: 8.502,44. — Impuestos: 82.548,31. — Amortizaciones: 19.654,91. Desc. concedidos: 203.143,45. 1.201.069,98. — Subtotal: 1.183.952,57. — Menos: Intereses: 20.929,55. — Descuentos obtenidos: 71.360,45. 92.290. — Utilidad operaciones ordinarias: 1.276.242,57. — Menos: Pérdidas por venta Bienes de Uso: 924,30. — Utilidad del ejercicio: 1.275.318,27. — Más: Ajuste de ejercicios anteriores: 10.924,73. — Utilidad neta total: 1.286.243. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Héctor Humberto Peverelli, Contador Público Nacional, C.P.C.E.C.F., Tomo LIV, Folio II. — Es copia fiel, doy fe. — VI Cédula Fiscal: La autorizante certifica haber tenido a la vista la Cédula Fiscal de la sociedad y de cada uno de los comparecientes, con las siguientes inscripciones, a saber: Aceros Comahue S.R.L.: Nº 23.950|010|2. — Aarón Enrique Freidin: Nº 32.552-002-7; Javier Fermín Zorrilla: Nº 657.639-013-9; Florinda Carballo: Nº 23.785-013-0; Edith Irene Fontirroig: Nº 44.777-002-4; Vida Violeta Rossi: Nº 39.421-013-7, y Osvaldo Néstor González: Nº 27.507-013-0. — Leída, ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — E. Freidin, E. de Freidin, J. F. Zorrilla, Vida Violeta Rossi, Florinda Carballo y O. N. González. — Hay un sello. Ante mí: Celia Schapira. — Concuerda con su escritura matriz, de la cual es fiel reproducción, que pasó ante mí, al folio doscientos siete del Registro Notarial sesenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: Expido el presente Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en seis fojas repuestas con estampillas numeradas del 2820508 al 2820513. — Celia Schapira. — Está mi sello.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.701.— e. 17|12 Nº 48.888 v. 17|12|75

Vicente Russo e Hijo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento diecinueve. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Vicente Russo, de setenta años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Godoy Cruz número 1434, de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 653.939, y don José Antonio Russo, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Córdoba número 6090, de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 3.753.817, ambos comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas del Decreto Ley número 19.550|72 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VICENTE RUSSO E HIJO S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en calle Alvarez Thomas número 51, de la Capital Federal, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en veinte años, a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento de su plazo de duración. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Mediante la comercialización, compra y venta de toda clase de productos y subproductos de granja legumbres, hortalizas y frutos del país, agropecuarias, cereales, oleaginosas; la industrialización e ntodas sus etapas de los productos primarios agrícolas, su acopio y|o envase y depósito de los mismos. Importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. — A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ocho mil pesos, dividido en ochocientas cuotas de diez pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: don Vicente Russo: Trescientas veinte cuotas, o sea tres mil doscientos pesos, y don José Antonio Russo: cuatrocientas ochenta cuotas, o sea cuatro mil ochocientos pesos, las que son totalmente integradas por los socios en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los señores Vicente Russo y José Antonio Russo, en su calidad de gerentes, a cuyo fin tendrán el uso de la firma social, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma y especialmente afianzar obligaciones de los socios individualmente, así como realizar prestaciones gratuitas. — Sexta: La Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá por intermedio de sus gerentes o mandatarios y|o apoderados: a) Comprar y administrar bienes muebles, semovientes e inmuebles y créditos; recibirlos en pago, volverlos a vender al contado o a crédito con o sin garantías reales; b) Dar y tomar dinero en mutuo acuerdo, ya sea de particulares o de los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse; c) Librar, aceptar, endosar, tomar y dar avales de letras de cambio, pagarés, valores en cualquier punto de la República o del extranjero; d) Solicitar aperturas de cuentas bancarias y corrientes, hacer nuevos depósitos, girar cheques contra los mismos o en descubierto, descontar documentos y títulos de créditos, solicitar avales bancarios; e) Celebrar contratos civiles y|o comerciales, en especial mutuos, locaciones, conferir mandatos y|o poderes generales y|o especiales, para asuntos judiciales, conformar y aclarar actos jurídicos; registrar marcas, patentes y señales; expedir boletos, dar señas, guías censos, certificados; f) Celebrar contratos de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo; g) Constituirse en depositarios o banqueros, otorgando warrants y demás documentaciones, constituir depósitos; h) Celebrar contratos de Seguros a favor de la sociedad, de terceros y por cuenta de quien corresponda. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que serán confeccionados y aprobados según lo establece la Sección IX del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos (Artículo sesenta y uno y subsiguientes). Las utilidades resultantes, previa deducción de la reserva legal, del Artículo setenta del referido texto legal y otros a que se refiere dicho artículo, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios deliberarán y tomarán acuerdo sobre la marcha de la sociedad y modificación del contrato de conformidad con lo prescripto por el Artículo ciento cincuenta y nueve del referido texto legal. Toda modificación del contrato social será resuelta por unanimidad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, sin el acuerdo unánime de los restantes socios. La cesión entre los socios es libre, rigiéndose al respecto por los artículos 152 y 153 del Decreto-Ley 19.550|72. En caso de transferencia de cuotas por causa de muerte de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes se incorporarán a la sociedad, debiendo para ello unificar su personería, aplicándose las disposiciones del artículo ciento cincuenta y cinco y concordantes del citado Decreto Ley. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por voluntad unánime de los socios o por cualquier causa legal, la liquidación será verificada por el socio gerente, quien podrá designar un liquidador en su reemplazo. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite sobre el cumplimiento del contrato, ya sea durante la vigencia o liquidación, será resuelto por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciéndose expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, siendo de aplicación supletoria las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, sus modificaciones y concordantes. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad, que girará bajo la denominación de "Vicente Russo e Hijo S.R.L.". — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes la ratifican y firman por ante mi, doy fe. — Vicente Russo. — José Antonio Russo. — Hay un sello ante mí: J. M. Lozada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio trescientos cincuenta y nueve del Registro número 65 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en tres fotocopias del protocolo notarial debidamente repuestas con estampillado de ley, que sello y firmo en su lugar y fecha de otorgamiento. — Está mi sello y firma: J. M. Lozada. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 033254 que se agrega. — San Isidro, 6 de junio de 1975. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Juan Manuel Lozada, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3761761 (fotocopia). — San Isidro, 6 de junio de 1975. — Hay uno sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización. — Hay una firma ilegible. — Aclarado: Aldo Américo Luder, escribano. Delegación San Isidro. — Es copia fiel, doy fe. — Juan Manuel Lozada, escribano.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.043.— e.17|12 Nº 48.955 v.17|12|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

S. Griner e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Carlos O. Argüello con fecha 30 de diciembre de 1974, el señor Elías Jaime Blicstein, cede y transfiere a favor del señor don Gregorio Griner, la totalidad de las cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "S. Griner e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Esta cesión se realiza por la suma de setenta mil pesos, y con efecto retroactivo al día primero de enero del año mil novecientos setenta y cuatro. — Con motivo de esta cesión don Sana Griner y don Gregorio Griner, en el carácter de únicos y actuales componentes de "S. GRINER E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, y sexta del contrato que las regía quedando para lo sucesivo redactadas en las siguiente forma: Segunda. — El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos dividido en sesenta mil cuotas de diez pesos cada una, y ha sido aportado por los socios en la siguiente forma y proporción. — Don Sana Griner, veinte y siete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea doscientos setenta y cinco mil pesos, y don Gregorio Griner, treinta y dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea trescientos veinte y cinco mil pesos, el que se halla totalmente suscripto e integrado por ambos socios, en mercaderías, muebles y útiles de conformidad al valor de plaza. — Cuarta. — La dirección y administración y representación de la sociedad será ejercida en forma indistinta por ambos socios, quienes investirán la calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social que suscribirán empleando su firma particular con el aditamento de "S. Griner e Hijo S.R.L." para todos los actos que obliguen a la sociedad frente a terceros, como así mismo para el otorgamiento de escrituras públicas, como ser, compraventa, hipotecas, poderes generales, y|o especiales, suscribir cheques, pagarés y|o letras y demás que fueren menester realizar en nombre de la sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios Sana Griner y Gregorio Griner. — Cualquiera de los socios podrá conferir poder general a favor de terceros, para que se desempeñe dentro de la sociedad, con las mismas facultades, que el contrato le confiere, debiendo para ello, contar con el consentimiento del otro socio. — Ninguno de los socios, podrá ser gerente, ni otorgar fianzas, a favor de terceros. El socio gerente, don Gregorio Griner, tendrá a su cargo, la administración de los negocios sociales, y actuación permanente de los mismos. — Quinta. — Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y de las utilidades líquidas que resulten se efectuará una reserva no menor del cinco por ciento de las mismas, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, el saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Sana Griner, el cuarenta por ciento y don Gregorio Griner el sesenta por ciento. — En igual proporción, soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta. — La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad, de cualquiera de los socios, debiendo continuarse las operaciones sociales con el socio sobreviviente, quien tendrá la opción de compra de las cuotas, que correspondían a los herederos del socio fallecido o incapacitado, cuyo importe resultante del Balance que se practicará dentro de los treinta días, producido el siniestro, será abonado en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas debiendo abonarse la primera de ellas al año de producido el fallecimiento o incapacidad, con más el interés bancario oficial. — El balance respectivo se practicará siguiendo las normas de los balances de ejercicio computándose en su haber el valor llave. — La sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima, durante la vigencia de este contrato si la totalidad de los socios así lo resolviera. — Esta cláusula se incluye en el presente en virtud de lo dispuesto en la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

539 e.17|12 Nº [illegible] v.17|12|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria del 8 de noviembre de 1974 de JORJAGRO, SOCIEDAD ANONIMA TALLERES METALURGICOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, marca El Filón, eligió directores a Rodolfo J. Mezger, Emeterio Zubía, Margot L. de Mezger, Marcial Ruis, María S. de Ruiz, Juana S. de Mezger y Susan E. Mezger. Por acta de directorio de la misma fecha se designa presidente del Directorio a Rodolfo J. Mezger y vicepresidente a Marcial Ruis.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.17|12 Nº 63.500 v.17|12|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 15 de julio de 1975, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12, de la Capital Federal, al folio 824, se otorgó la disolución anticipada de la sociedad "GUZZETTI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en la forma que instrumenta la misma y de acuerdo a lo resuelto por sus accionistas en la asamblea celebrada el 28 de junio de 1974 y a lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución del 26 de octubre de 1974, número 3.817.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.17|12 Nº 63.634 v.17|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que según surge de la Resolución Nº 3.645 de fecha 18 de noviembre de 1975, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas, ampliatoria de la Nº 2.034 del 5 de julio de 1974, también dictada por el citado Organismo, quedó conformada la escritura pública Nº 497 del 1º de agosto de 1975, por la que salvando la omisión deslizada en la escritura pública Nº 520 del 5 de agosto de 1974, ante el Registro del escribano Arón Sajnin, el nuevo texto del artículo décimo, de "ALEJANDRO VARI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", es el siguiente: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 238.— e.17|12 Nº 63.659 v.17|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, según escritura de fecha 5 de mayo de 1975, pasada por ante la escribana de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Buenos Aires, doña María Angélica Pietrani, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TALUD", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de diciembre de 1973, ha quedado disuelta, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 22 de agosto de 1975, Resolución I.G.P.J. Nº 2.324.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.17|12 Nº 10.983 v.17|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el nombre correcto de la sociedad es "DI-DAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y no "Didac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, como por error figuró en el edicto publicado el día 30 de octubre de 1975, según recibo 1.876.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.17|12 Nº 11.008 v.17|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se hace saber que de conformidad con las disposiciones del artículo 370 del Decreto-Ley 19.550|72 y por escritura pública, celebrada con fecha 20 de setiembre de 1972, los señores Israel Francisco Rizzuto, Nelly Beatriz Mujica de Rizzuto, Marta Beatriz Rizzuto y Jorge Francisco Rizzuto, en su carácter de solidarios, y el señor Israel Francisco Rizzuto en su carácter de único socio comanditario, confirmaron y ratificaron el contrato social de "NEMAJO", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, celebrado por escritura pública de fecha 8 de junio de 1966 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de agosto de 1966, bajo el Nº 1.407, al folio Nº 332, del libro 240, de Contratos Públicos, como asimismo los actos que se hayan producido como consecuencia del mismo.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e.17|12 Nº 11.040 v.17|12|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta Nº 6, del 5 de marzo de 1974 reunidos los socios gerentes de "VIEDMA", S.R.L., poseedores del 75 por ciento del capital social, señores Eulogio Leiró y Francisco E. Baglietto, con el fin de considerar la liquidación de la sociedad por vencimiento de contrato, producido el 31 de diciembre de 1973, y de acuerdo al artículo 15 del mismo, decidieron nombrar liquidador al señor Mario Grillo Torrado, C.I. 565.836, Pol. Federal, con domicilio en la calle Olazábal 1538, Capital, quien fue debidamente notificado y aceptando el cargo.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.17|12 Nº 11.086 v.17|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO GUERDILE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.

e. 17|12 Nº 1.531 v. 19|12|75

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, hace saber que en autos: "SCHUFELD SOJAR s| cambio de nombre", se ha solicitado modificar el nombre Sojar por el de Silvio. — Publíquese por dos meses una vez por mes.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 28.— e. 17|12 Nº 63.607 v. 17|12|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, notifica a EDUARDO NIETO en autos: "Malizia, Roberto c|Nieto, Eduardo s|escrituración" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 28 de febrero de 1974 ... Por promovida la demanda que tramitará según las normas del proceso sumario (art. 320, inc. 3º f, del C. Proc.). — córrase traslado de ella por el plazo de 10 días al demandado para que comparezca y la conteste, bajo apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del Cód. cit., oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse. — Notifíquese. — Miguel Angel Vilar. Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Hugo Molteni, secretario.

$ 182.— e. 17|12 Nº 11.018 v. 18|12|75

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a PARADELO y BARCELO S. A. o FRADELOR, S. A., para comparecer en juicio "De Brito Do Carmo, Manuel José c|Paradelo y Barceló, S. A. o Fradelor, S. A. s|usucapión", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1975. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 98.— e. 17|12 Nº 10.313 v. 18|12|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|12 al 9|12|75.

Nº 18

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado, para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — HIPOLITO ARTURO GONZALEZ. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

e. 17|12 Nº 1.532 v. 19|12|75

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FISCHETTI de RAFANIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

e. 17|12 Nº 1.533 v. 19|12|75

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por diez días a JORGE CARLOS CASARIEGO a contestar demanda en el juicio sumario entablado por Acapulco, S. C. A., bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 98.— e. 17|12 Nº 11.013 v. 18|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita por dos días a LUIS ALBERTO FERRI para comparecer en juicio: "Meijome de Finochietto, María Isabel c|Ferri, Luis Alberto s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 84.— e.17|12 Nº 11.059 v.18|12|75

Nº 14

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14 cita por diez días a BARBARA ZACCI para comparecer en juicio: "Adam Smith, Icsa c|Zacci, Bárbara s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975. — Fernando O. Galán, secretario.

$ 70.— e.17|12 Nº 63.493 v.18|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	3	Gustavo Enrique Toledo	5|11|75	LORENZO DI PIETROPAOLO	17|12	19|12|75	10.780	90
2	4	César Antonio Pescio	3|12|75	Alejandro Aldo Messuti	17|12	19|12|75	10.792	90
3	6	Lisandro J. Areco	3|12|75	TOMAS FRANCISCO RAFFERTY	17|12	19|12|75	10.782	90
3	6	Lisandro J. Areco	5|12|75	Ismael Nicolás RODRIGO	17|12	19|12|75	10.787	90
4	8	Omar J. Cancela	5|12|75	Zaida Eva Bloomfield de Ortega	17|12	19|12|75	10.756	90
5	10	Eduardo R. Liguori	1|12|75	JORGE NESTOR SALIMEI	17|12	19|12|75	10.769	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	5|12|75	ALFREDO JOSE BURONE	17|12	19|12|75	10.719	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	28|11|75	Carlos Campomenosi	17|12	19|12|75	10.736	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	4|12|75	MARIA AGUSTINA GARGIULO de TROTTA	17|12	19|12|75	10.740	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	3|12|75	MARGARITA CASTRO	17|12	19|12|75	10.785	90
9	18	Elsa G. Arias	2|12|75	LUISA BOMBARA de DEGREGORI	17|12	19|12|75	10.776	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	2|12|75	Rosa o Rosa Josefa Vegezzi de Guastini y Guido Diego Guastini	17|12	19|12|75	62.971	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	5|12|75	ORIGONI de PAGANI, Argia	17|12	19|12|75	10.720	90
12	23	Horacio A. Magliano	27|11|75	JOSEFA POL de MEILAN	17|12	19|12|75	10.762	90
13	25	Armando Posse Saguier	6|11|75	Teresa Caiviño de Pane	17|12	19|12|75	10.755	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3|12|75	Eugenio Clur	17|12	19|12|75	10.760	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	17|11|75	MARIA AURORA OTERO de PASCUAL GORRICHO	17|12	19|12|75	10.770	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3|12|75	Paulina SEIFRIED de WEINMANN	17|12	19|12|75	10.771	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	4|12|75	TOMAS GUILLERMO BERLANGA	17|12	19|12|75	10.792	90
16	31	Ana María Conde	5|12|75	GRACINDA DE LA ENCARNACION VIEIRA de HENRIQUES NOVO	17|12	19|12|75	10.777	90
16	31	Ana María Conde	2|12|75	JOSE MARIA CALVO	17|12	19|12|75	10.725	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	4|12|75	MIGUELINA ALBANESE	17|12	19|12|75	10.757	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	6|11|75	JOSE ALEJO LACAVE	17|12	19|12|75	10.781	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	1|12|75	RAUL MARIO CACERES	17|12	19|12|75	10.734	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	5|12|75	ISABEL CARMEN GIL	17|12	19|12|75	10.718	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	5|12|75	Salvador Alberto GASBARRO	17|12	19|12|75	10.727	90
18	36	Mariano Calafell Loza	21|11|75	MEYER, OTTO	17|12	19|12|75	62.892	90
19	37	Víctor Juan Perrotta (Juez)	3|12|75	Abraham Fuks	17|12	19|12|75	10.778	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	24|11|75	CARMEN DI DIEGO de PUCCI	17|12	19|12|75	10.789	90
20	40	Salvador José Mammana	2|12|75	Ramón Oubiña	17|12	19|12|75	10.758	90
21	41	José Antonio Faro	25|11|75	VICTORIA BRIGNONE de MASTRANGELO	17|12	19|12|75	10.733	90
22	43	Enrique H. Rodino	17|11|75	MARIA NATIVIDAD MENENDEZ de REY	17|12	19|12|75	10.716	90
22	43	Enrique H. Rodino	3|12|75	JOSE EUSTAQUIO DEL CARMEN MARTINEZ	17|12	19|12|75	10.728	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	12|11|75	Joaquina RATA de Dos Santos	17|12	19|12|75	10.731	90
23	45	Hugo Carrillo	27|11|75	ALFONSO de la FUENTE	17|12	19|12|75	10.765	90
25	49	Pedro Leandro Guida	18|11|75	PEDRO ANTONIO SILEO	17|12	19|12|75	10.764	90
26	52	Guillermo C. Mercado	5|12|75	ERSIDIA TERESA FEIJOO de ALBERTO	17|12	19|12|75	63.032	90
27	54	Manuel E. Crespo	13|11|75	JUAN PERSICO	17|12	19|12|75	10.768	90
28	55	José Ricardo Valenti	4|12|75	LUIS SCIGLIANO	17|12	19|12|75	10.775	90
28	55	José Ricardo Valenti	26|11|75	ANTONIO FELIX CERUTTI	17|12	19|12|75	62.997	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	24|11|75	VIRGINIA ENRIQUETA o VIRGINIA CARRERAS de TENCONI	17|12	19|12|75	10.759	90
30	59	Rubén H. Malatesta	13|11|75	Letizia MICHELUTTI de LATTANZIO	17|12	19|12|75	10.746	90
30	60	José María Scorta	28|11|75	SARA MARIA ROISNER de KATZ	17|12	19|12|75	10.726	90
30	60	José María Scorta	4|12|75	Juan DE MENA	17|12	19|12|75	10.739	90
30	60	José María Scorta	28|11|75	Ricardo Fiorese	17|12	19|12|75	10.783	90
* 25		Ernesto Suarez		Manuel de los Angeles MORENO	17|12	19|12|75	63.030	90
* 30		Beatriz T. Bonora	4|12|75	LORENZO MIGUEL ARROYO	17|12	19|12|75	62.874	90
* 35		Enzo M. Mazzardi	27|11|75	RICARDO JULIO DE LUCA	17|12	19|12|75	63.003	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.17|12 Nº 178 v.19|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica que en los autos: "SAD S. A. s|incidente de calificación de conducta", con fecha 16|9|75 se ha calificado la conducta de la fallida y de los integrantes del último directorio como culpable.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e. 17|12 Nº 1.534 v. 23|11|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por el término de un día en los autos caratulados "ONNIKIAN, ESTEBAN (quiebra) s|incidente de calificación de conducta", al fallido que su conducta fue calificada de culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e. 17|12 Nº 1.535 v. 17|12|75

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, doctor Rubens Ruiz Diaz, Secretaría Nº 12, ordena publicar el edicto que se transcribe textualmente: "Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Y vistos: Téngase presente, y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la actora, quien deberá comparecer a secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el actuario, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés, todos librados y pagaderos en Buenos Aires, siendo su beneficiario León Alberto Bensadon, y cuotas restantes características son: Librados por arquitectos Ricardo Lacasa Roge y Beatriz Goldenstein de Nacht el 12|12|74, con los siguientes vencimientos: 1) 5|6|75; 2) 5|7|75; 3) 5|9|75; 4) 5|10|75; 5) 5|11|75; 6) 5|12|75; 7) 5|1|76; 8) 5|2|76; 9) 5|3|76; 10) 5|4|76; 11) 5|5|76, todos de $ 6.550.— c|u.; y librados el 5|5|75, por $ 3.300.— c|u. con los siguientes vencimientos: 12) 21|11|75; 13) 21|12|75; 14) 21|1|76; 15) 21|2|76; 16) 21|3|76; 17) 21|4|76; 18) 21|5|76; librado por arquitecta Teresita Giorgi, el 5|2|75, con los siguientes vencimientos: 19) 5|6|75; 20) 5|7|75; 21) 5|10|75; 22) 5|11|75; 23) 5|12|75; 24) 5|1|76; 25) 5|2|76; 26) 5|3|76; 27) 5|4|76; 28) 5|5|76, todos de $ 6.550.— c|u.; librado por doctor Enrique Thomas el 30|10|74, por $ 6.900.— c|u; con los siguientes vencimientos: 29) 5|6|75; 30) 5|7|75; 31) 5|9|75; 32) 5|11|75; 33) 5|12|75; 34) 5|1|76; 35) 5|2|76; 36) 5|3|76; 37) 5|4|76; 38) 5|5|76, librados por el Sr. Mario E. Vicchi, el 25|10|74, con los siguientes vencimientos: 39) 5|6|75; 40) 5|6|75; por $ 6.900.— c|u.; 41) 5|7|75; 42) 5|7|75, por $ 6.900.— c|u.; 43) 5|8|75; 44) 5|8|75, por $ 6.900.— c|u.; 45) 5|9|75; 46) 5|9|75, por $ 6.900.— c|u.; 47) 5|10|75; 48) 5|10|75, por $ 6.900.— c|u.; 49) 5|11|75; 50) 5|11|75, por pesos 6.900.— c|u.; 51) 5|12|75; 52) 5|12|75, por $ 6.900.— c|u.; 53) 5|1|76; 54) 5|1|76, por $ 6.900.— c|u.; 55) 5|2|76; 56) 5|2|76, por $ 6.900.— c|u.; 57) 5|3|76; 58) 5|3|76, por $ 6.900.— c|u.; 59) 5|4|76; 60) 5|4|76, por $ 6.900.— c|u.; 61) 5|5|76; 62) 5|5|76, por $ 6.900.— c|u.; librados el 25|10|74, con los siguientes vencimientos: 63) 5|6|75; 64) 5|7|75; 65) 5|8|75; 66) 5|9|75; 67) 5|10|75; 68) 5|11|75; 69) 5|12|75; 70) 5|1|76; 71) 5|2|76; 72) 5|3|76; 73) 5|4|76; 74) 5|5|76, por $ 7.400.— c|u.; librado por los señores Tomás Pirolo y Silvia Martínez Cabanilla de Pirolo con los siguientes vencimientos: 75) 5|6|75; 76) 5|7|75; 77) 5|9|75; 78) 5|10|75; 79) 5|12|75; 80) 5|1|76; 81) 5|2|76; 82) 5|3|76; 83) 5|4|76; 84) 5|5|76, por $ 7.400.— c|u.; librados el 5|5|75, por $ 3.700.— c|u. con los siguientes vencimientos: 85) 21|11|75; 86) 21|12|75; 87) 21|1|76; 88) 21|2|76; 89) 21|3|76; 90) 21|4|76; 91) 21|5|76, ignorándose fecha libramiento; librado por el señor Néstor Julio García con los siguientes vencimientos: 92) 5|6|75; 93) 5|7|75; 94) 5|8|75; 95) 5|10|75; 96) 5|11|75; 97) 5|12|75; 98) 5|1|76; 99) 5|2|76; 100) 5|3|76; 101) 5|4|76; 102) 5|5|76, todos librados el 12|12|74, por $ 7.400.— c|u.; librado por los señores doctores Jorge Schiappapietra y Gertrudis Pirolo de Schiappapietra, con fecha 28|11|74, con los siguientes vencimientos: 103) 5|6|75; 104) 5|7|75; 105) 5|9|75; 106) 5|11|75; 107) 5|12|75; 108) 5|1|76; 109) 5|2|76; 110) 5|3|76; 111) 5|4|76; 112) 5|5|76, por $ 7.400.— c|u.; librados con fecha 30|5|75; con los siguientes vencimientos: 113) 21|11|75; 114) 21|12|75; 115) 21|1|76; 116) 21|2|76; 117) 21|3|76; 118) 21|4|76; 119) 21|5|76; por $ 3.700.— c|u.; librado por el señor José E. González Ansa, con fecha 1|11|74, con los siguientes vencimientos: 120) 5|6|75; 121) 5|7|75; 122) 5|8|75; 123) 5|10|75; 124) 5|12|75; 125) 5|1|76; 126) 5|2|76; 127) 5|3|76; 128) 5|4|76; 129) 5|5|76, por $ 8.800.— c|u. — A los efectos previstos por el art. 89 del decreto-ley citado. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Este edicto se ordena en los autos: BENSADON, LEON ALBERTO s|cancelación de pagarés".

Buenos Aires, diciembre 10 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 6.510.— e. 17|12|75 Nº 11.044 v. 9|1|76

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en la quiebra de "CAL CUER" que se ha designado como fecha límite para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico la del 10 de febrero de 1976. Síndico: Oscar María Provenzano, domiciliado en Lavalle 1290, piso 11, esc. 1110. Señálase el día 22 de abril de 1976, a las 9.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores presentes.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.17|12 Nº 1.536 v.23|12|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a TOMAS ROBERTO LORENZO para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en juicio: "Banco Popular Argentino c|Lorenzo, Tomás R. y otros s|ejec.", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1975. — Carlos A. M. Ferrario, secretario.

$ 56.— e.17|12 Nº 11.042 v.17|12|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "GUIDO SPANO", S.A.I.C.F.I.A.G. y M.; "RIO DE ORO", S.A.; "LARA", S.A.; "COPRODAL", S.A., e "INDUSTRIA TEXTIL SUDAMERICANA", I.C.F. e I.S.A. (I.T.S.A.). Síndico: Alberto José Pérez Méndez, con domicilio en Lavalle 1362, 2º piso, 2º cuerpo, oficinas 18 y 23, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de marzo de 1976. La reunión de acreedores en la que se considerará y votará por los acreedores presentes en el acuerdo resolutorio, si correspondiere, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará el día 17 de mayo de 1976, a las 8 horas, con los acreedores que concurrieren y funcionarios de ley. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de las sociedades fallidas a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a dichas sociedades, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a las sociedades fallidas para que dentro de los cinco días de la primera publicación constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de te-

nerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a las sociedades fallidas para que cumplan con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551|72 y entreguen al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las veinticuatro horas.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Horacio E. Meincke, secretario.
e.17|12 Nº 1.537 v.23|12|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por cinco días a JOSE RUBILLO a comparecer en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Ortiz, Aquiles Hércules s|ejecutivo de $ 4.913,41" expediente Nº 1.794, a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Cecilia M. V. Reso, secretaria.
$ 63.— e.17|12 Nº 63.534 v.17|12|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, en los autos: "Hanono, Isaac c|Fernández, Raúl y otros s|ejecutivo" expediente Nº 1.158, cita a los señores RAUL FERNANDEZ y TEWEL BORUSZEC a fin de que dentro de cinco días comparezcan personalmente a reconocer la firma del documento que se les atribuye, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido de acuerdo al artículo 526 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 126.— e.17|12 Nº 11.028 v.18|12|75

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días la quiebra de "CAORSI, MIGUEL ANGEL y otros". Síndico designado: Israel Mauricio Felcman, con domicilio en la Avda. Juan B. Justo Nº 4106, piso 4º, "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de febrero de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de junio de 1976, a las 9.30 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímaselos también para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Atilio C. González, secretario.
e.17|12 Nº 1.538 v.23|12|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por un día que en los autos caratulados: "Ramón Ballester y Cía., S.R.L., s|quiebra, incidente de calificación de conducta", se ha resuelto calificar la misma como fraudulenta y culpable, de la cual son responsables sus socios gerentes, LIDIA CELESTINA B. V. de BALLESTER y RAMON BALLESTER.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1975. — Adela N. Fernández, secretaria.
e.17|12 Nº 1.539 v.17|12|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Comercio Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por cinco días a JOSEFINA LOPARDO a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en autos: "Casco, Julio R. y otros c|Lopardo, Carmelo y otros s|ordinario". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 84.— e.17|12 Nº 11.002 v.18|12|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CORDOBA

Se hace saber que el Partido Socialista Democrático tramita por ante este Tribunal el reconocimiento de de su personalidad jurídico-política, y que esa denominación ha sido adoptada el día 9 de enero de 1973 como consecuencia del fallo de la Excma. Cámara Nacional Electoral de igual fecha".
Córdoba, 28 de noviembre de 1975. — Adolfo Zamboni Ledesma, Juez Federal.
e.17|12 Nº 1.540 v.19|12|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE SANTA FE Nº 1440 c| SANCHO JUAN s|ejecutivo, Expediente número 46654", que el martillero Claudio Oscar Mattioli, rematará el día 27 de diciembre a las 10 horas, en el salón de la calle Humberto Iº 2046, Capital, los siguientes bienes. Una máquina registradora eléctrica con cajón marca N.C.R. sin Nº visible, funcionando. Una araña 17 luces y caireles en buen uso. Un televisor "Futura" gabinete de fórmica, pantalla grande, combinado con cinco perillas en su frente sin Nº visible, funcionando. Un ventilador de pie modelo circular marca "Rencar" Nº 9515, en buen uso, funcionando. Un juego de living, compuesto de dos sillones individuales un sofá de tres cuerpos tapizado plástico, en buen uso. Un turbocirculador "Yermo" s|nº visible, funcionando, tres velocidades. Seis sillas hierro tapizadas en cuerina azul en buen uso, todos estos bienes se entregarán en el estado en que se encuentren al retirarse. Sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10 % en dinero efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 280.— e. 17|12 Nº 63.476 v. 19|12|75

Nº 20

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos: "ZAAS ANTONINA Y OTRA c|LEJOS AQUILES MANUEL s|Ejec. hipot.", Expediente 17391|73, que el martillero Roque Mastandrea el día 23 de diciembre de 1975, a las 9 horas en el local de la calle Rocamora 4235| 39, Capital, rematará: un lote de terreno con una casita de ladrillos edificada en su interior, sin revoque y con techos de chapa, en total estado de abandono, ubicado en el partido de Moreno, Paraje Lomas de Marilo, Pvcia. de Bs. As. Lote 29, Manzana 41, frente a la calle Buchardo entre Perdriel y sin Nº. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 111, Sección G. Medida de frente 12 mts por 16,67 mts de fondo. Deuda por impuesto inmobiliario básico, años 1969|74, $ 96,60. — Base $ 4.557.—. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Al contado y al mejor postor y todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, exhibir documento de identidad y oblar el sellado de Ley. — Informes y folletos en el lugar de la subasta o al Tel.: 86-3339.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 357.— e. 17|12 Nº 63.669 v. 19|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en autos MANGONE FRANCISCO, su quiebra hace saber que ampliándose el edicto 62.415, en la subasta señalada para el 19 del corriente a las 15 horas, en el lugar, Sarmiento 1623, puesto 37, se subastará en las mismas condiciones: una caja fuerte metálica de pie, para guardar caudales aproximadamente de 0,60 por 1,50 mts, marca Borges, con dos cajones y compartimento con puerta y leyenda Alberto A. Gottherff. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
$ 56.— e. 17|12 Nº 63.501 v. 17|12|75

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos EPSILON SRL. c|ANDRADE MANUEL s|ejecutivo, Expediente 41965, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz (Tel.: 46-0853), rematará el día jueves 18 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, los siguientes bienes: una máquina de escribir marca Remington s|Nº visible, Industria Brasilera; y una máquina de escribir marca Erica, 140 espacios, s|Nº visible, Industria Alemana. Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — En efectivo. — Entrega previo pago total del precio. — Exhibición: días hábiles de 9 a 12 hs, en Venezuela 1318|20, Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Juan C. Mata, secretario.
$ 182.— e. 17|12 Nº 63.666 v. 18|12|75

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos: "SAPIR PABLO OSVALDO c| CAIMPEX S.R.L. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 3389|74, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 23 de diciembre a las 15 horas en Humberto Iº 2042, donde se exhibe: una máquina de coser pieles, eléctrica marca "Bonis" modelo A-12 made in USA, con motor eléctrico adosado sin número ni marca visible. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento. Al contado. Entrega inmediata.
Benos Aires, 12 de diciembre de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 112.— e. 17|12 Nº 11.031 v. 18|12|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en el expediente 29.699, autos "FERNANDEZ, MAXIMO c|SPOSTO, OSVALDO GUILLERMO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Oscar Díaz Pérez rematará el 29 de diciembre de 1975, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, calle Talcahuano 479, Capital, la finca calle Belgrano 3002 esquina Ferré, Partido Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, edificada lote 14, manzana "A", con superficie 191,61 m2. — Circ. II; Sección E; Manzana 30; Parcela 36. — Construcción compuesta por galpón con cuatro cuartos y altillo. — Condiciones: Contado mejor postor. — Base $ 15.000 (Ley). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Reconoce embargos e hipotecas. — El bien se encuentra desocupado y se entregará en ese estado. — Comprador deberá constituir domicilio radio del Juzgado. — Visitas inmueble: 27 y 29 de diciembre 1975, de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1975. Oscar N. Malarino, secretario.
$ 315.— e.17|12 Nº 11.037 v.19|12|75

Nº 15

Juzg. Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días en autos "CARRIL, ALBERTO ALFREDO c|PRODUCCIONES PRINTER AVANCE S. A. C. I. s|ejecutivo" (Exp. Nº 44.082|75), que el martillero Walter G. Wéylland rematará el lunes 29 de diciembre de 1975, a las 14 hs., en Rocamora 4235, Capital, donde se exhiben de 8 a 20 horas, todos los días hábiles, sin base, al contado y mejor postor, un acondicionador de aire marca "Fedders" y dos escritorios modernos, de distintos formatos y tamaños, uno con tres cajones y otro con seis. — Seña $ 30. — Comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 154.— e.17|12 Nº 63.667 v.18|12|75

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por un día en autos caratulados "PEREZ OSCAR "DAKOTA MENS Y DAKOTA GIRLS" s|Quiebra". Expediente Nº 1.402, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 22 de diciembre de 1975, a las 17 horas, en la calle Alsina Nº 2762|64, Capital Federal, donde se exhiben de 9 a 12 horas, los bienes inventariados a fs. 127 (camperas, camisas, pijamas, corbatas, pantalones, remeras, cinturones, vestidos hay catálogo). — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Bueno Aires, diciembre 11 de 1975. — Héctor González Videla, secretario.
$ 63.— e.17|12 Nº 63.668 v.17|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por un día en el juicio: "ROZANSKY RAFAEL contra LOMBARDI CAYETANO C. y Otra sobre Ejecutivo", que el martillero Aldo Oscar Groba, rematará en la calle Andonaegui Nº 1623 esquina Varsovia de la Capital Federal, el día 20 de diciembre de 1975, a las 10 horas; Un Televisor marca Champion, Gabinete Metálico, con seis comandos al frente, sin número visible y radio Combinado Ranser, Gabinete de Madera con siete controles en su interior y sin número visible, que se exhiben en el lugar de remate todos los días de 16 a 18 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 10 del año mil novecientos setenta y cinco. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 91. — e.17|12 Nº 10.990 v.17|12|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en el juicio: ESSES, JUANA c|SANCHEZ, MARIA W. S. DE s|ejecutivo, Expte Nº 121657|72, que el martillero Don Edmundo César Lemos, rematará el día 19 de diciembre de 1975, a las 10 horas, en Avda. Sáenz 69, Cap., donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca Cleveland de 6 controles frontales, modelo 23|62 Nº 14072, no funciona. — Un lavarropas redondo, sin marca visible, para 4 kilos de ropa, eléctrico, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 98 e.17|12 Nº 63.506 v.17|12|75

Nº 22

JUDICIAL: Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, hace saber por 3 días en los autos "COVEMA S. A. C. I. F. e I. c|VIALCO S.A.C.I.C.F. e J. s|Ejecutivo Prendario", Exp. Nº 25, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 30 de diciembre, a las 10 hs., en la calle Chubut Nº 1318, de esta Capital y se exhibirá en la calle Senguel Nº 835 de la localidad de González Catán, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. Aires. — Un tractor sobre orugas marca modelo Komatsu D.85.A.-12, número de fabricación 19117, accionado con motor Diesel marca Cummins, modelo N. H. 220. C. I. número de fabricación 26105968, de 180 H.P. en el Volante A.1850 R.P.M., equipado con escarificador desgarrador de penetración vertical y brazos en paralelogramo, se hace constar que al tractor le falta, la cabina, (1) zapata, el dinamo, tres (3) dientes del escarificador y con el motor fundido, su horómetro registra 3327 horas de trabajo. — Base: $ 2.621.731,80. al contado y al mejor postor. Comisión de práctica.
Buenos Aires, diciembre doce de 1975. — Enrique Horacio Alvis, secretario.
$ 357 e.17|12 Nº 11.017 v.19|12|75

Nº 29

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por dos días en el juicio "LA SALVIA, OSVALDO NESTOR c|HERMIDA, JORGE ALBERTO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 1402) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 29 de diciembre de 1975, a las 9,30 horas en el local sito en calle Cochabamba 1351, Capital Federal, donde se exhibe en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, modelo sedán 1500, año 1961, motor Di Tella Nº 15AANL — 14195 -S, chasis Di Tella Nº AHSIL — 14128, combustión a nafta, patente expedida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Nº C318174 serie de Chasis Nº A-14128, con el motor desarmado, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188: 14.476,00. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
—Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 168 e.17|12 Nº 63.682 v.18|12|75

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por dos días en autos "HALEHA S. A. F. y C. c|BULACIO, DOMINGO NEMESIO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 16295|75), que el martillero Enrique Badiola, rematará el día 29 de diciembre de 1975, a las 17 horas, en calle Santa Fe 5144, de esta Capital, lugar en que también se exhibe los días 22, 23 y 24 de diciembre en el horario de 14 a 16 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado marca "Rambler" Ika, modelo 1963, motor Nº 636098373, chasis Nº 00375, chapa Patente B-148483, serie 38611, en el estado que se encuentra según fs. 10. — Base: $ 18.960,45, al Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero efectivo en el acto del remate. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate y pago total.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — Enrique César Virto, secretario.
$ 336 e.17|12 Nº 63.479 v.19|12|75

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día en los autos "PUBLICIDAD RUMBO S.R.L. c|MOSQUERA CARLOS EDUARDO s|Ejecutivo" que el martillero Horacio Ferro Lüchter rematará el 26 de diciembre de 1975, a las 16 horas, en los depósitos de la calle Humberto I Nº 2042 de esta ciudad, donde se encuentran en exhibición todos los días hábiles, las siguientes máquinas: Un turbocirculador de aire marca "Marshall" y una máquina de calcular marca "Sundstrand Rockfor" a mano, en el estado en que se encuentran. Sin base y al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Los bienes se entregarán previo pago total de la compra.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975. — Miguel Federico Bargallo, secretario.
$ 84.— e. 17|12 Nº 11.039 v. 17|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos: "DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL c| HIJOS DE ANTONIO PEYRI S.A.C.I. s|Ejecución Fiscal", Expte. Nº H-2|1973, que el martillero Ricardo R. R. Canatelli, rematará el día lunes 29 de diciembre de 1975, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318-20, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 19 horas los días hábiles los siguientes bienes: una caja registradora eléctrica marca National Nº 4.127.554 que contiene nueve totalizadores y un totalizador general; una máquina de escribir marca Olivetti Nº 962-22014 de 195 espacios; una máquina de calcular eléctrica marca Olivetti Nº 56.212; dos escritorios de madera de siete cajones cada uno y un escritorio metálico de siete cajones. Los mismos se entregarán en el estado en que se encuentran. Sin base y al contado. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — Abel Pedro García, secretario.
$ 224.— e. 17|12 Nº 63.624 v. 18|12|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9, comunica por un día en los autos: "RAMIREZ RAMON c|FUMISTERIA SEIBERT S.R.L. y otro" Despido (Expte. Nº 23.033) que el martillero Hilario Revuelta rematará el 22 de diciembre de 1975, a las 10 horas en Rocamora 4235, sin base al contado y mejor postor, un televisor eléctrico Fhilco For con su mesita —funcionando—; un aparador con vitrina, en la parte superior tres puertas y un cajón; un armario de dos puertas y dos cajones; una mesa de comedor aproximadamente 1,80 x 1,10; una enceradora marca Siam funcionando. Lugar de exhibión: Rocamora 4235 de 9 a 17 horas. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — Delia Lignaguy, secretaria.
$ 91.— e. 17|12 Nº 10.980 v. 17|12|75

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90.— e.16|12-Nº 9.896 v.18|12|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|12 al 9|12|75.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA o BLANKA VINDVER o VINDVEHR o WINDWEHR de BAUMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.16|12-Nº 9.868 v.18|12|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|12 al 9|12|75.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL SALOMON RASCOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 90.— e. 15|12 Nº 9.524 v. 18|12|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|12 al 3|12|75.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza al señor JACOBO ELIAS, para comparecer en juicio "Elías, Jacobo s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Roberto Vicente De Angelo, secretario.
$ 42.— e.17|11-Nº 8.831 v.17|11|75
$ 42.— e.16|12-Nº 10.903 v.18|12|75

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días el Concurso Civil de JOSE MIGUEL OTATTI. Es síndico el Dr. Carlos Vallarino, con domicilio legal en la calle Viamonte 1546, piso 1º, of. 105, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de febrero de 1976. En caso de corresponder su celebración la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 14 de mayo de 1976, a las 10 horas. Se intima al concursado, a sus administradores y a cuantos tengan bienes de los mismos, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase igualmente al concursado y a sus administradores para que entreguen al síndico dentro de las 24 horas la documentación relacionada con su patrimonio. Intímase al concursado y a sus administradores para que dentro del quinto día den cumplimiento a lo preceptuado por el art. 93, Decreto-Ley 19.551|72. Intímase al concursado y a sus administradores para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio a los efectos de este proceso, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal (art. 95, inc. 7º, Decreto-Ley Nº 19.551|72).
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.
e.11|12 Nº 1.496 v.17|12|75

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica a JESUS MARIA MONTENEGRO y LEANDRO FALCON, en autos: "Kanmar, S. A. F. A. M. c|Montenegro Jesús M. y otro s|sumario", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 20 de febrero de 1974... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En mérito declaro rescindido el boleto de compraventa por incumplimiento de los compradores del lote de terreno designado con el Nº 9, manzana 239, fracción 123, sito en Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Pvcia. de Buenos Aires, debiendo los demandados Jesús Montenegro y Leandro Falcón restituir el inmueble con pérdida para éstos de las cantidades entregadas. Costas a los demandados a cuyo efecto regúlanse los honorarios de la dirección letrada en conjunto de la actora en la de quinientos ochenta pesos Ley 18.188, los de los letrados apoderados en conjunto de la misma parte en la de doscientos treinta pesos de igual moneda. los del perito contador designado de oficio actuante a fs. 44|54 en la de cien pesos Ley 18.188... Herrera, Juez". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1975. — José R. Valenti, secretario.
$ 700.— e.12|12 Nº 10.761 v.18|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en la quiebra de "CANTERA PEÑA, S. R. L., Expte. Nº 5.217". Sindico, Rafael Cotliar, con domicilio en Viamonte 1381, 1er. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 16 de marzo de 1976, como término final.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.11|12 Nº 1.497 v.17|12|75

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Bindo Caviglione Fraga, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, comunica por un día la calificación de conducta de "CARTONERIA SUDAMERICANA y de su socio gerente JORGE ACHU, de culpable y fraudulenta en los términos de los arts. 169, inc. 9º y 170, inc. 8º, de la Ley Nº 11.719, según resolución de fecha 19 de noviembre de 1975.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.11|12 Nº 1.499 v.17|12|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nro. 6, comunica por quince días que en autos: "CARDELL ANTONIO s|Cancelación letra de cambio", se dictó la siguiente resolución: Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Y vistos: Por presentado, parte y constituído el domicilio. — De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 4.000 dispónese la cancelación del siguiente documento: Letra de cambio librada y endosada en blanco por Cía. Envasadora Argentina S. A. I. C. con domicilio en Centenera 2644 de Capital Federal y aceptada por el Bank Of. América (Casa Central) con domicilio en Cangallo 525 esq. Reconquista de Capital Federal, que lleva el Nro. 413.732, por un importe de $ 20.000 con vencimiento 27 de junio de 1975 y lugar de pago Buenos Aires. — Adviértase que se autorizará el pago del referido documento, si dentro de los 60 días de la última publicación o se dedujere posición por el o los tenedores. Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Atilio J. César Doulop. — Juez.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1975 — Jorge del Valle Puppo, secretario
$ 2.100.— e.28|11 Nº 61.175 v.19|12|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos caratulados: "COVIAM COOPERATIVA DE VIVIENDA, SERVICIOS ASISTENCIALES Y TURISMO LTDA., sobre quiebra". Síndico, Adolfo Vainstein, domiciliado en Viamonte 1546, 1er. piso, oficina 105. Que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 18 de febrero de 1976, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores, a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Miguel A. Aranda, juez.
e.11|12 Nº 1.501 v.17|12|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "DE LUCA ENRIQUE EUGENIO s|quiebra". Síndico, Renato Terigi, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado el día 30 de marzo de 1976, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndo hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
e.11|12 Nº 1.502 v.17|12|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por quince días, en "COMPERATORE CARMELO y otra, s| Cancelación de Letra de Cambio", la cancelación de la letra de cambio número 76.050, vencimiento ciento setenta y tres días, librada el 19 de agosto de 1974 por Angel Estrada & Cía. S.C.A., aceptada por el Banco Popular Argentino, y certificada a plazo fijo nominativo transferible Nº 50.048, librada el 24 de setiembre de 1975, por el Banco Popular Argentino, por cinco mil pesos, con vencimiento el 24 de setiembre de 1975, autorizándose la percepción del valor de las letras transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.
$ 1.470. e.3|12 Nº 10.082 v.24|12|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de, CONTINENTAL CARPET S.C.A. y DONALDO ERNESTO BLOCK. Síndico: Ricardo Juan Deza. Domicilio: Pedro Echagüe 2953, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 23 de febrero de 1976. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 30 de abril de 1976, a las 10 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs., constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.11|12-Nº 1.504 v.17|12|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SUVIMAR, S. C. A., expediente Nº 34.844, síndico: Lebi Angel Andriolo, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 18 de marzo de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de mayo de 1976, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
e. 11|12 Nº 1.507 v. 17|12|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría número 23, comunica por cinco días la quiebra de "CATRINI CARLOS A.", Expediente Nº 37.490, síndico Eduardo Marcos Moin, con domicilio en Neuquén 571, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 25 de marzo de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de mayo de 1976, a las 9.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerar-

los ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley Nº 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
e.11|12-Nº 1.506 v.17|12|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "EDGARDO L. CARRANZA Y CIA., S. R. L.", expediente Nº 37.542 Síndico Ernesto Antonio Peralta, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso, Of. "I" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 22 de diciembre de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de marzo de 1976, a las 9.30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
e. 11|12 Nº 1.508 v. 17|12|75

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES FLORESTA, S. A. C. I., que en razón de la suspensión de los términos judiciales decretados la C. S. J. se ha fijado nueva fecha de junta para el día 18 de febrero de 1976, a las 9 horas, la cual servirá para computar los plazos suspendidos que establecen los arts. 36 y siguientes de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.
e. 11|12 Nº 1.509 v. 17|12|75

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos caratulados: "KRUM, S. A. C. I. R. I. s|quiebra", se ha designado nueva fecha para la Junta de Acreedores, a celebrarse el día 11 de marzo de 1976, a las 9 horas.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
e. 11|12 Nº 1.510 v. 17|12|75

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "APRILE, CARMEN MARIA LIDIA s|Cancelación Letra de Cambio" que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio Nº 380153, por $ 10.000.— librada en Buenos Aires el 2|7|75 a 120 días vista por Barret S.A.C.I.F.A.I. a su propia orden con su primer y único endoso, aceptada por el Banco de la Pcia. de Bs. As., el 2|7|75, con vencimiento el 30|10|75, pagadera en San Martín 137, Capital Federal. — Publíquese 15 días.
Buenos Aires 3 de diciembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.
$ 945.— e.9|12 Nº 10.366 v.30|12|75

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber en autos: "GONZALEZ, BALTASAR s|cancelación letra de cambio s| ejecutivo", que: "Buenos Aires, agosto 21 de 1975. ...de conformidad con lo establecido en el art. 89 del Dto.-Ley número 5.965|63, y caución ya prestada (ver fs. 10|12 y 14|15), decrétase la cancelación de la letra de cambio Nº 37.852 valor nominal en pesos diez mil ($ 10.000) librada por "Transportes Maipú" en Buenos Aires el 20 de marzo de 1974 y aceptada por el "Banco de Intercambio Regional" y contenía un único endoso de ese mismo Banco, cuyo vencimiento operó el 16 de setiembre de 1974. ... Autorízase el pago del importe del papel precedentemente descripto transcurridos sesenta días de la última publicación. — Martín Harriague Castex, Juez. ..."Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. ... y publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Martín Harriague Castex, Juez".
Buenos Aires, noviembre 10 de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 1.680.— e. 10|12 Nº 62.588 v. 31|12|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial número 18, Secretaría Nº 35, en autos "FERNANDEZ de CARABELLI s|Cancelación de Pagaré" decreta la cancelación de diez pagarés librados por María Esther Alejandrina Vasena a favor de Teófila Fernández de Mateo (hoy de Carabelli) o a su orden, por la suma de pesos un mil cada uno, con vencimiento el 8 de julio el primero, y los otros con vencimiento escalonado cada treinta días. — Se hace saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los mismos a la Sra. de Mateo, si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1975. — Hugo Darío Maciel, secretario.
$ 1.260. e.3|12 Nº 10.086 v.24|12|75

Nº 19

Juzgado Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por quince días en los autos: "BARRIOS, DELFIN L. s|cancelación de letras", la siguiente resolución: "Autos y vistos. — Setiembre 9| 1975. — Por cumplida la primera parte del auto de fojas 13 vta. y atento lo certificado efectuado a fojas 14, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las siguientes letras: Librador: Zig, S. R. L., fecha de libramiento 12|12|74, con fecha de vencimiento 10|6|75 por un importe de $ 5.000.—. Librador: Zig, S. R. L., fecha de libramiento 12|12|74, con fecha de vencimiento 10|6|75, por un importe de $ 5.000.—. Librador: Grafa, S. A., fecha de libramiento 30|12|74, con fecha de vencimiento 28|6|75, por un importe de $ 5.000.—. Librador: Wobron, S. A. I. C., fecha de libramiento 30|12|74, con fecha de vencimiento 28|6|75, por un importe de pesos 10.000.—. Librador: Antonio Amado, Adolfo Guazzaroni y Luciano Guazzaroni, fecha de libramiento de las cuatro letras 3|4|75, con fecha de vencimiento de todas ellas el 30|9|75, siendo sus importes de $ 10.000.—; $ 5.000.—; pesos 20.000.—; $ 20.000.—. Hágase constar que todas las letras fueron libradas a la orden del librador, endosadas por éste en blanco, siendo el girado en todas ellas el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central. — Autorízase el pago de todas ellas después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos. — A tal fin publíquese la presente resolución por edictos en el Boletín Oficial por el término de quince (15) días y notifíquese por cédulas a los libradores. — Previo a todo la actora deberá depositar la cantidad de $ 24.000.— pesos ley (veinticuatro mil), en calidad de fianza que resguarde los derechos del tenedor, artículos 89 y 95 del Decreto-Ley 5.965|63. — Héctor María Kiernan, juez".
Buenos Aires, diciembre 2 de 1975. — Adela Norma Fernández, secretaria.
$ 3.570.— e. 5|12 Nº 10.293 v. 29|12|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, hace saber que en los autos: "FERREIRO, ANTONIA ADAM s|cancelación de letra de cambio", se ha dispuesto la cancelación de las letras de cambio que a continuación se detallan: Nº 137.861, librada por Ford Motors, S.A., por el importe de $ 5.000, el 21 de noviembre de 1974, con vencimiento el 7 de abril de 1975, y la Nº 146.905, librada el 9 de octubre de 1974, con vencimiento el 20 de mayo de 1975, por el importe de $ 1.000.000 por Ducilo. S.A.I.C., ambas aceptadas por el Banco Español del Río de la Plata Ltdo Sucursal Liniers. — El presente edicto se publica por quince días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Enrique M. Butty, secretario.
$ 1.260.— e.4|12 Nº 10.149 v.26|12|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 43 en autos "TIPOGRAFIA POMPEYA S.R.L. c|EDICIONES DE LA LINEA S.A. (e.f.) s|Ejecutivo", emplaza a la demandada para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial que le corresponde. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 98.— e.16|12-Nº 10.921 v.17|12|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, secretaría número 48, en los autos: "HERRERO FERNANDO c|Cancelación" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, ordena la cancelación de las Letras de Cambio números: 472.571|2|3; 354.796 y 329.037 libradas en Capital Federal con vencimiento para el 10 de octubre de 1975 por las sumas de $ 20.000.— las tres primeras; $ 10.000.— la cuarta y $ 5.000.— la quinta de las nombradas, libradas por Flamini Hnos. S. A. I. y F. pagaderas en Capital Federal y aceptadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, habiendo sido endosadas por la libradora y tomadas por los señores Fernando Herrero y Alfredo Michelini. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1975. — Carlos Manuel Gentas, secretario.
$ 1.365.— e.15|12|75 Nº 10.862 v.7|1|76

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, en autos "CATEMA, S. A. C. I. s|cancelación pagarés" comunica cancelación de pagarés. Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. Autos y vistos: Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63 bajo la fianza personal del peticionante que deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por intermedio de su representante legal, dispónese la cancelación de los pagarés librados por Ingeniería Faber, S. A. I. C. en la ciudad de Zárate uno de ellos el día 23|4|75 por un monto de treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos y tres de veinte mil pesos, cada uno librados con fecha 16|5|75, todos ellos extendidos a favor de don Pedro Gabilondo y endosados por éste, con fecha de vencimiento el día 27|8|75, 18|9|75, 25|9|75 y 18|10|75, y pagaderos en la Cap. Federal. A los fines de la cancelación publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en "El Cronista Comercial". Notifíquese la presente al librador y al endosante. — Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 1.890.— e. 9|12 Nº 62.294 v. 30|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2, cita por diez días a JUAN CARLOS ORELLANO, para que tome la intervención que le corresponda en los autos "Nostra S.C.A. c|Orellano, Juan Carlos, Díaz, Eduardo, Dos Santos, Roberto s| desalojo", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Incapaces y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1975. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 98.— e.16|12-Nº 10.958 v.17|12|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 20, cita por dos días a TERESA MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar en derecho en los autos "Passanante Aída y otros c|Martínez Teresa s|Desalojo", dentro del término de diez días bajo apercibimiento de designar al señor defensor de incapaces y ausentes. — Publíquese en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975. — O. J. Brugo, secretario.
$ 98.— e.16|12-Nº 10.950 v.17|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac., Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 Dr. Ernesto Landívar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a "CACHO", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e. 12|12 Nº 1.517 v. 18|12|75

Juzgado Nac., Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Ernesto Landívar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a "CARMEN", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley número 20840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e. 12|12 Nº 1.518 v. 18|12|75

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, del Dr. Teófilo Lafuente, Secretaría Nº 9, de la Dra. L. Cecilia Pombo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto a CARLOS ALBERTO QUIETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de intimidación pública, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.
e. 12|12 Nº 1.519 v. 18|12|75

Nº 4

Alfredo Nocetti Fasolino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 13 del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO FRATKIN y CARLOS ALBERTO REGO para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2.930|75 "Bruno, Reinaldo Alberto y otros s|sustracción, falsificación de cheques y estafa", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.
e. 12|12 Nº 1.520 v. 18|12|75

Alfredo Nocetti Fasolino, Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza a OFELIA VICENTE CASADO, para que comparezca dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación a estar a derecho en la causa Nº 2.914 caratulada "Consejo Nacional de Educación s| denuncia inf. art. 261 del C. Penal", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.
e. 12|12 Nº 1.521 v. 18|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

LETRA "N"

Juzgado Nacional en lo Correccional letra "N", de la Capital Federal, a cargo del doctor Alfredo Grosso Soto, Secretaría Nº 74, cita y emplaza a DIEGO MUÑIZ BARRETO a concurrir a la audiencia de conciliación del 18 de diciembre de 1975, a las 10 horas, en la querella que le sigue por calumnias Juan Pablo Oliver, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. — Guillermo E. Forn y Puig, secretario.
$ 245.— e.11|12 Nº 62.707 v.17|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

LETRA "F"

Cítese a CARLOS HUMBERTO RIOS VARGAS y ALBERTO REINALDO ARIAS para que comparezcan al Tribunal sito en Viamonte 1155, primer piso a estar a derecho en el plazo de cinco días a partir de la primera publicación, en causa Nº 5.483 caratulada "Ríos Vargas, Carlos Humberto y Arias, Alberto Reinaldo por robo con armas reiterado, resistencia a la autoridad, abuso de armas, privación ilegal de la libertad y lesiones". Juzg. Sent. "E" Secr. Nº 9. — Firmado: Ricardo Giúdice Bravo.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1975. — Julio B. J. Maier, secretario.
e. 12|12 Nº 1.524 v. 18|12|75

JUZGADO FEDERAL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, con competencia electoral, doctor Alfredo Nocetti Fasolino en los autos Nº 25.776|73, caratulados: "UNION DEL PUEBLO ARGENTINO (LIBERACION NACIONAL), Distrito Capital Federal", que tramitan por este Juzgado, Secretaría Electoral de la Capital Federal hace saber —por el término de tres días— que la entidad política peticionaria ha solicitado reconocimiento como partido de distrito, con el nombre de "Unión del Pueblo Adelante" y la sigla "U.D.E.L.P.A.", que han sido adoptados con fecha 10 de noviembre de 1975, a los efectos de las oposiciones que pudieran formularse a dicha denominación conforme con lo dipuesto por el Art. 18, inc. 2) de la Ley 16.652, puesta en vigencia por la ley 21.018.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1975. — Angel De Paola, secretario electoral.
e.15|12 Nº 1.523 v.17|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	17|11|75	ARTURO RILO	15|12	17|12|75	10.446	90
1	1	María T. B. de Naveira	10|11|75	JULIO ICERUK	15|12	17|12|75	62.505	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	20|11|75	MAXIMO CARBALLO y JOSEFA LOPEZ	15|12	17|12|75	62.537	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	5|11|75	ERNESTO FRANCISCO LOUIS	15|12	17|12|75	10.543	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	27|11|75	BERNARDINO CAMELA	15|12	17|12|75	10.530	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	21|11|75	ALFONSO SANZO	15|12	17|12|75	10.552	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	2|12|75	Zulema o Zulema Rufina ERRECALDE de PIAGGIO	15|12	17|12|75	10.486	90
3	6	Lisandro J. Areco	1º|12|75	ROSA BARREIRO de BELLAGAMBA	15|12	17|12|75	10.550	90
3	6	Jorge Beltrán (Juez)	6|11|75	ZELDA o CELINA SMULOVICH de PASTERNAK	15|12	17|12|75	10.469	90
3	6	Lisandro J. Areco	26|11|75	Juan BALABANI	15|12	17|12|75	10.489	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	23|10|75	ROSA TODARO Vda. de MARINO	15|12	17|12|75	62.536	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	28|11|75	CLOTILDE CATALINA BARBERO	15|12	17|12|75	62.463	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	1º|12|75	RAFAEL CUGLIARI	15|12	17|12|75	10.542	90
4	8	Omar J. Cancela	24|10|75	Antonio Cisneros	15|12	17|12|75	62.546	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	25|11|75	LACOSTE, Estela Renée	15|12	17|12|75	10.515	90
5	10	Eduardo R. Liguori	28|11|75	FRANCISCO EUGENIO GIRARD	15|12	17|12|75	10.440	90
5	10	Eduardo R. Liguori	1º|12|75	Francisco Di Blasio y María Cora de Di Blasio	15|12	17|12|75	10.545	90
6	11	María Sira Beneventano	28|11|75	Rosa Victoria Rusca de Scotti	15|12	17|12|75	62.492	90
6	11	María Sira Beneventano	4|12|75	VICENTE IMAZ	15|12	17|12|75	10.563	90
6	11	María Sira Beneventano	28|11|75	PEDRO LUIS MEZZADRI	15|12	17|12|75	10.450	90
6	12	Luis Alberto Dupou	21|11|75	JOSE ANTONIO PUCHE	15|12	17|12|75	10.524	90
7	13	Rolando Hugo Falke	26|11|75	EUGENIA LERNER de KUPERMAN	15|12	17|12|75	10.451	90
7	13	Rolando Hugo Falke	3|12|75	FRANCISCO DANIEL TERMINIELLO	15|12	17|12|75	10.544	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	25|11|75	Margarita Matilde GRIGNASCHI de ORTIZ	15|12	17|12|75	10.471	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	28|11|75	GABRIEL GONZALEZ y MARIA ISABEL BAUSADA de GONZALEZ	15|12	17|12|75	10.574	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	3|12|75	CARLOS DIVENOSA	15|12	17|12|75	10.573	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|10|75	DI FABIO Agustín	15|12	17|12|75	10.478	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|11|75	FRANCISCO PAOLUCCI	15|12	17|12|75	10.527	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2|12|75	Ector José Mario AVELLINO y Angela Armanda MARELLI de AVELLINO	15|12	17|12|75	10.547	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	28|11|75	Oreste Luis Anselmo QUAGLINI	15|12	17|12|75	10.538	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	24|11|75	JUAN SANTIAGO MATEOS	15|12	17|12|75	10.551	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	28|11|75	JOSE MARCOS	15|12	17|12|75	10.557	90
9	18	Elsa G. Arias	26|11|75	Erika Schaerf de Drucker	15|12	17|12|75	10.479	90
9	18	Elsa G. Arias	25|11|75	VALEIANO MIGUEL YUSTAS	15|12	17|12|75	62.469	90
10	20	Justo J. Giraudy	28|11|75	ESTELA BARRENECHEA de BUSTAMANTE, ERNESTO PABLO BUSTAMANTE y EZEQUIEL JUSTINO BUSTAMANTE	15|12	17|12|75	10.447	90
10	20	Justo J. Giraudy	22|9|75	FRANCISCO MONTILLO	15|12	17|12|75	62.544	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	2|12|75	MARCIANA ALICIA FIGALLO de SERINI	15|12	17|12|75	10.497	90
12	23	Horacio A. Magliano	27|11|75	ANTONIO MATEO EVANGELITO CACCIAVILLANI y DOMINGA JOSEFA o DOMINGA JOSEFA MARIA FARINA de CACCIAVILLANI	15|12	17|12|75	10.549	90
12	23	Horacio A. Magliano	7|11|75	Gabriel Manuel Arbesú	15|12	17|12|75	10.522	90
12	23	Horacio A. Magliano	3|12|75	ANGEL CAYO PEREZ	15|12	17|12|75	10.554	90
13	25	Fernando Posse Saguier	1º|12|75	ERMINDA MARIA BRIOZZO de MORILLO	15|12	17|12|75	10.559	90
13	25	Fernando Posse Saguier	14|11|75	ALBINO JUAN GAGO	15|12	17|12|75	10.526	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3|12|75	JUAN UBALDO GOMEZ	15|12	17|12|75	10.490	90
14	27	Graciela E. González	21|11|75	OSVALDO ANDRES FORASTIERO	15|12	17|12|75	62.551	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	28|11|75	Antonio PULITANO	15|12	17|12|75	10.516	90
14	28	Graciela E. González	1º|12|75	ANTONIO BAQUERO ASENJO y CARLOTA MARTINEZ de BAQUERO	15|12	17|12|75	10.444	90
14	28	Graciela E. González	14|11|75	María FLORA de ANSELMI	15|12	17|12|75	10.439	90
14	28	Graciela E. González	20|11|75	JESUS GONZALEZ	15|12	17|12|75	10.576	90
15	29	Julio Campos	4|12|75	Miguel Russo	15|12	17|12|75	10.528	90
15	29	Julio Campos	27|11|75	MARIA PIA ASUNCION de FERNANDEZ	15|12	17|12|75	10.498	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	17|11|75	JUAN MARTINEZ y MENENDEZ	15|12	17|12|75	10.568	90
16	31	Ana María Conde	4|12|75	ZULEMA PIGNIER o FIGNIER y AZCONA	15|12	17|12|75	10.529	90
16	31	Ana María Conde	25|11|75	ISOLINA OVEJERO de BRAVO	15|12	17|12|75	10.514	90
16	31	Juan Carlos G. Dupuis	26|11|75	Luisa LAGIOIA viuda de MARTOCCIA	15|12	17|12|75	10.567	90
16	31	Ana María Conde	19|11|75	DAVID ADLER	15|12	17|12|75	10.472	90
16	31	Ana María Conde	27|11|75	Jesús Vilares	15|12	17|12|75	10.570	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	3|12|75	DI LORENZO, ALFREDO	15|12	17|12|75	10.572	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	24|11|75	HUGO LENA	15|12	17|12|75	10.556	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	27|11|75	AURORA GONZALEZ VASALLO	15|12	17|12|75	10.578	90
17	34	Roberto Vicente De Angelo	30|10|75	SEGUNDO NICOLAS IBAÑEZ	15|12	17|12|75	10.536	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	17|11|75	ARTURO BARREIRO	15|12	17|12|75	10.560	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	19|11|75	MANUEL NEMESIO NOVO	15|12	17|12|75	10.521	90
18	36	Mariano Calafell Loza	27|11|75	AGUSTIN SANCHOLUZ	15|12	17|12|75	10.509	90
18	36	Mariano Calafell Loza	25|11|75	ALFREDO CARLOS SPERONI y AURELIA SECUNDINA TORRES	15|12	17|12|75	10.532	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	28|11|75	RAMON RIVAS	15|12	17|12|75	10.445	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	4|12|75	PERFECTO BERNARDEZ	15|12	17|12|75	10.519	90
20	39	Francisco C. Terrones	21|11|75	Antonio Luis BERTONCINI	15|12	17|12|75	10.460	90
20	40	Salvador José Mammana	4|12|75	MARIA JUANA TEODORA DEVOTO	15|12	17|12|75	62.555	90
21	41	José Antonio Fare	14|11|75	Amadeo Juan ROLLERI	15|12	17|12|75	10.488	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	12|11|75	GUERINO JOSE LUZZI	15|12	17|12|75	10.452	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	26|11|75	María Esther ROBLEDO de GARCIA y José María GARCIA ANTELO	15|12	17|12|75	10.493	90
22	43	Enrique H. Rodino	27|11|75	Osvaldo GRIZIA	15|12	17|12|75	62.591	90
22	43	Carmen N. Ubiedo	14|11|75	Elvira MAGARIK de VAZQUEZ y Manuel Alberto VAZQUEZ	15|12	17|12|75	62.550	90
22	43	Enrique H. Rodino	24|11|75	DIEGO CESAR ESPINOSA	15|12	17|12|75	10.523	90
22	44	Carmen H. Ubiedo	13|11|75	MARIA DE LAS MERCEDES RUEDA de MONSERRAT	15|12	17|12|75	10.564	90
23	45	Hugo Carrillo	21|11|75	ENCARNACION RIOS	15|12	17|12|75	10.575	90
23	46	Carlos M. Saubidet	13|11|75	FLORENTINO MIGUEL CABO	15|12	17|12|75	10.467	90
23	46	Carlos M. Saubidet	28|11|75	FELIPE ARENA	15|12	17|12|75	10.562	90
24	47	María Isabel Millán	1º|11|75	JUAN JOSE MAKINTACH	15|12	17|12|75	10.504	90
26	51	Osvaldo Mirás	8|9|75	ESTELA CLEMENTINA PEREZ de CASAS	15|12	17|12|75	62.587	90
26	51	Osvaldo Mirás	23|10|75	JUAN PELLICIARO	15|12	17|12|75	62.633	90
26	51	Guillermo C. Mercado	28|11|75	ALBERTO MELCHOR GIANNI	15|12	17|12|75	10.569	90
26	52	Guillermo C. Mercado	4|12|75	Antonino Bonavena	15|12	17|12|75	10.475	90
26	52	Guillermo C. Mercado	30|9|75	Gastón Enrique FERRAN	15|12	17|12|75	10.512	90
27	53	Ana María Luaces	4|12|75	MARIA CLORIDA CEZIRA o MARIA CLORIDA CESIRA BONVICINI de TOUS	15|12	17|12|75	62.626	90
27	54	Manuel E. Crespo	28|11|75	ALBAJARI BEHOR BENJAMIN	15|12	17|12|75	10.477	90
27	54	Manuel E. Crespo	13|11|75	LIA NELIDA MARTINEZ o LIA NELIDA MARTINEZ de HELBBERT	15|12	17|12|75	10.534	90
28	55	José Ricardo Valenti	18|11|75	GIOCONDO FALCIANI	15|12	17|12|75	62.561	90
28	55	José Ricardo Valenti	18|11|75	Dina Rubinstein de Landa y Miguel Landa	15|12	17|12|75	10.501	90
28	56	José Luis Gallo	14|11|75	Matilde Teresa BRANDARIZ	15|12	17|12|75	10.457	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	18|11|75	Manuel José CERVERA	15|12	17|12|75	10.571	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	26|11|75	Emma Beatriz HUERGO de PARISI	15|12	17|12|75	10.541	90
29	57	Juan Carlos Smith (Juez)	26|11|75	BERNARDO MERCADO	15|12	17|12|75	10.495	90
29	58	Jorge Noro Villagra	3|12|75	Luis Rafael DE LA PARTE SIERRA	15|12	17|12|75	10.459	90
30	59	Rubén H. Malatesta	24|11|75	Jose Antonio RIZZUTO	15|12	17|12|75	10.470	90
30	60	José María Scorta	2|12|75	JULIO OCTAVIO LATORRE	15|12	17|12|75	10.555	90
30	60	José María Scorta	3|12|75	ENRIQUE LUIS RENATO HERBET, o LUIS ENRIQUE RENE HERBET o LUIS HERBET o LOUIS HERBET	15|12	17|12|75	10.441	90
* 6		Hugo N. Pifarre	30|9|75	Manuel Fernández	15|12	17|12|75	10.511	90
* 12		Blas A. Bagnato (Oficial 1º)	4|12|75	RITA ESTHER ZALAZAR de CODEGONE	15|12	17|12|75	10.453	90
* 49		Miguel F. Bargallo	26|11|75	SARA GARCIA de RUIZ IRARI	15|12	17|12|75	10.548	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.15|12 Nº 176 v.17|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	4/12/75	ESTHER COURIEL de ALAZRAKI y ESTHER KURIEL de ALAZRAKI	16/12	18/12/75	10.709	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	2/12/75	Arón o Aarón Raíz	16/12	18/12/75	10.682	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	5/12/75	GIICHI KAJIMOTO	16/12	18/12/75	10.643	90
2	4	César Antonio Pescio	12/6/75	CARMEN SERAFINA FALBO	16/12	18/12/75	10.638	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	25/11/75	JULIO CESAR SANTILLAN	16/12	18/12/75	10.675	90
3	6	Lisandro J. Areco	26/11/75	Nota OLINIK	16/12	18/12/75	10.592	90
3	6	Lisandro J. Areco	3/12/75	Feliciano OGANDO PAZ	16/12	18/12/75	10.612	90
3	6	Lisandro J. Areco	2/12/75	ARNALDO MARIO DEMETRIO	16/12	18/12/75	10.660	90
4	8	Omar J. Cancela	5/12/75	MAURICIO JIMENEZ HERRERA	16/12	18/12/75	10.621	90
4	8	Omar J. Cancela	1º/12/75	ALEJANDRO WLOSKO	16/12	18/12/75	10.622	90
4	8	Omar J. Cancela	5/12/75	JESUS FERNANDEZ	16/12	18/12/75	10.661	90
4	8	Omar J. Cancela	5/12/75	ENRIQUE SATURNINO LAZCANO	16/12	18/12/75	10.696	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	28/11/75	ABELARDO ROBERTO COLL	16/12	18/12/75	10.666	90
5	10	Eduardo R. Liguori	21/11/75	JUAN BAUTISTA BAEZ y ALICIA SUSANA AROCENA de BAEZ	16/12	18/12/75	10.684	90
6	11	María Sira Beneventano	26/11/75	HECTOR ALFREDO CIAFFARONI	16/12	18/12/75	10.677	90
6	11	María Sira Beneventano	28/11/75	Odilio Pablo CAPURRO	16/12	18/12/75	10.698	90
7	13	Rolando Hugo Falke	26/11/75	DI LEO SANTIAGO VIRGINIO	16/12	18/12/75	10.656	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	4/12/75	ABEL BAZAN CARRERAS	16/12	18/12/75	10.693	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	19/11/75	EDUARDO TOMAS MULHALL	16/12	18/12/75	62.740	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24/11/75	COSME RIGGIO	16/12	18/12/75	62.708	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	5/12/75	ANTONIO GURA	16/12	18/12/75	62.692	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	7/11/75	Adela Grimaz de Castigia	16/12	18/12/75	10.685	90
9	17	Margarita J. A. de Amissano	3/12/75	LUIS CARLOS ZATELLI	16/12	18/12/75	10.702	90
9	18	Elsa G. Arias	19/11/75	ROSA DI PAOLA de DE ROSA	16/12	18/12/75	10.594	90
9	18	Elsa G. Arias	5/12/75	Marcelina Torres de Fernández y ANGEL AGAPITO FERNANDEZ	16/12	18/12/75	62.724	90
9	18	Elsa G. Arias	26/11/75	Juan José LUCCHINI	16/12	18/12/75	62.809	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4/12/75	ANDRES VESCIO	16/12	18/12/75	10.587	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	26/11/75	JOSE OTERO	16/12	18/12/75	10.641	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	1º/12/75	Victoria Inés Weston de Candia	16/12	18/12/75	10.680	90
11	21	Ricardo Heidenreich	17/9/75	CHAMA SARUTTI de OUBIED	16/12	18/12/75	10.620	90
11	21	Ricardo Heidenreich	24/10/75	ENRIQUE GRIECO y CARMEN GRIECO	16/12	18/12/75	10.631	90
11	21	Ricardo Heidenreich	24/10/75	JULIO OSCAR MONZON	16/12	18/12/75	10.639	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	21/11/75	HORACIO PEDRO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ HERRERA	16/12	18/12/75	10.616	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	28/11/75	MARIA HISAS de ELIAS	16/12	18/12/75	10.697	90
12	23	Horacio A. Magliano	4/12/75	MARIA NATIVIDAD LIDIA TORRES de CARBALLO o MARIA LIDIA TORRES de CARBALLO	16/12	18/12/75	10.707	90
12	23	Horacio A. Magliano	2/12/75	MARIA CATALINA UPTON de ACCETTA	16/12	18/12/75	62.659	90
12	24	José Luis Caruso	21/11/75	CAROLINA ARABIA de FABBIAN	16/12	18/12/75	10.626	90
12	24	José Luis Caruso	7/11/75	PERFECTA SANTIAGO de GARCIA	16/12	18/12/75	10.598	90
13	25	Fernando Posse Saguier	25/11/75	ASUNCION PASTA de PEREZ	16/12	18/12/75	10.623	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	3/12/75	CONSTANTINO RINGA	16/12	18/12/75	10.603	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	2/12/75	LEON ROSENHEK	16/12	18/12/75	10.582	90
14	27	Graciela E. González	10/11/75	ANGELINA DI SCHIAVO	16/12	18/12/75	10.687	90
14	28	Graciela E. González	28/11/75	Bernardo PONTE, Antonia QUINTANAL y Manuel PONTE	16/12	18/12/75	10.640	90
14	28	Graciela E. González	28/11/75	NAIM OREALI	16/12	18/12/75	10.679	90
14	28	Graciela E. González	20/11/75	DORA AZUCENA CATALINA CANTILO DE ACAL	16/12	18/12/75	10.330	90
14	28	Graciela E. González	4/12/75	Domingo Antonio PICCOLO	16/12	18/12/75	10.708	90
15	29	Julio Campos	2/12/75	Isaac BARUJ	16/12	18/12/75	10.624	90
16	31	Ana María Conde	30/10/75	Manuel Eleazar Espósito Sequeira	16/12	18/12/75	62.699	90
16	31	Ana María Conde	28/11/75	Sebastiana López de Callejas	16/12	18/12/75	10.618	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	1º/12/75	ARNALDO JOSE FRANCISCO FERRARIS	16/12	18/12/75	10.692	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	26/11/75	CLOTILDE CELIA ACOSTA	16/12	18/12/75	10.711	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	5/12/75	Angel Alvarez Sanz	16/12	18/12/75	10.712	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	26/11/75	MARIA CONCEPCION VAZQUEZ DE REIRIS	16/12	18/12/75	10.670	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	24/11/75	OSCAR PLANELL	16/12	18/12/75	10.672	90
18	36	Mariano Calafell Loza	28/11/75	Duilio Helvecio GARIBALDI	16/12	18/12/75	10.632	90
18	36	Mariano Calafell Loza	28/11/75	Adela VALLA de ROEL y Santiago Eduardo Lorenzo VALLA	16/12	18/12/75	10.595	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	3/12/75	CESAR GEMIGNANI	16/12	18/12/75	10.610	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	21/11/75	IRIS LUMIENTO de RODRIGUEZ	16/12	18/12/75	10.615	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	3/12/75	ALFREDO ALEJO FELITTE	16/12	18/12/75	10.650	90
20	40	Salvador José Mammana	3/12/75	NOELIE DELSAT de SALVO	16/12	18/12/75	10.663	90
21	41	José Antonio Faro	1º/11/75	JAIME MIR	16/12	18/12/75	10.628	90
21	41	José Antonio Faro	18/11/75	AIDA MUZZIO DE JAIME	16/12	18/12/75	10.701	90
21	41	José Antonio Faro	5/12/75	ARNEDO, FERMIN	16/12	18/12/75	62.691	90
22	43	Enrique H. Rodino	21/10/75	JOSE BARBIERI	16/12	18/12/75	10.601	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	4/12/75	MARCOS JOSE PASTORE	16/12	18/12/75	10.588	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	20/11/75	JOSE HERRERO	16/12	18/12/75	10.710	90
23	45	Hugo Carrillo	29/9/75	Pedro ANDRES	16/12	18/12/75	10.619	90
24	47	María Isabel Millán	7/11/75	BAUTISTA DOMIGO ABALSAMO y OSCAR ANTONIO ABALSAMO	16/12	18/12/75	10.676	90
24	48	Guillermo J. Blanch	1º/12/75	OSCAR ANDRES FERRARIO	16/12	18/12/75	10.657	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10/11/75	JUANA CHMELAR de ONDRUSKA	16/12	18/12/75	10.668	90
24	48	Guillermo J. Blanch	2/12/75	ANA TERESA JOSEFA ORTIZ BASUALDO DE DE OLAZABAL	16/12	18/12/75	10.625	90
25	49	Pedro Leandro Guida	3/12/75	ERSILLA o ERCILIA o HERCILIA REGALIA DE LOPEZ	16/12	18/12/75	10.609	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6/11/75	PIERINA IVALDI de BRUZZONE	16/12	18/12/75	10.604	90
26	51	Guillermo C. Mercado	4/11/75	Vicente Raiola	16/12	18/12/75	10.629	90
26	52	Guillermo C. Mercado	20/11/75	PEDRO PRZYTULA	16/12	18/12/75	10.637	90
26	52	Guillermo C. Mercado	23/5/75	José CHIURAZZI y/o José Antonio CHIURAZZI	16/12	18/12/75	62.804	90
27	53	Ana María Luaces	24/11/75	MARGARITA SCHIK de PLATZER	16/12	18/12/75	10.652	90
27	53	Ana María Luaces	4/12/75	José GIL o GIL BLANCO	16/12	18/12/75	10.713	90
28	55	José Ricardo Valenti	25/11/75	ANTONIO GONZALEZ	16/12	18/12/75	10.614	90
28	56	José Luis Gallo	19/11/75	NECHA LOSZ de KATZ	16/12	18/12/75	10.600	90
28	56	José Luis Gallo	2/12/75	SILVIO VACCARO	16/12	18/12/75	10.678	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	2/12/75	Gumersindo FILGUEIRA	16/12	18/12/75	10.627	90
29	58	Jorge Noro Villagra	27/11/75	FRANCISCO ARGENTINO VERDE	16/12	18/12/75	10.703	90
30	59	Rubén H. Malatesta	14/11/75	María Esther de la PUENTE y Juan Manuel de la PUENTE	16/12	18/12/75	10.313	90
30	60	José María Scorta	28/11/75	ROSA LAGE de TORRES	16/12	18/12/75	10.665	90
*6		Hugo N. Pifarre	24/10/75	ALFREDO MASCARO	16/12	18/12/75	10.589	90
*29		Vicente Saravia Patrón	28/11/75	Isidoro IZURIETA y Angela BREA de IZURIETA	16/12	18/12/75	10.700	90
*41		Félix H. Osores	30/10/75	Lucía Mercedes Carbone	16/12	18/12/75	10.671	90

*Especiales en lo Civil y Comercial

e.16/12 Nº 177 v.18/12/75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO STAGNARO (a) "Cacho" y a RICARDO LUIS CUELLO (a) "Joaquín", para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 27.565|75 que se les sigue por infracción artículo 189 bis del Código Penal y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 26 de noviembre de 1975. — María C. Guatelli, secretaria federal.

e.11|12 Nº 1.513 v.17|12|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard. Secretaría Criminal y Correccional Nº 3, emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ISIDORO ZANG, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.548|75, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 27 de noviembre de 1975. — María C. Guatelli, secretaria federal.

e.11|12 Nº 1.511 v.17|12|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard. Secretaría Criminal y Correccional Nº 3, emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo ATILIO OSVALDO GONET, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 26.221, que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 27 de noviembre de 1975. — María C. Guatelli, secretaria federal.

e.11|12 Nº 1.512 v.17|12|75

Nº 2

Luis M. Parez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Barreto de Varcaro, Carlina, s|malversación", expediente número 30.084|75, que tramita por ante la Secretaría de la doctora Ana María Di Salvo de Ferletic, cita, llama y emplaza a CARLINA BARRETO de VACARO para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Secretaría, 1º de diciembre de 1975. — Ana M. Di Salvo de Perletic, secretaria.

e.11|12 Nº 1.514 v.17|12|75

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a JUAN FRANCISCO SOTO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a efectos que se le harán saber en la causa Nº 13.177|73 caratulada: "Moyano, Oscar Alberto y otros s|lesiones leves en riña y daño calificado".
— Carlos G. Daneri, secretario.

e. 12|12 Nº 1.523 v. 18|12|75

SANTA FE

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Santa Fe, se hace saber a quienes tengan interés legítimo que en el expediente Nº 13, letra P, año 1974, el PARTIDO COMUNISTA solicita el reconocimiento del nombre adoptado en la Asamblea Constitutiva de fecha 17 de marzo de 1974.

Santa Fe, 2 de diciembre de 1975. — Guillermo G. Bravo, secretario electoral.

e.15|12 Nº 1.529 v.17|12|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autc "ZUHGA, JUAN c|ADER de GARCIA FERREIRO, LIDIA OFELIA y otro s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 23.276, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 18 de diciembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad situada en Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle Carlos Casares 2260, edificada en el lote letra "A" que es parte del lote 3, de la Manzana "R" de un plano anterior, que mide: 12,02 m de frente por 13,15 al O., 21,49 m en el costado E. y 8,66 m en el contrafrente. — Base $ 37.700, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La propiedad se encuentra ocupada por la demandada y su hijo. — Se visita martes y jueves de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 315.- e.15|12 Nº 63.259 v.17|12|75

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "MUJICA, LUIS ESTEBAN c|CASTRO de MUJICA, NELIDA y otros s|división de condominio, Expediente 23.126". que los martilleros Giménez Zapiola S.R.L. rematarán el miércoles 17 de diciembre a las 15 horas, en Perú 27, el terreno desocupado sito en Maure 2471-77, designado como lote 6, que mide: 8,66 m de frente al S.E. por 33,60 de fondo al N. E. y 33,55 en el costado S.O. Ad corpus. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Escritura ante el escribano don José María Ferrari con escritorio en Paraná 918, 1er. piso, Capital. — Base $ 2.500.000 (m$n 250.000.000). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 294.- e.15|12 Nº 10.860 v. 17|12|75

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "LOUREIRO, EDUARDO c| PETETTA, ANGELA MARIA s|divorcio, tenencia (67 Bis). — Expediente 39.136| 74". que el martillero César Jorge Zaldelis rematará el día 23 de diciembre de 1975, a las 12 horas en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Tronador 171, Capital, planta baja, departamento Nº 3 de esta Capital. — Base al contado: $ 300.000. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Según comprobación, el inmueble consta de patio cubierto, 2 dormitorios, baño, cocina en planta baja y en planta alta, 3 habitaciones, un baño y dos terrazas en buen estado de conservación. La demandada ocupa un dormitorio en planta baja con su hijo y las restantes habitaciones se encuentran ocupadas por Margarita Coce y su hija en planta baja, en planta alta por Oriana Angélica Maturano Alvarez y Elvira y Rebeca Alvarez Mulla, Emilia Di Cesare, Milagro Baño y Cristina Pereyra, todos ocupantes de habitaciones amuebladas que expresan abonar a la demandada un alquiler mensual sin recibo ni contrato. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El inmueble puede visitarse diariamente de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 294.— e.16|12 Nº 63.296 v.17|12|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "VASENA, EDUARDO HECTOR c|SGARLATA, SUSANA BEATRIZ s|divorcio, artículo 67 bis. — Expediente Nº 18.077)" que la martillera Angélica E. Isasmendi rematará el 18 de diciembre de 1975, a las 16 horas, en el Salón de Ventas de Humberto I 2042, Capital Federal lo siguiente: la propiedad de la calle Dorrego 198 de la ciudad de Témperley, F. C. Roca, Provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta aproximada de 59 metros con las comodidades: porch, cochera cubierta, living-comedor, pasillo, dormitorio, cocina, baño, lavadero cubierto en una habitación grande, corredor, jardín al fondo. — Ocupada por la copropietaria según informe de fs. 94. — Visitar días 12, 13, 15, 16 y 17 de diciembre de 14 a 18 horas. — Base: pesos 500.978,87. — Contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Sellado boleto parte compradora el cinco por mil.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — Eduardo R. Liguor, secretario.

$ 294.— e.16|12 Nº 10.926 v.18|12|75

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "BISCIONE, ANA MARIA c|TARNAWSKI, MIGUEL ANGEL y otro s|ejec. hipotecaria" (Expediente 24.512), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 16 de diciembre a las 15,30 horas, en Perú 27 de Capital, dos lotes de terreno ubicados en el partido de Lomas de Zamora, designados según plano registrado en el legajo Nº 11, de Lomas de Zamora hoy 2274 (tomo 408 de ventas por mensualidades) como a) lote dos de la manzana 53. — Sup. 678,40 mc y b) lote tres de la manzana 53. Sup. 678,40 mc. — Adeudan cada uno, los siguientes impuestos: Inmobiliario: $ 597,09; OSN: $ 2.082,90 y Municipalidad: $ 1.865,36. — Desocupados. — Base $ 50.000. — El contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar todo el día. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires diciembre 10 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 273.- e.15|12 Nº 63.066 v.17|12|75

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "PAIS, MARIA AMALIA c|CASALINI PEDRO s|Suc., s|Div. Condominio. — (Expediente Nº 10.287|72)". que el martillero Alberto A. Evangelista, rematará el día 19 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, la unidad Nº 1, planta baja, de la finca Soldado de la Independencia número 1270, de Capital Federal, que consta de dos dormitorios, cocina, baño, patio cubierto y jardín. — Sup. 53 mts. 2. — El departamento se encuentra ocupado. — Porcentual: 22,16 o|o. — No adeuda expensas comunes. — Base: $ 70.000, al contado, al mejor postor. — Seña 10 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley 5 por mil. — El comprador constituirá domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. — Visitar de 9 a 12 horas, lunes a sábado.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.

$ 273.— e.16|12 Nº 10.928 v.18|12|75

Judicial: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "REINA, MANUEL MARIO y otros c|NOVAL, ALBERTO s| ejec. hipot.", Expediente Nº 10.256, que el martillero Héctor Calvar rematará el día 22 de diciembre de 1975 a las 17 horas, en sus oficinas sita en Rodríguez Peña Nº 40, de Capital. Tel. 40-5512, la finca ubicada en Gabriela Mistral Nº 3929, entre Chivilcoy y Bahía Blanca de esta Capital, edificada sobre lote Nº 23, de la manzana Nº 135, que mide: 8,66 m. de frente al SE. por 36,19 m de fondo. — El edificio consta de hall, tres habitaciones, baño y cocina, con un jardín al frente y un fondo libre. — Se encuentra ocupado por el señor Jorge Antonio Noval y señora, según lo informado por el martillero a fs. 58 y de acuerdo a lo pactado en el contrato hipotecario (cláusula 4ª), deberá entregarse desocupado. — Para visitarlo deberá combinarse con el martillero. — Municipalidad y O. Sanitarias informan deudas hasta 1973 inclusive de $ 226,40 y $ 211,60 respectivamente. — Base: $ 40.000 al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o (en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. Rolando Hugo Falke, secretario.

$ 399.- e.15|12 Nº 63.184 v.17|12|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados: "PETERSEN Y CIA. S. R. L. c|PALACIOS, JUANA M. s|Ejecutivo: — Expediente Nº 2.126" que el Martillero Alberto Horacio Pinto rematará el día 24 de diciembre de 1975, a las 12 horas en el local de la calle Ancheris Nº 86 de esta Capital Federal lo siguiente: Un lote de terreno ubicado en el Partido de General Sarmiento, designado con el número 2 de la manzana K y que mide 23,10 metros de frente por 46,45 metros de fondo y cuyos datos catastrales son Circunscripción I, Sección E, Manzana 17, Parcela 3. — El bien a subastarse se encuentra ocupado por la señora Juana Manuela Palacios, tal como se informara en la Mandamiento de constatación que corre adjunto en autos a fojas 48. — El bien puede visitarse de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Base de Venta: las 2|3 partes de la Valuación Fiscal o sea en la suma de $ 42.320. — Al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal.

Buenos Aires, ... de diciembre de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondé, secretario.

$ 378.— e.16|12 Nº 63.367 v.18|12|75

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos "SIUR EMP. CONST. S.A.C.I.F.I. c|RUIZ LUIS DEL HUERTO Y OTRA s|Ejecutivo", Expediente Nº 24979, que el martillero Manuel Sáncrez-Guerra, rematará el día martes 23 de diciembre de 1975, a las 11 horas en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, la propiedad sita en Quilmes Oeste localidad de Villa La Florida, calle 875 s|n entre las de 828 y 829 con una superficie total de terreno de 342,80 m2. Sale a la venta desocupada, pudiendo ser visitada de 15 a 17 horas. Base de venta $ 49.200 Ley. — Seña 8 por ciento y comisión 3 % en efectivo en el momento de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 252.— e. 15|12 Nº 63.240 v. 17|12|75

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 comunica por tres días en el juicio "BERICUS S.C.A. c|OSSO de LUENGO ROSARIA, s|ejec. hip." Expediente 716, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el día viernes 19 de diciembre de 1975 a las 16 hs., en el Salón de Ventas de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, un inmueble ubicado en Laferrere, Ptdo. de La Matanza, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Juan Cruz Varela, e|las de Estanislao del Campo y Luis Vernet, hoy Jamacarú. Edificado en el Lote 36 de la Manzana 31, que mide: 10 mts de frente al N.O. por 17,50 mts de fondo. Superf. total 175 m2. Nomenclatura Catastral: Circuns. IV, Sección E, Manzana 112, Parcela 25. El inmueble está ocupado por el señor Manuel Alberto Gianotto y su flia., quien manifestó ser inquilino. — Base: $ 12.003,54 al contado y al mejor postor. — Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado. — Visítese los días 17 y 18 de diciembre de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 357.— e. 15|12 Nº 10.886 v. 17|12|75

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 2 días en el juicio: "MAULE DE WEISZ ROSALIA s|Sucesión" (Expediente Nº 16.107), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán el día 19 de diciembre de 1975, a las 16 horas, en José Luis Cantilo 3734, Capital, los muebles inventariados a fs. 547|49, los que podrán ser consultados en el expediente. —Sin base, al mejor postor, y al contado. — Seña 30 % — Comisión 10 %. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 126.— e. 15|12 Nº 63.202 v. 17|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "RIAL, MIGUEL ANGEL c|BORDES, ANGEL SANTOS y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 36.923) que el martillero Horacio V. Camoareri rematará el día 29 de diciembre de 1975, a las 12 horas, en el local sito en Avda. Independencia Nº 4233 de Capital Federal, donde se exhibe en el horario de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Gordini IKA, tipo automóvil, modelo DA-2V, año 1962, sedán 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Gordini Nº 3019222, serie 666254, de combustión a nafta, chasis marca IKA Nº 02445, destinado para uso privado, empadronado bajo el Nº C 335767, en el estado en que se encuentra, con los siguientes faltantes: motor completo, carburador, dinamo, arranque, radiador, batería, rueda de auxilio, carcaza de embrague completa, y tanque de nafta. Base: Pesos Ley 18.188 2.548. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 294.— e.16|12 Nº 63.416 v.18|12|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "ASTRO SOC. COM. ACC. y FRANCO NESTOR s|Quiebra", Expediente 16 351, que el martillero Mariano M Espina Rawson rematará el 19 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 2042, Capital, el espacio aéreo del inmueble sito en la Avda. Rivadavia 5456|62|68, Capital. — Base $ 4.358,42. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — En efectivo.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 126.— e. 15|12 Nº 63.214 v. 17|12|75

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "CONSMAT S.A.C.I. s|Quiebra", Expte. Nº 26.216, que el día 19 de diciembre de 1975, a las 11 horas, en Humberto I 1725 el martillero Alberto M. Toschi rematará: Escritorios metálicos, sillas, ficheros, máquinas de escribir, calcular, muebles de oficina, dos cajas fuertes marca Borges, abiertas, damajuanas, tambores, instrumental de laboratorio, un molino coloidal "Coimil", molino a bolas con motor, paila revestida acero inoxidable, capacidad 200 kgs., con motor, mezcladora de polvos, heladera eléctrica. Se deja constancia que los barriles y damajuanas contienen en su mayoría drogas, según detalle en el lugar de exhibición. Estos bienes se exhiben en Humberto I 1725 de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. los días hábiles. Y rematará los siguientes bienes que se exhiben en Tomás Flores 1362, Sarandí, Pcia. de Buenos Aires los días 17 y 18 del corriente mes de diciembre de 9 a 12 horas: 200 tambores de 200 litros de capacidad cada uno no pudiendo identificarse su contenido y 100 bolsas conteniendo productos químicos. Ambos artículos en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado 5 por mil.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. — Carlos Edeardo Altieri, secretario.

$ 280.— e.16|12 Nº 63.366 v.17|12|75

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "VOGEL MARIO HECTOR c| COMPAÑIA MICROOMNIBUS NICOLAS AVELLANEDA", Prep. Vía, Exp. Nº 36.363, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día 22 de diciembre de 1975, a las 16 hs., en el local de la calle Humberto I Nº 2042|46, Capital, los siguientes inmuebles: Lotes 9, 10, 11, 20, 21 y 22, de 10 x 30,75. Sup. total c|u. 307,50 m2. Bases c|u. $ 2.300 y lotes 15 y 16 de 10 x 30,80. Sup. total c|u. 308 m2. Bases c|u. $ 2.760, contado efectivo. Todos los lotes se encuentran ubicados en la Manzana 761, Circ. I, Sección "O", localidad Rafael Calzada, Pdo. Almirante Brown, Pcia. de Bs. Aires, rodeada por la Avda. San Martín, Catamarca, Venancio Flores (ex Muratture y La Rioja). Inscrip. Dominio Nº 550, año 1954. Según Catastro terrenos baldíos, parte ocupada por la demandada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visitas 19 y 20 diciembre de 9 a 12 hs. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar además el 5 por mil sobre el precio de compra, sellado de ley.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 315.— e.16|12 Nº 63.442 v.18|12|75

Nº 15

Juzgado Comercial 15, Secretaría 30, sede Avda. Callao 635, piso 3º, Capital, comunica por tres días en autos "CASTRO de RODRIGUEZ ELSA c|SANCHEA ANTONIO A. H. s|ejecutivo" Expediente 137284 que el martillero Juan Daniel Sarachaga, rematará al contado y al mejor postor, el 22 de diciembre próximo a la hora 15, en los salones de Juncal 1248, Capital, la propiedad de calle Pintos 4740, Capital Federal, compuesta por dos habitaciones de madera en el fondo y una habitación de material al frente, baño y cocina, en estado de desocupación. Terreno mide 8.66 x 40 mts. Visitar días hábiles de 10 a 12 horas. Base $ 20.660. — Deudas: por Obras Sanitarias pesos 917,10 al 6|11|74; por Impuestos Municipales $ 588 91 al 2do. semestre|1974. — Seña 8 % y Comisión 3 % ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1975. — Jorge Luis Fabián, secretario.

$ 294.— e. 15|12 Nº 63.164 v. 17|12|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en los autos "SAN JORGE S. A. C. I. F. I. y A. s|quiebra" que el martillero señor Juan Daniel Saráchaga, rematará el día 22 de diciembre de 1975, a la hora 16,30 en su local de ventas calle Juncal 1248, Capital Federal, los siguientes bienes: 1º) Tres escritorios de madera con tapa de vidrio y cajoneras laterales (uno con cajonera separada y rota). — Tres sillas giratorias, base platil, asiento y respaldo de madera y fórmica. — Dos sillas de madera con asiento y respaldo en cuerina. — Un escritorio chico de estructura metálica, con tapa de madera y vidrio, cajonera lateral con dos cajones. — Una mesita de madera con un estante. — Una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, de 120 espacios. — Una máquina de calcular eléctrica Divisuma Nº 14 Nº A 88052. — Un aparato de aire acondicionado sin marca ni número visible (sin instalar). — Una caja fuerte marca "Vironia". — Un cartel publicitario de metal pintado de verde que dice "San Jorge". — Una estantería de madera color natural desarmada, totalmente en tres líos, con estantes de distintos tamaños y dos líos con soportes también distintos tamaños. — Un armario metálico color gris, con dos puertas corredizas. — Una mesa de madera lustrada color oscuro. — Un mostrador de madera color oscuro, cuatro cajones y tapa de fórmica clara. — Tres sillas de metal pintadas color oscuro, con asiento y respaldo tapizadas con plástico beige oscuro. — Un lío con chapas de metal color gris. — Un lío con varillas de metal color gris. — Una mesa rodante de metal con dos manijas, una puerta y cuatro ruedas. — Una mesa rodante de metal con dos estantes y cuatro rueditas. — Una caja registradora "National" a manivela y eléctrica. — Cinco aparatos para tubos de luz (dos artefactos con sus tubos). — Un triángulo metálico rojo con "San Jorge" pintado. — Una caja de cartón conteniendo el siguiente instrumental: Un analizador de bujías marca Telme. — Tres lámparas sincronizadoras C. A., marca Telme. — Tres compresómetros marca Telme. — Un vacuómetro marca Telme. — Un depurzon V.Z.F. 200. — Diez y nueve paquetes de abrasivos silitel 230, marca Telme. — Un voltamperímetro marca Telme. — Un medidor de presión bomba de aceite. — Un analizador de Diodos marca Telme. — Tres depuradores de aire marca Zonus, fabricado por Vilte. — Veinte adaptadores de goma para bujías. — Una bolsa arenadora para analizador. — Tres sondas de bujías. — Dos analizadores de gases de escape marca Telme Car. — Un lote de tubos para letreros luminosos. — Un reloj de pared marca Spencer eléctrico. — Un anaquel gris y metálico. — Una máquina de calcular marca Olivetti eléctrica, Multisuma 20. — Doce bandejas para estanterías metálicas marca "Morwon" — Ciento cincuenta rollos de alambre galvanizado alta resistencia 17|15 marca aceroval, origen Santa Rosa y en perfecto estado. — Sin base. — Al contado y en el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata, previo pago total de la compra (Art. 565 C. Proc.) Los bienes mencionados se encontrarán en exhibición los días 17, 18 y 19 de diciembre en el horario de 9 a 12 horas, los primeros en la calle Juncal 1248, Capital y el alambre en rollos en la calle Lafayette 1675, depósitos de la firma Pittsburg S. A. C. F. I. — El comprador deberá proceder al retiro de los bienes dentro de las 48 horas de efectuada la subasta. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 11 diciembre de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 784 e.16|12 Nº 63.371 v.17|12|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 22

JUDICIAL: Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, hace saber por 3 días en los autos "COVEMA S. A. S. A. C. y F. c|VIALCO S. A. C. I. C. I. F. e I. s|Ejecutivo Prendario", Exp. Nº 26. Que el martillero Antonio Larocca rematará el día 30 de diciembre a las 10 y 30 hs., en la calle Chubut Nº 1318 de esta Capital y se exhibirá en la calle Senguel Nº 835 de la localidad de González Catán, Partido de la Matanza, Pvcia de Bs. Aires: Un tractor sobre orugas marca Komatsu, modelo D85-A-12, número de fabricación 19116, accionado con motor Diesel, marca Cummins, modelo N.H. 220.C.I. número de fabricación 26105880 de 180 H.P. en el Volante a 1850 r.p.m., equipado con escarificador desgarrador de penetración vertical y brazos en paralelogramo, se hace constar que al tractor, le falta, dos (2) dientes del escarificador, las dos (2) baterías, y con el motor fundido, su horómetro indica 3.088 horas de funcionamiento, y el múltiple de escape está rajado. — Base pesos 2.827.746.70 al mejor postor. — Comisión de práctica.

Buenos Aires, diciembre diez de 1975. — Enrique Horacio Alm's, secretario.

$ 357.— e.15|12 Nº 10.828 v.17|12|75

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 3 días en los autos "CAPELLANO DE DAIQUI ELSA CLOTILDE c|ARCANGELO, ARMANDO LIONEL, s|ejec. Prendario, Expediente Nº 19.092, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 22 de diciembre a las 17 hs., en el Salón de calle Independencia 2584 de esta Ciudad, los siguientes bienes. — Un Spiedo marca "D Ciurelo de Acero Inoxidable, siete espadas, de 150 x 070 x 2 mts., Nº 306. — Una Heladera Vitrina de Acero Inoxidable con cúpula de vidrio de once platos, marca "Agopar" de 4 puertas de 340 x 090, Nº 314. — Una Heladera Mostrador, Frente de fórmica blanca, tapa acero de 2 puertas, marca "Del Far" Nº 390. — Una Heladera de 4 puertas de virará med das 180 x 1 mts., marca "Del Far" Nº 311. — Una Cocina Enlozada blanca de 4 hornallas y horno marca "D Ciurelo" Nº 312. — En el estado en que se encuentran, se exhiben todos los días de lunes a viernes de 10 a 12 — 16 a 19 hs., en el mismo local. — Base $ 84.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes subastados serán entregados una vez aprobado la subasta judicial. — El comprador constituye domicilio en Capital.

Buenos Aires, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 1975. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 336.— e.15|12 Nº 10.820 v.17|12|75

Nº 45

Juzgado Especial, Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días, en el juicio: "MARINICH ANGEL R. c|PUJADAS, RUBEN A. y otro s|ejec. prend." (expte. Nº 30.218), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 22 de diciembre de 1975, hora 10, en Venezuela 1318, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado marca Rambler Ika, modelo 1962, fabricación nacional, motor marca Ika Nº 626083401 de 105 H.P. y 3.770 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, chasis marca Ika Rambler Nº 04233, patente Nº B-624.257, Prov. Bs. As., uso privado" en el estado en que se encuentra. — Será exhibido los días 18, 19 y 20, de hs. 12 a 17, en Santa Fe 2348|50, Capital. — Base: $ 21.926,74. — Pago al Contado, en efectivo. — Venta al mejor postor. — Entrega inmediata. — Comisión: 10 o|o a|c. comprador.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 294.— e.15|12 Nº 10.839 v.17|12|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

LETRA M

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "M", Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "CAUSA 1838 c|KREMENCHUSKY, FERNANDO y otros p| Defraudación, etc., que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, piso 3º, el día 18 de diciembre de 1975, a las 14 horas: "Un automóvil usado, sin funcionar, marca De Carlo, motor sin número, chasis sin número, modelo aproximado 1961, tipo Cupé, dos puertas, con deterioros generales e incompleto; Un automóvil usado, sin motor, marca De Carlo, chasis sin número, modelo aproximado 1961, tipo sedan, dos puertas, con deterioros generales e incompleto; Un automóvil usado, sin funcionar, marca De Carlo, motor Nº 707.525, chasis sin número, modelo aproximado 1962, tipo sedán, dos puertas, con deterioros generales e incompleto, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas, a partir del día 15 de diciembre de 1975. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1975. — Fernando Archimbal, secretario.

$ 210 e.16|12 Nº 63.376 v.17|12|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RAWSON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Rawson (Chubut), doctor Omar D. Garzonio en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.N.A.) contra SANDRA S. A. por Ejecución Fiscal. — (Expediente número 3.062, Fº 206, Año 1969)", se hace saber por dos días que el Martillero Público señor Arturo Liendo, procederá a vender en pública subasta, sin base y al mejor postor y al contado, el día 22 de diciembre de 1975, a las 8 horas, en la calle Conesa y Pueyrredón de la ciudad de Rawson, donde estará su bandera, los siguientes bienes: Una máquina motor marca "Crofts" Serial Nº R-16.5.1848 número 25 "Speeds"-195 TO 13.13, figurando esta inscripción en una placa ubicada en una cara lateral. — En otra placa del lado opuesto a la anterior se halla la siguiente inscripción: Nº 1227[illegible]8, H.P. 25 "Speeds" 140 TO-332; dos ruedas dentadas, sueltas, de un diámetro aproximado de 1,80 metros con seis rayos convergiendo hacia el centro; un recipiente tubular y cilíndrico de 2,50 x 2,50 metros con dos puertas laterales y agujeros en la totalidad de su superficie de 0,02 metros cada uno, separados en 0,01 metros en desuso y aparente buen estado de conservación; un recipiente tubular cilíndrico de 3 x 5,50 metros a modo de envase, oxidado, en desuso y regular estado de conservación; cinco calderas cilíndricas de 2,50 x 2,50 metros recubiertas parcialmente de material aislante desplegable, en desuso y aparentemente en buen estado de conservación; una báscula incompleta marca "W & T. Avery Lda. Birmingham"; una jaula circular recubierta de tejido de alambre trama chica con enrejado de 1,20 x 1 metros, asentada sobre una caja metálica rectangular marca "Bira" Nº 000-1; una pileta de hierro de aproximadamente 7 x 8,50 metros, armada con vigas del mismo material en su parte superior encontrándose éstas al descubierto y separadas a una distancia aproximada de 2 metros entre sí; un guinche aéreo corredizo montado sobre estructura de hierro, sin motor; un lote de paneles y caños y chapas correspondientes a una máquina de secado de algas en el estado que se encuentra, totalmente desarmada y abandonada; una maquina cilíndrica de 0,70 x 0,70 metros, asentada sobre base de hierro en forma triangular con pilotes y resortes visibles y dentro de estos adheridos a la misma base, en desuso y aparente buen estado de conservación; un recipiente tubular cilíndrico de 2,50 x 5,50 metros con dos puertas laterales y agujeros en sus caras de aproximadamente 0,02 metros cada uno; una caldera de hierro de aproximadamente 2 x 2,50 metros de base y 6 metros de altura con un tanque cilíndrico en su parte superior compuesto por aluminio de 2 x 0,60 metros de diámetro; un tanque cilíndrico acerado de 4 x 0.60 metros de diámetro que pertenece a la caldera antes mencionada separada de la misma; una máquina marca "Crofts" Serial R 16-1|2-2948 H.P. 25, Speeds 195, completa con motor eléctrico, de 1.50 x 2,50 metros, montado sobre base de hierro rectangular y un tanque cilíndrico de hierro, con cañerías y enrejado de hierro en su anterior de 1.50 x 2,50 metros, montado sobre cuatro patas de hierro y que se encuentra ubicado en el galpón ocupado por los Bomberos Voluntarios de Rawson. — Queda facultado el martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 10 o|o a cuenta de precio y el total y el 10 o|o de comisión a cargo de los adquirentes.

Rawson (Chubut), diciembre de 9 de 1975. — Angel M. Gutiérrez Neri, secretario.

$ 714.— e.16|12 Nº 63.162 v.17|12|75